



RESPUESTA A OBSERVACIONES

CONVOCATORIA NUMERO 01 DE 2021 PREPLIEGOS PROCESO DE MAYOR CUANTIA

OBJETO: DISEÑO, IMPRESIÓN, CUSTODIA, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LA BILLETTERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETTERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES.

TERMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O ACLARACIONES A LOS PREPLIEGOS.

En el cronograma establecido en el proyecto de pliegos para la presentación de la oferta pública, se tiene que las partes interesadas en el proceso, podían hacer consultas, aclaraciones y observaciones a los prepliegos hasta el día 21 de abril de 2021, hasta las 3:00 pm. En la fecha y tiempo establecido las siguientes empresas presentaron observaciones en los siguientes términos.

OBSERVACIONES DISPAPALES S.A.S. presentadas en medio físico y a través de correo electrónico, el día 21 de abril de 2021 a las 2:55 y 2:47 p.m.

OBSERVACION 1:

(i) DISPOSICIONES GENERALES.

1. CONTROL SOCIAL

"En cumplimiento del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP y en la página Web Institucional.

En la etapa de selección, los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil pueden presentar observaciones a la Invitación o Pliego de Condiciones, que consideren pertinentes, las cuales serán analizadas por la Entidad indicando claramente si se acogen o se rechazan.



El costo de las copias que requieran serán a cargo del interesado y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

Se solicita a la entidad incluir dentro de la información sometida a reserva las muestras de los competidores toda vez que esta se encuentra protegida por el secreto comercial, al tratarse de información secreta y de valor comercial para los proponentes en la medida en que revela el detalle de la tecnología utilizada por ellos y que representa el valor agregado del producto y servicio que ofrecen.

Así mismo, se solicita a la entidad que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, someta a reserva la información suministrada por el proponente para hacer parte del proceso que sea o sobre la que exista duda que pueda ser catalogada como secreto empresarial o industrial”.

RESPUESTA: La lotería del Quindío dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24. Numeral 6 de la Ley 1755 de 2015 *Informaciones y documentos reservados*. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

Numeral. 6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.

Por lo anterior, en caso de recibir solicitudes de información de las propuestas, recepcionadas en el proceso, será aplicada la norma anteriormente citada.

OBSERVACION 2:

“ESPECIFICACIONES TECNICAS

SISTEMA LITOGRAFICO, FLEXOGRAFICO

4	Característica de impresión	Para los sorteos ordinarios la impresión deberá ser litográfica y/o flexográfica de cada billete por el sistema de policromía con tintas de aceite, agua y U.V para la información del premio mayor, secos, textos y fondos especial para dificultar al máximo el intento de cualquier adulteración o falsificación; así mismo el código de barras será impreso en el anverso o reverso de cada fracción.
---	-----------------------------	---

Se solicita a la entidad ajustar que la impresión del código de barra e impresión variable para este tipo de sistema se especifique que será impreso sólo en el anverso.

Adicionalmente se solicita aclarar que la impresión del anverso es en policromía (4 tintas o CMYK), dado que no existe el sistema de policromía”

RESPUESTA: La Entidad no accede con respecto a que la impresión del código de barra e impresión de la información variable sea impreso sólo en el anverso, debido a que la Lotería del Quindío requiere que el diseño del billete pueda contar, cuando se estime necesario, con la impresión del código de barras en el reverso.

Con respecto a la solicitud de aclarar que la impresión del anverso es en policromía, dado que no existe el sistema de policromía, se accede a la observación aclarando lo siguiente:

Para los sorteos ordinarios, la impresión de cada billete deberá ser litográfica y/o flexográfica a cuatro tintas (CMYK); con tintas de aceite, agua y U.V. Al igual que para la información del premio mayor, secos, textos y fondo especial; para dificultar al máximo el intento de cualquier adulteración o falsificación. Así mismo el código de barras será impreso en el anverso de cada fracción.

OBSERVACIÓN 3.

“ESPECIFICACIONES TECNICAS

Reverso	En el reverso del billete ordinario se hará la impresión en litografía y/o flexografía de cada billete en policromía con tintas de aceite, agua y U.V que garantice la seguridad del billete, el plan de premios de la LOTERÍA, el número del sorteo, y la fecha de realización del mismo.
---------	--

Se solicita a la entidad ajustar la impresión del reverso a una sola tinta del billete (tinta negra de aceite, agua y U.V), teniendo en cuenta el tipo de sistema que se está especificando”.

RESPUESTA: La Entidad no se accede a esta observación, ya que las especificaciones técnicas propuestas en el proyecto de pliego, están ajustadas a las necesidades comerciales de la Lotería del Quindío.

OBSERVACION 4.

"ESPECIFICACIONES TECNICAS

SISTEMA LITOGRAFICO, FLEXOGRAFICO

<p>Características De Seguridad</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilización mínima las tintas de seguridad fluorescente invisible, de reacción a los compuestos clorados o hipoclorito, y de reacción a la moneda, con el fin de que dificulten cualquier intento de adulteración y/o falsificación, para lo cual deberán entregar una ficha técnica de las tintas a utilizar. 2. billete deberá contener código de barras y código numérico de seguridad que permitan validar que los billetes corresponden a los emitidos, en todo caso el código de barras que se adopte debe permitir su lectura por medio de un lector óptico, bidimensional o tridimensional. 3. Imagen espejo. 4. Micro textos en casillas de anverso y reverso. 5. Tinta de seguridad Termocromática. 6. Reversibilidad de la reacción de la tinta Termocromática. 7. Información variable con tinta Inkjet o Laser de alto poder adherente. 8. Numeración con tinta Inkjet o Laser de alto poder adherente. 9. Fondo con efecto visual TRIDEM. 10. Tinta de seguridad Nulo Fluorescente. 12. Texto aprobado por la Lotería del Quindío en tinta fluorescente invisible. 13. Texto aprobado por la Lotería del Quindío en tinta de reacción al hipoclorito o compuestos clorados. 14. Numeración en centenas.
-------------------------------------	--

SISTEMA INKJET FULL COLOR

<p>Características De Seguridad</p>	<p>Las seguridades aquí descritas podrán ser anverso o reverso según de acuerdo al diseño del billete:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Térmica 2. Mínimo 3 tintas de seguridad 3. Código de barras en el respaldo 4. Imagen espejo 5. Microtexto en anverso y reverso 6. Tinta de seguridad Termocromática 7. Reversibilidad de la reacción de la tinta Termocromática 8. Información variable a color con tinta Inkjet penetrable en las fibras del papel 9. Numeración con tinta inkjet color con tinta inkjet penetrable en las fibras del papel 10. Tinta nulo 11. Firma del funcionario en tinta inkjet de cualquier color 12. Numeración en centenas 13. Fondo antifotocopia visible naranja en anverso y reverso 14. Fecha de impresión del lote de producción
-------------------------------------	---

Se solicita a la entidad ajustar las características de seguridad para la impresión litográfico o flexográfico con las características similares al del sistema inkjet full color, ya que las seguridades (tintas) para la Lotería se deben mantener sin importar el sistema de impresión, dado lo anterior solicitamos ajustar los siguientes numerales así:

1. Utilizar mínimo 3 tintas de seguridad entre las siguientes opciones: tinta nulo, tinta termocromático, coin, fluorescente invisible o fluorescente visible.

10. nos permitimos observar que la tinta de seguridad nulo fluorescente, la nulo es una tinta que al tener contacto con clorados o hipoclorito reaccionan dejando un color marrón en el documento y la fluorescente es una tinta que flúorese a la exposición de luz UV negra. Dado lo anterior se solicita que se elimine este numeral, que ya se especifica claramente en el numeral 1, 12 y 13.

RESPUESTA:

Con respecto a la observación realizada de cambiar el texto de la seguridad número 1 del Sistema Litografico, Flexografico, la entidad no acepta, debido a que en este número se establece el marco de tintas de seguridad minimas que deberán ser utilizadas para salvaguardar la seguridad del billete.

Con respecto a la observación realizada de eliminar la seguridad número 10 del Sistema Litografico, Flexografico, la entidad accede eliminandolo, quedando la seguridades del sistema Litografico, Flexográfico así:

7	Características De Seguridad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilización mínima las tintas de seguridad fluorescente invisible, de reacción a los compuestos clorados o hipoclorito, y de reacción a la moneda, con el fin de que dificulten cualquier intento de adulteración y/o falsificación, para lo cual deberán entregar una ficha técnica de las tintas a utilizar. 2. billete deberá contener código de barras y código numérico de seguridad que permitan validar que los billetes corresponden a los emitidos, en todo caso el código de barras que se adopte debe permitir su lectura por medio de un lector óptico, bidimensional o tridimensional. 3. Imagen espejo. 4. Micro textos en casillas de anverso y reverso. 5. Tinta de seguridad Termocromática. 6. Reversibilidad de la reacción de la tinta Termocromática. 7. Información variable con tinta Inkjet o Laser de alto poder adherente. 8. Numeración con tinta Inkjet o Laser de alto poder adherente. 9. Fondo con efecto visual TRIDEM. 10. Texto aprobado por la Lotería del Quindío en tinta fluorescente invisible. 11. Texto aprobado por la Lotería del Quindío en tinta de reacción al hipoclorito o compuestos clorados. 12. Numeración en centenas.
---	------------------------------	---

		<p>13. Fondo anti fotocopia visible naranja.</p> <p>14. Fecha de impresión del lote de producción.</p>
--	--	--

OBSERVACION 5:

“CAPITULO 1. TRANSPORTE DE BILLETERIA.

El contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de Billetería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la Billetería de la lotería despachada y recoger el físico de la Billetería no vendida el mismo día del sorteo, antes de las 9:30 pm. La devolución debe ser entregada en la oficina de la Lotería del Quindío ubicada en la Carrera 16 No 19-21 de la ciudad de Armenia Quindío.

Solicitamos aclarar lo siguiente:

. Si en el proceso de devolución de los billetes no recogidos y premiados, la guía debe ir en el paquete inicial de entrega de billetes o se realiza con guía asignada, y cómo se debe identificar cada guía en caso de premios y/o billetes no vendidos.

- Cuál es el proceso con los distribuidores con los que no se pueda recoger la billetería el día del sorteo por causas atribuibles al distribuidor, por cuanto en dichos casos el contratista debe encontrarse exento de responsabilidad.

- El porcentaje de devolución de billetes no vendidos.

- Obtener el listado de distribuidores con su respectivo cupo en formato Excel.

- Comúnmente, para la distribución de billetes de Lotería, se envía la guía de la devolución de premios desde el momento de la distribución a cada distribuidor y la guía se declara por el valor de la minina, teniendo en cuenta que la cobertura ante cualquier evento que se presente se ampara bajo la póliza de transporte que adquiere para la operación. Por lo anterior, se solicita a la Lotería que confirme si se aplicara la misma metodología.

Se solicita a la entidad, que mencione el horario de recolección de billetería no vendida, indicando expresamente que, dependiendo de la zona donde se ubique el distribuidor, la recolección de billetes no vendidos puede darse desde las 3:00 pm hasta las 9:30 pm, a postestad del contratista considerando las condiciones de seguridad y acceso a la zona. (Esta observación también aplica para el literal p del numeral 8.7 del Capítulo 8).

RESPUESTA: Se realiza la aclaración, así:

- **La guía de la billetería no vendida y de premios deberá ser entregada al distribuidor al momento que se hace entrega de la billetería que está próxima a jugar. Las guías deberán estar identificadas de la siguiente manera**

-**Lotería:** En el campo de observaciones de la guía deberá contener la palabra Lotería, relacionar el sorteo al cual corresponde y el código del distribuidor.

- **Billetería no vendida:** En el campo de observaciones de la guía deberá contener la palabra devolución, relacionar el sorteo al cual corresponde dicha devolución y el código del distribuidor. Para este caso también se podrá utilizar un sello o marca de agua con la palabra devolución que reemplace esta palabra en el campo de observaciones.

-**Premios:** En el campo de observaciones de la guía deberá contener la palabra Premio, relacionar el sorteo al cual corresponde, el código del distribuidor y el valor declarado por el distribuidor.

- El contratista tendrá la obligación de realizar la recolección de la billetería el día de la realización del sorteo antes de las 9:30 pm, así mismo el distribuidor tendrá la obligación de hacer entrega de la misma en estos tiempos establecidos.
- El porcentaje de la billetería no vendida, está sujeto al comportamiento de las ventas y por tanto no se cuenta con esta proyección.
- Se accede a esta solicitud, se anexa en Excel el listado de los distribuidores.
- Con respecto al proceso de la recolección de premios se aclara que el valor declarado no es el mínimo, éste corresponde al valor total de la premiación enviada, valor que es suministrado por el distribuidor.

Con respecto al horario de la recolección de la billetería no vendida, se aclara que teniendo en cuenta que la Lotería del Quindío su principal objeto social es la venta y comercialización de billetería, la cual se realiza a través de Agentes Distribuidores que están ubicados en todo el territorio Nacional, es de gran importancia para nuestra Entidad, garantizar que nuestro producto se encuentre disponible para la venta el mayor tiempo posible, por tanto, se exige que la recolección de la devolución se realice según se establece en el numeral 8.7 literal e, del pliego de condiciones.

OBSERVACION 6.

“3.2 EXPERIENCIA

Para el presente proceso de contratación de mayor cuantía, los interesados en participar deberán acreditar una experiencia de un (01) contrato ejecutado con entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto sea el diseño, impresión, suministro, transporte de billettería, celebrado durante toda su experiencia o vida profesional, cuyo valor sea igual o superior a **MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.040.400.000) INCLUIDO IVA.**

Sobre este requisito, solicitamos adicionar la experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea la elaboración de Documentos Valor, con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de proponentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad plantea otros elementos razonables de evaluación, para establecer la capacidad técnica, financiera y residual para llevar a cabo sin ningún tipo de siniestro el objeto del presente proceso de contratación, lo que permite la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. De otro lado, porque los billetes de lotería no son los únicos títulos valores que se diseñan, imprimen y distribuyen por el sector de artes gráficas en Colombia, ya que existen otras modalidades de elaboración, diseño e impresión de títulos valores como cheques, bonos, letras, vales, acciones, entre otros, que requieren de la misma experiencia y controles en su elaboración.

El principio de transparencia, que rige las actuaciones de los particulares que administran recursos públicos, garantiza la **igualdad** de todos los interesados; **la objetividad y neutralidad de las reglas** para la presentación de las ofertas y **la escogencia objetiva** del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable. Por su parte, el principio de igualdad implica que la entidad **no pueda establecer cláusulas discriminatorias** en los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. Finalmente, el principio de libre competencia **impide que las entidades impongan condiciones restrictivas** que limiten el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Ley, pues reducen la oportunidad de competencia y atentan contra los intereses económicos de la misma entidad al privarla de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado trae consigo en la celebración de contratos.

En consecuencia, cualquier limitación que imponga el proceso de selección para la participación de los oferentes debe ser **razonable y proporcionada**. Particularmente en lo que respecta al requisito habilitante de la experiencia, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que su exigencia **"debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor"**, es decir, que guarde proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y riesgo asociado.

En este sentido, el carácter proporcional y adecuado de la experiencia exigida no implica que, para participar en el proceso licitatorio, la entidad deba requerir la **experiencia exacta** en el mismo objeto a contratar. Esto sería restrictivo y discriminatorio respecto de aquellos proponentes que cuenten con la potencialidad y capacidad para satisfacer el objeto contractual desde la actividad similar o asociada que desarrollen. Además, en el mercado existen otras actividades de semejante equivalencia al diseño, impresión y suministro de billetería de lotería que están expuestas a requerimientos y riesgos de seguridad, incluso más estrictos que ésta, como lo es la elaboración, diseño e impresión de títulos valores como cheques, certificados de depósito a término, entre otros, que requieren de experiencia y controles exigentes.

Si bien los billetes de lotería no se tratan de títulos valores sino de documentos de legitimación¹, debe considerarse que por su vocación de circulación en el mercado (característica de negociabilidad con la que, en principio, no gozan los billetes de lotería) los títulos valores deben reunir exigentes especificaciones de calidad y seguridad que aseguren que durante el proceso de impresión, suministro y distribución no sean susceptibles de adulteración, y con ello pueda asegurarse una circulación confiable en el mercado. En este sentido, no se comprenden las razones objetivas y neutrales que motivan a la entidad a excluir de la acreditación de experiencia a los contratos sobre títulos valores.

Ahora bien, como se explicó, la Lotería ha dispuesto en los pliegos otras exigencias que reaseguran que la ampliación del requisito de experiencia en la forma indicada no expone a riesgo alguno la continuidad y objeto del servicio que ésta presta, tales como:

(i) que los contratos reportados como experiencia sean iguales ó superiores al presupuesto del proceso de contratación, (ii) los requerimientos habilitantes de capacidad técnica y financiera, y (iii) las pólizas que cubren los riesgos de incumplimiento del contratista.

Finalmente, de conformidad con el Manual de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente:

*"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que **los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación**. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."*

Por las razones expuestas, la restricción del requisito de experiencia, sin justificación clara, se configura en una forma de limitación de la participación en los procesos de contratación que viola los principios de transparencia, igualdad y libre competencia. En consecuencia, se solicita a la entidad que amplíe la experiencia para que comprenda los contratos de diseño, impresión y suministro de títulos valores, con lo que la entidad tendrá la experiencia acreditada que le permita tener la tranquilidad de estar contratando con una empresa que le dé el respaldo suficiente para responder contractualmente.

RESPUESTA: No se accede la observación, ya que el objeto de este contrato contempla una actividad altamente especializada que implica ciertas seguridades específicas y la realización de una distribución (logística) compleja. La acreditación de experiencia con otros contratos no garantiza a la entidad experticia del proponente en impresión de billetes de lotería y su distribución.

OBSERVACIÓN 7:

"CAPITULO IV. 4.1.4 DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA

- Acreditación Certificación de calidad ISO 9001-2015 y la certificación ISO 14298 en seguridad de los billetes, de acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la certificación de calidad ISO 9001-2015 y la certificación ISO 14298 en seguridad de los billetes, podrán ser acreditadas por al menos uno de sus integrantes.

Dentro de los Documentos Anexos a la propuesta, se exige la certificación ISO 9001 - 2015 y la certificación ISO 14298. Sin embargo, no existe mandato normativo legal o reglamentario, que establezca que las certificaciones de sistemas de gestión de calidad son obligatorias en Colombia. Mucho menos existe mandato normativo legal o reglamentario, que imponga o exija estas certificaciones, en uno u otro modelo de gestión de calidad (Icontec, ISO, etc.), a efectos de habilitar o deshabilitar participantes en procesos de selección contractual, iniciados por autoridades, entidades públicas o empresas con patrimonio público.

La Ley 1150 de 2007 reafirma esa realidad jurídica y material, y en el parágrafo 2º, artículo 5º señala que "las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

La citada prohibición prevista en la Ley 1150 de 2007, no sólo aplica a procesos sometidos al estatuto general de la contratación estatal, sino que, por hacer parte del núcleo central del principio de selección objetiva y del principio de legalidad, resulta extensiva a todos los procesos de selección contractual que adelanten autoridades y empresas que tengan responsabilidades públicas, patrimonio público o que contraten con recursos públicos.

Por lo mismo, el hecho de tener o no certificaciones de sistemas de gestión de calidad, no debe impedir que podamos participar en el proceso de selección contractual.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita eliminar de los Documentos Anexos a la Propuesta, la exigencia de presentación de certificados de sistemas de gestión de calidad, específicamente, la de contar con las certificaciones ISO 9001 -2015 e ISO 14298. En su

lugar, atentamente solicitamos que se permita la participación de empresas que, aunque, no posean este tipo de certificaciones, cumplan de manera eficiente, eficaz y sostenible con los servicios objeto del proceso de selección.

En caso de no aceptarse la eliminación de la certificación ISO 14298, se solicita a la entidad aclarar que la certificación ISO 14298 en seguridad de los billetes, corresponde a un certificado ISO 14298 en Sistemas de Gestión de Impresión de Seguridad.

RESPUESTA: Sea lo primero indicar que la Lotería del Quindío EICE, es una entidad estatal descentralizada del orden departamental, transformada de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante la Ordenanza 009 de 1995 de la Asamblea Departamental, vinculada al Departamento del Quindío que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como patrimonio propio, cuyo capital público asciende al ciento por ciento (100%), por lo cual para efectos de la suscripción de contratos la misma se entiende como entidad estatal y los contratos que suscribe son contratos estatales.

No obstante los acuerdos obligacionales que suscribe la Lotería del Quindío, como se ha indicado tienen el carácter de contrato estatal, ello no significa en manera alguna que se encuentre sometido al Estatuto de Contratación Estatal, por lo que frente a este aspecto debe recordarse que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, establece como regla general en materia de contratos para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado con capital superior al cincuenta por ciento (50%) público, la aplicación de las normas previstas en el referido Estatuto General de Contratación Estatal y como regla de excepción la aplicación de un régimen especial de contratación, ello cuando se presente una de dos situaciones; (i) que estas entidades desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional y (ii) cuando desarrollen actividades en mercados regulados, frente a lo que debe entonces concluirse que la Lotería del Quindío en materia contractual está sometida a un régimen especial o excepcional de contratación, pues la actividad comercial e industrial que desarrolla implica claramente competencia con otros sectores de la economía (públicos y privados), pero además porque estas actividades corresponde a un mercado regulado.

Por lo anterior y en atención a su observación, sobre la obligatoriedad de acoger el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, nos permitimos aclarar que esta disposición normativa solo aplica para entidades sometidas al estatuto general de contratación pública (Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamentan) y el proceso que nos ocupa está regido bajo el manual de contratación de la entidad.

No obstante, a lo anterior, es preciso manifestar que la entidad al realizar el requerimiento de una certificación de calidad en seguridad de los billetes, no está exigiendo que el proponente se encuentre certificado en **sistemas de gestión de calidad**; dicho requerimiento va dirigido a la certificación de calidad frente a un producto o servicio específico; el cual está regulado en el decreto 1068 de 2015, parágrafo único artículo 2.7.1.4.9 el cual a la letra reza. *"Las condiciones de seguridad descritas en el presente artículo deberán constar en el respectivo contrato de impresión y suministro de billetería. Los impresores o contratistas que suministren los billetes de lotería deberán acreditar certificación de calidad."*

Dado lo anterior, no se acepta la observación presentada por ustedes y el pliego de condiciones continúa vigente con los requisitos habilitantes allí establecidos.

OBSERVACION 8:

"CAPITULO V. 5.1.4. OFRECIMIENTO MEJOR TIPO DE PAPEL O MAYOR GRAMAJE.

Al proponente que ofrezca mejor tipo de papel y mayor gramaje en la impresión de la billetería sin modificar el precio del sorteo ordinario se calificara de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
PROPALCOTE DE 115 GR	10
PROPALCTOTE DE 90 GR	7
PAPEL BOND DE 115 GR	3

Quien no ofrezca un billete con tamaño superior al establecido en el presente pliego o diferente a los señalados, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio

Se Solicita a la entidad modificar la tabla de evaluación de Gramaje y Papel. Teniendo en cuenta que el Bond de 115 grs es mayor gramaje y con mejor cuerpo que el Papel Propalcote de 90 gr y que al Inkjet de 80 grs. Dado lo anterior sugerimos la siguiente tabla con base a lo anteriormente expuesto:

Criterio	gramaje	puntaje
Papel propalcote C1S y/o Bond y/o Inkjet	Mayor o igual a 115 grs	10
Papel propalcote C1S y/o Bond y/o Inkjet	Mayor o igual a 90 grs	7
Papel Bond y/o Inkjet	Mayor o igual a 80 grs	3

Adicionalmente se solicita ajustar el texto del último párrafo así: "Quien no ofrezca un billete con gramaje superior al establecido....."

RESPUESTA: Se accede a la observación, por tanto la el numeral 5.1.4 del pliego de condiciones quedará así:

5.1.4 OFRECIMIENTO MEJOR TIPO DE PAPEL Y MAYOR GRAMAJE (10 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca mejor tipo de papel y mayor gramaje en la impresión de la billetería sin modificar el precio del sorteo ordinario se calificara de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
PAPEL PROPALCOTE C1S Y/O BOND Y/O INKJET MAYOR O IGUAL A 115 GR	10
PAPEL PROPACOLTE C1S Y/O BOND Y/O INKJET MAYOR O.IGUAL A 90 GR	7
PAPEL BOND Y/O INKJET MAYOR O IGUAL A 80 GR	3

Quien no ofrezca un billete con mejor calidad de papel al establecido en el presente pliego o diferente a los señalados, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio

OBSERVACIÓN 9:

OBSERVACION 9

CAPITULO V. 5.1.6 OFRECIMIENTO DE SEGURIDADES ADICIONALES EN EL BILLETE

Al proponente que incorpore tintas o medidas de seguridad adicionales a las básicas exigidas en el presente Pliego de Condiciones, sin modificar el precio del sorteo ordinario se calificará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
MAS DE 7 SEGURIDADES	5
DE 4 A 6 SEGURIDADES	3
DE 1 A 3 SEGURIDADES	2

Se solicita a la entidad incluir en el primer escalafón de puntuación que se especifique de 7 a más seguridades.

RESPUESTA: Se accede a la observación, por tanto la el numeral 5.1.6 del pliego de condiciones quedará así:

5.1.6. OFRECIMIENTO DE SEGURIDADES ADICIONALES EN EL BILLETE (5 PUNTOS)

Al proponente que incorpore tintas o medidas de seguridad adicionales a las básicas exigidas en el presente Pliego de Condiciones, sin modificar el precio del sorteo ordinario se calificará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
DE 7 A MÁS SEGURIDADES	5
DE 4 A 6 SEGURIDADES	3
DE 1 A 3 SEGURIDADES	2

Las seguridades adicionales serán evaluadas y analizadas por el Comité Asesor del proceso de Mayor Cuantía No. 001 de 2021 las cuales se verificarán en las muestras presentadas y que las mismas sean efectivas para garantizar la protección del billete a posibles adulteraciones.

Quien no ofrezca seguridades adicionales a las establecidas en el presente pliego de condiciones, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.

OBSERVACIÓN 10:

"CAPITULO VIII. 8.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial de la entidad para esta contratación es de **MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.040.400.000)** Includo IVA, y se discriminan así:

Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 443 del 14 de abril de 2021, rubro 2.1.5.01.03.001.03 Impresión Billetería-CJI por valor de 192.354.467 y No. 444 del 14 de abril de 2021, rubro 2.1.5.01.03.001.02 Impresión Billetería por valor de 297.245.533 con los cuales se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para asumir los compromisos, para los sorteos a realizar en la vigencia 2021, esto es veinticuatro (24) sorteos, por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$489.600.000)** y para la vigencia 2022, para veintisiete (27) sorteos, la entidad dispone la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$550.800.000)**, vigencia futura aprobada mediante acuerdo 08 de marzo 24 de 2021.

Se solicita a la entidad aumentar el presupuesto en un 20% teniendo en cuenta los incrementos de Materias Primas, Mano de obra y costos de distribución incremento que es regulado por el ministerio de transporte (participación del 40% del costo del billete) y teniendo en cuenta que es una negociación con vigencia a ejecutar durante el año 2021 y 2022.

RESPUESTA: No se accede a la observación, la entidad para el estudio de mercado tomó como primer referente los precios cotizados por las empresas CADENA SA, THOMAS GREFF y DISPAPPELES, los cuales fueron significativamente elevados respecto al valor de las contrataciones actuales de este producto en otras loterías del país, situación que requirió que la entidad realizara un análisis desde la perspectiva de la contratación y sobre éste sustentó el presupuesto oficial del proceso y tramitó la vigencia futura del 2022.

OBSERVACIÓN 10:

OBSERVACION 10

CAPÍTULO VIII. 8.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES -ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA NUMERAL A.

La Lotería del Quindío, podrá modificar la cantidad de billetes a imprimir de acuerdo con sus necesidades de consumo, lo cual será previamente establecido en la mezcla correspondiente al sorteo.

Se solicita a la entidad precisar que, si las variaciones en las cantidades se encuentran por fuera de las cantidades sobre las que se presenta la propuesta, en dicho evento deberá realizarse el respectivo reajuste a los precios, para mantener el equilibrio económico del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que las variaciones en las cantidades de la billettería impresa afectan los costos.

RESPUESTA: Se aclara que para el presente proceso se contempló la impresión de 150.000 billetes por sorteo, las modificaciones a las cuales hace referencia la nota del numeral 8.7, obedece a imprimir menores cantidades de billetes por sorteo; en caso de requerirse un número superior de billetes en alguno de los sorteos, este será cubierto ya sea con remanentes de sorteos anteriores o con una apropiación presupuestal adicional.

OBSERVACION 11:

"CAPITULO X.10.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía deberá ser otorgada por compañía de seguros, entidad fiduciaria o banco legalmente establecido en Colombia, con clausulado para entidades públicas, por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial y por un término de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre de la convocatoria, con el objeto

Se solicita a la entidad, reducir el término de vigencia de la garantía de seriedad a 60 días calendario, dado que 60 días fue el plazo que se definió en el Pliego como término de validez de la oferta, y en ese sentido ese es el tiempo en el cual debe garantizarse la seriedad de la oferta.

RESPUESTA: Es aceptada la observación por cuanto el manual de contratación de la Lotería del Quindío en su artículo 54 No 1 manifiesta que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta no podrá ser inferior a dos meses.

OBSERVACIÓN 12:

"CAPITULO XII CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Se solicita a la entidad ampliar el plazo de presentación de la propuesta para el día 3 de mayo, con el objetivo de contar con un plazo razonable para preparar la propuesta. Lo anterior teniendo en cuenta que las respuestas a las observaciones se publicarán el día 26 de abril y se establece como fecha de cierre para la presentación

13

RESPUESTA: No es posible acceder a la observación toda vez que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado por el término de cinco días hábiles durante el cual los interesados pudieron conocer los requisitos de participación y calificación y empezar a estructurar sus propuestas, para lo cual, el pliego de condiciones definitivo mantendrá la estructura inicial, el cual además cumple con los términos establecidos por el manual de contratación de la entidad.

OBSERVACIÓN 13:

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

Diseño, impresión, custodia, suministro y transporte de la billettería de la lotería del Quindío a sus distribuidores, así como la recolección de la billettería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores,

Se solicita a la entidad indicar que el suministro se llevará a cabo de acuerdo con el valor declarado, y aclarar el valor declarado de los premios en los procesos de suministro y recolección ya que en el momento de la entrega se reciben en bolsa sellada de seguridad

RESPUESTA: Se aclara que, para la recolección de la billettería de premios pagados por el distribuidor, este hará entrega de los mismos en una bolsa de seguridad suministrada por el contratista y el valor declarado deberá ser informado por el distribuidor a la transportadora para el diligenciamiento de la guía y adherirse en la bolsa de seguridad.

OBSERVACIÓN 14:

Se solicita a la entidad que no se admita el sistema de Impresión Ink Jet full color especificado porque no garantiza a cabalidad las seguridades requeridas, ya que presenta un riesgo de adulteración o fraude por un tercero derivado de las siguientes características:

PÁPEL

La Impresión Ink Jet full color requiere papel Ink Jet 80 gr, el cual posee blanqueador óptico, que no permite garantizar la óptima efectividad de la tinta de seguridad fluorescente invisible que reacciona a la acción de los rayos ultravioletas o luz negra.

CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN

La Impresión con sistema Ink Jet full color, pone en riesgo la seguridad de la Lotería del Quindío y no garantiza la fijación de las tintas en el sustrato, ya que estas son fácilmente borrables al aplicar un algodón con hipoclorito.

IMPRESIÓN VARIABLE

Tanto la numeración y el código de barras como cualquier otro tipo de impresión variable realizada por sistema Ink Jet full color o con Impresión laser, es susceptible de adulteración, ya sea por medio del uso de solventes como hipoclorito. En el caso del sistema de Impresión Ink Jet full color y para el caso de Impresión laser, la numeración se puede levantar usando una cinta pegante. Tanto el sistema de impresión Ink Jet full color como la Impresión laser, no garantiza la fijación de la tinta a las fibras del papel, dejando vulnerable a adulteración la información variable primordial como número del billete, código de barras, etc.

RESPUESTA: No se acepta la observación, puesto que la entidad teniendo en cuenta los sistemas de impresión de la billetería que están utilizando las diferentes loterías del país actualmente, determinó para este proceso los sistemas litográfico, flexográfico o inkjet permiten satisfacer la necesidad de la entidad, por lo cual será aceptado uno de ellos siempre que cumpla con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

OBSERVACIÓN 15:

Es importante mencionar la siguiente línea de tiempo que se debe desarrollar previo a cada sorteo que realice la Lotería del Quindío:

- I. El cronograma para aprobación de artes por la entidad es un (1) mes antes de la realización del sorteo.
- II. El término de la entidad para entregar las mezclas es un (1) mes antes de la realización del sorteo.
- III. La liberación de los cupos de los distribuidores empieza 15 días antes de la realización del sorteo.
- IV. Una vez la Lotería del Quindío libera los cupos el contratista cuenta con los siguientes tiempos para la entrega de la billetería así: tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales, y para los Municipios lejanos y de difícil acceso será entre 48 y hasta 72 horas.

Se solicita a la entidad lo siguiente (Esta observación también aplica para el literal p del numeral 8.7 del Capítulo 8):

- Se extienda el término con el que cuenta la entidad para la aprobación de las artes a cuarenta (40) días calendario antes de la realización del sorteo. Además, se debe especificar el canal mediante el cual se comunicará dicha aprobación al contratista, que debe ser un canal seguro.
- Aclarar que la liberación de los cupos de los distribuidores debe finalizar, no empezar, 15 días antes de la realización del sorteo.
- El procedimiento autoriza su liberación.
 - Confirmar si se hace entrega de entrega del cronograma de temas por cada fracción, toda vez que para generar las artes es indispensable contar con el tema (festividad, concepto, etc.) de cada sorteo para agilizar la entrega de los diseños y su aprobación dentro de los tiempos convenidos para producción.
- Extender el plazo para la entrega de billetería en los Municipios lejanos y de difícil acceso, y que este plazo sea entre 72 y hasta 96 horas.

RESPUESTA:

b. la lotería no acepta la observación, dado que para nuestro procedimiento definió que la liberación es 15 días antes del sorteo y no como lo considera en la aclaración;

c. considero que hace parte de los cupos retenidos, los cuales deben estar en las instalaciones de la lotería como mínimo un día antes del sorteo, para realizar la respectiva devolución y perforación.

OBSERVACIÓN 16:

MEZCLA.

La Lotería del Quindío entregará las mezclas un (1) mes antes de la realización del sorteo y los billetes deberán ser impresos de acuerdo al archivo plano enviado a través de una VPN establecida por las partes (Contratante y contratista), el cual contemplará una variedad diferente de cupos por cada distribuidor en números y series. El contratista deberá garantizar una validación previa a la impresión con el fin de evitar la duplicidad de números en la billettería.

Se solicita a la entidad, aclarar si será potestativo del contratista la elección del mecanismo de validación previa a la impresión que considere idóneo para dicha tarea.

RESPUESTA: Si, es potestativo por parte del contratista la elección del mecanismo de validación previa a la impresión.

OBSERVACION 17:

RELACIÓN DE DISTRIBUIDORES ACTUALES

NOTA: En caso de presentarse una apertura de un nuevo distribuidor cuyo domicilio se encuentre en un Departamento que no se encuentre anteriormente relacionado, el contratista asumirá la distribución sin que ello implique incrementos en el valor del contrato.

Se solicita a la entidad que, en caso de que la apertura del nuevo distribuidor sea en un Municipio lejano o de difícil acceso, que implique un sobrecosto para cumplir con la entrega en dicha dirección, las partes procederán con el reajuste del precio pactado, con la finalidad de garantizar el equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA: No se accede a la observación, dado que la entidad viene trabajando en hacer presencia en todo el territorio Nacional; por lo anterior desde los estudios previos se estableció que el contrato se ejecutará en cualquier Ciudad del Territorio Nacional. Ver numeral 4.5 del estudio previo y el capítulo VIII, NUMERAL 8.5 del proyecto de pliegos.

OBSERVACION 18:

3.9 Cédula de ciudadanía

Con la propuesta se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Se solicita a la entidad eliminar el requisito de presentar la copia de la cédula de ciudadanía, y que en su lugar se exija el certificado de la Registraduría en el cual consta

la información requerida para verificar la identidad de la persona. Lo anterior con la finalidad de mantener en reserva los datos sensibles contenidos en la cédula, los cuales pueden prestarse para fraudes y suplantaciones.

RESPUESTA: No es aceptada la solicitud de eliminar el requisito de presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta; ya que respecto a la idoneidad de la cédula de ciudadanía como documento de identificación el artículo 1 de la ley 39 de 1961 dispone "Los mayores de 18 años solo podrán identificarse con la cédula de ciudadanía laminada", tal como lo expresó la Corte Constitucional en Sentencia T-1078 de 2001: "Se ha dicho en oportunidades anteriores por esta corporación que la cédula de ciudadanía no solo constituye el medio o instrumento idóneo de identificación de los ciudadanos tendiente a determinar su individualidad, sino que además acredita su mayoría de edad y en consecuencia lo habilita para ejercer sus derechos civiles y políticos".

OBSERVACION 19:

4.1.4 DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA

- Plan de contingencia el cual garantice el suministro de billetería en el tiempo establecido, al igual que el transporte, custodia y distribución de la misma.

Se solicita a la entidad aclarar si el plan de contingencia coincide con el plan de continuidad del negocio, o se trata de otro documento. En caso de ser un documento separado, informar si se requiere una mera descripción del plan o un desarrollo detallado del mismo.

RESPUESTA: Es el plan de contingencia para el suministro de la billetería en los tiempos establecidos, el cual debe estar en el plan de continuidad del negocio.

OBSERVACION 20:

8.3 FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante pagos parciales por sorteo, de conformidad con los valores ofertados y servicios reales y efectivamente prestados durante el período de ejecución que se cobra. Para que la entidad realice el pago efectivo, el contratista deberá entregar junto con la factura electrónica y los siguientes documentos:

- a). Soporte de la entrega efectiva de la billettería a los agentes distribuidores y de la billettería no vendida.
- b). Informe de actividades debidamente diligenciado, de acuerdo a las actividades realizadas dentro del período a cobrar.
- c). Certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales).
- d) Acta debidamente firmada por los que en ella intervienen, donde conste la destrucción de las películas y/o planchas de impresión de billettería (sistema litográfico, flexográfico) o acta de destrucción de archivos digitales (sistema inkjet). Acta que debe ser remitida dentro de la semana siguiente a la impresión del sorteo.
- e) Contar con el visto bueno del supervisor del contrato, según el recibido a satisfacción por parte de la entidad.

Se solicita a la entidad aclarar si el plan de contingencia coincide con el plan de continuidad del negocio, o se trata de otro documento. En caso de ser un documento separado, informar si se requiere una mera descripción del plan o un desarrollo detallado del mismo.

Se solicita a la entidad se aclare:

- Si para los documentos indicados en los literales a) y b), la entidad cuenta con formatos que deben ser diligenciados y entregados por el contratista, o si contrario a ello, el contratista es libre de determinar su contenido y alcance.
- El proceso de radicación de la factura y el término para su pago después de jugado el sorteo.
- Las personas que deben intervenir en la diligencia de destrucción de las películas, planchas de impresión y/o archivos digitales, indicando particularmente si se

requiere de la participación presencial de algún delegado de la Lotería. (Esta observación también aplica para el literal g del numeral 8.7 del Capítulo 8)

- Si el visto bueno del supervisor del contrato se requiere únicamente para el acta de la que trata el numeral d), o para la factura.

RESPUESTA: Se aclara lo siguiente:

- Para los literales a) y b) no hay formato establecido, es el entregado por el contratista, los cuales deberán tener información detallada del cumplimiento.
- Con respecto al procedimiento de facturación y pago, por favor remitirse al numeral 8.3 del pliego definitivo.
- Con respecto a la diligencia de destrucción de las películas, se aclara que la lotería podrá hacer presencia en la misma, pero no es requisito para su realización.
- Se aclara además que no se requiere el visto del supervisor en el acta de destrucción.

OBSERVACION 21:

"8.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Diseñar, imprimir, suministrar y transportar los billetes de la LOTERÍA DEL QUINDÍO conforme a las especificaciones técnicas, recolectar la devolución de la Billettería no vendida y los premios con valor declarado de cincuenta y un (51) sorteos ordinarios, con una impresión por sorteo de ciento cincuenta mil (150.000) billetes de tres (3) fracciones para los sorteos ordinarios, numerados del 0000 al 9999, y Ciento Setenta (170) series numeradas del 0 al 169.

La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones conservando el tamaño total del billete.

La mezcla se hará de acuerdo al listado que suministre la LOTERÍA DEL QUINDÍO, enviado a través de una VPN establecida por las partes (Contratante y contratista).

Si el contratista imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida o divulga las medidas de seguridad que éstos tienen, responderá por los premios; además civil y penalmente por los daños y perjuicios.

La Lotería del Quindío, podrá modificar la cantidad de billetes a imprimir de acuerdo con sus necesidades de consumo, lo cual será previamente establecido en la mezcla correspondiente al sorteo.

Se solicita a la entidad que informe con una antelación no inferior a 2 meses antes a la fecha del sorteo cualquier cambio en el diseño del cabezote y de las fracciones.

Así mismo, se solicita a la entidad informar semanalmente con una antelación no inferior a 45 días calendario a la fecha del sorteo, cualquier modificación en las

cantidades de billetes a imprimir incluidas las modificaciones en la mezcla a las que haya lugar producto del incremento o disminución de billetes. En cualquier caso, los incrementos en las cantidades no pueden superar las partidas presupuestales con las que cuente la entidad para el servicio contratado. (Esta observación también aplica para el literal b del numeral 8.7 Obligaciones de la Lotería del Quindío del Capítulo 8), salvo que se proceda a su modificación de acuerdo con el procedimiento legal.

Adicionalmente, se solicita a la entidad contemplar que el contratista no será responsable de los perjuicios por la divulgación de las medidas de seguridad a terceros, en cumplimiento de instrucciones de la entidad contratante o por orden judicial y administrativa.

RESPUESTA: No se acepta la observación, cuando la entidad requiera el cambio de las medidas del billete, realizara el trámite del modificatorio al contrato y se pactara con el contratista la fecha en que iniciara el cambio, así mismo cuando se trate de modificación de cantidades de billetes, estas se darán a conocer en los tiempos establecidos para la mezcla.

Con respecto a la responsabilidad por divulgación de medidas de seguridad, La entidad aclara que no solicitara la divulgación de esta información a terceros, salvo por requerimientos de autoridad judicial.

OBSERVACIÓN 22:

- d. Distribuir y transportar la billetería bajo responsabilidad y riesgo del contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitada para este tipo de servicio, a cada uno de los Distribuidores acreditados por la LOTERÍA DEL QUINDÍO, en un tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales y para los Municipios lejanos y de difícil acceso será entre 48 y hasta 72 horas. Lo anterior una vez sea autorizado el despacho por parte de la Lotería del Quindío.

Se solicita a la entidad aclarar la forma o medio mediante el cual autorizará el despacho. Adicionalmente, se solicita a la entidad aclarar que el contratista no es responsable por los retrasos en la distribución y transporte de la billetería que se produzcan con ocasión de demoras en la autorización del despacho y el despacho mismo imputables a la entidad, tampoco de los que acaezcan por fuerza mayor y caso fortuito, dentro de los cuales se encuentran eventos que afecten el orden público y restricciones de movilidad derivadas de las medidas de emergencia sanitaria del Covid -19.

RESPUESTA: Se aclara que el contratista deberá implementar un sistema tecnológico dónde reporte al área de comercial de la Lotería del Quindío máximo 15 días antes a la realización del sorteo los cupos que ya está listos para despachar, con el fin de que la Lotería realice la autorización respectiva. Cabe aclarar que este sistema deberá garantizar la

comunicación efectiva, eficaz y veraz para evitar inconvenientes en las autorizaciones de los despachos.

Con respecto a la responsabilidad por los retrasos en la distribución y transporte de la billetería, se hace claridad que dicha responsabilidad está contemplada en la matriz de riesgos que hace parte del presente proceso y en las cláusulas contractuales del contrato, las cuales deben permanecer contempladas para garantizar el debido cumplimiento del contrato a suscribir.

OBSERVACION 23:

- e. Recoger por medio de la empresa contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitada para este tipo de servicio, en las oficinas de cada uno de los Distribuidores de todo el país, los billetes no vendidos y la premiación declarada, los días en los que se realice el sorteo entre las 6:00 p.m. y las 09:30 p.m. Las entregas se efectuarán dentro de los cuatro (4) días calendario, siguientes a la fecha del sorteo.

Se solicita a la entidad aclarar que el contratista no es responsable por los retrasos en la recolección de la billetería (vendida o premiada) que se produzcan con ocasión de fuerza mayor y caso fortuito, dentro de los cuales se encuentran eventos que afecten el orden público y restricciones de movilidad derivadas de las medidas de emergencia sanitaria del Covid -19. Finalmente, se solicita informar si el contratante cuenta con algún protocolo particular para la entrega de la billetería no vendida al funcionario o funcionarios del contratante que sean responsables de su recepción.

RESPUESTA: No se acepta la observación, las diferentes situaciones descritas en la observación se encuentran contempladas en la matriz de riesgos en el numeral 9 *"Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, terrorismo, guerras y pandemias. etc. que afecten el cumplimiento del contrato"* las cuales deben ser asumidas por el contratista.

OBSERVACION 24:

- g. Si el CONTRATISTA imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida, responderá no sólo por los premios, sino civil y penalmente por los daños y perjuicios que esto pueda ocasionar a terceros y a la Lotería del Quindío.

Se solicita a la entidad aclarar que el contratista sólo es responsable de los casos de duplicidad de billetes que sean resultado de la no implementación de medidas de seguridad razonables en sus instalaciones o que se hayan producido en ellas, y en este caso, por el pago de premios adicionales que hayan sido efectivamente pagados por la Lotería.

RESPUESTA: La Entidad no accede a esta observación, ya que las indemnizaciones propuestas en el proceso, contemplan las necesidades del sector de juegos de suerte y azar, donde debe prevalecer la credibilidad, transparencia y seriedad que la Lotería del Quindío debe mantener frente a sus clientes y apostadores.

OBSERVACION 25:

- h. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA LOTERIA DEL QUINDIO no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia será responsabilidad del contratista seleccionado el pago de sus salarios, prestaciones sociales a que haya lugar, pagos parafiscales, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social etc.

Se solicita a la entidad restringir la responsabilidad del contratista a los hechos atribuibles o incumplimientos que le sean atribuibles, es decir, que hayan ocurrido con ocasión o causa imputable al contratista o subordinados por culpa o dolo.

RESPUESTA: La Entidad no accede a esta observación, porque las indemnizaciones propuestas aquí, no están teniendo en cuenta las necesidades del sector de juegos de suerte y azar y la credibilidad, transparencia y seriedad que la Lotería del Quindío debe mantener frente a sus clientes y apostadores.

OBSERVACION 26:

- j. De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad. En este sentido, el contratista deberá acreditar la certificación de calidad ISO 9001-2015 y la certificación ISO 14298 en seguridad de los billetes.

Se reitera a la entidad la Observación No. 7 del presente documento, con el objetivo de que se elimine la exigencia de acreditar la certificación de calidad ISO 9001-2015 y la certificación ISO 14298, teniendo en consideración los argumentos descritos en dicha observación.

Adicionalmente, el Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9. del Decreto 1068 de 2015 al que se hace mención, establece:

"PARÁGRAFO . Las condiciones de seguridad descritas en el presente artículo deberán constar en el respectivo contrato de impresión y suministro de billetería. Los impresores o contratistas que suministren los billetes de lotería deberán acreditar certificación de calidad."

En el Parágrafo citado no se hace referencia a las certificaciones que se están exigiendo en el Pliego, de hecho la certificación a la que hace alusión el Parágrafo es a la obligación de los Impresores de certificar la calidad de los billetes de lotería una vez estos son impresos. Por lo anterior, el Parágrafo no exige que los impresores acrediten las certificaciones de Calidad que la entidad está requiriendo, y que la ley 1150 prohíbe exigir en el marco de los procesos de contratación; en su parágrafo 2º, artículo 5º señala que "las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

RESPUESTA: Se reitera la respuesta a la observación No. 7.

OBSERVACION 27:

- k. El contratista se obliga en caso de hurto, extravío, entrega errada o daño en la Billetería, a dar aviso a la LOTERÍA DEL QUINDIO inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista pagará en calidad de indemnización en caso de hurto, extravío, entrega errada o cuando realice la entrega de los billetes en forma tardía a cancelar a título de indemnización el valor de cada billete de venta al público, multiplicado por el cupo asignado al distribuidor para quien iban destinados los billetes de lotería.

- i. El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería premiada a dar aviso a la lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada a cancelar a título de indemnización hasta la suma del valor del premio correspondiente.

Así las cosas dicha indemnización opera única y exclusivamente frente a la billetería premiada en devolución, es decir, los premios que fueron pagados por los distribuidores y que es enviada a la Lotería del Quindío para el respectivo cruce de cuentas.

- m. El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería no vendida a dar aviso a la Lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería no vendida hasta la suma del valor que corresponda según el análisis realizado por parte de la entidad contratante, de acuerdo al valor de la premiación que contenga la misma.

Así las cosas dicha indemnización opera única y exclusivamente frente a la billetería no vendida en devolución.

Se solicita a la entidad restringir la responsabilidad del contratista a los hechos atribuibles a este, es decir, a los ocurridos con ocasión o causa imputable a él o a sus subordinados con culpa o dolo. Por lo que, de presentarse pérdida, hurto, daños y/o deterioro de la billetería impresa, no vendida o premiada, así como, billetes dobles, el contratista responderá por aquellos que le sean imputables a él o a sus subordinados por su culpa o dolo.

Adicionalmente, se solicita a la entidad que el monto de indemnización a reconocer en los eventos de extravío, hurto o daño de los billetes para distribución, no vendidos o billetería premiada, se calcule teniendo en cuenta el costo neto unitario por billete, y la cantidad de billetes efectivamente extraviados, hurtados o dañados por causa imputable al contratista o sus subordinados. Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad, ha dispuesto un procedimiento de activación inmediata para que el contratista reporte los siniestros ocurridos, y con base en dicha información, presente las denuncias correspondientes previamente a que la entidad realice pago alguno por cualquier eventual premio reclamado sobre billetes extraviados, hurtados o dañados. Hacer responsable al contratista del valor total del premio, implicaría atribuirle una carga

económica desproporcionada y extremadamente onerosa que atenta contra el principio de equilibrio económico de los contratos estatales.

En cualquier caso, el transporte y suministro de la billetería a los agentes distribuidores se realiza en cajas selladas, por lo que una vez firmada la constancia de recepción por parte estos sin realizar salvedad alguna, se entiende que la billetería ha sido recibida por la contratante a satisfacción y en buen estado. De igual forma, la billetería no vendida se entrega por parte de los agentes distribuidores en cajas selladas, para su posterior entrega a la entidad, por lo que si el contenedor o caja no ha sido alterado, el estado de la billetería no vendida será de exclusiva responsabilidad del agente distribuidor.

Así mismo, se solicita a la entidad que especifique si cuenta con algún procedimiento particular para la devolución de billetería premiada para el cruce de cuentas, incluidos los plazos para ello desde la fecha en que el contratista ha sido notificado para proceder a su recolección. (Esta observación también aplica para el literal r del numeral 8.7 del Capítulo 8). En cualquier caso, se solicita al respecto establecer que para la recolección de los premios los distribuidores deberán entregar la billetería no premiada debidamente perforada e independiente de los billetes premiados.

Finalmente, se solicita a la entidad aclarar que no serán responsabilidad del contratista los hechos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, producto de los cuales se produzca extravío, hurto o daño de la billetería impresa, no vendida o premiada.

RESPUESTA: Con respecto a las indemnizaciones La Entidad no accede a esta observación, porque las indemnizaciones propuestas aquí, están teniendo en cuenta las necesidades del sector de juegos de suerte y azar y la credibilidad, transparencia y seriedad que la Lotería del Quindío debe mantener frente a sus clientes y apostadores.

Con respecto al monto de indemnización a reconocer en los eventos de extravío, hurto o daño de los billetes para distribución, no vendidos o billetería premiada, no se acepta, debido a que la Entidad tiene establecido los montos que el contratista deberá reconocer al momento de la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el debido cumplimiento de las actividades establecidas en el presente pliego.

OBSERVACION 28:

10.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Se solicita a la entidad que aclare los montos y condiciones de la cláusula pena y multas a las que hace referencia este numeral. Adicionalmente, se solicita a la entidad que se publique la minuta del contrato a los proponentes, con la finalidad de garantizar seguridad jurídica.

RESPUESTA: Se aclaran las condiciones de la cláusula penal y las multas así:

CLÁUSULA. MULTAS

Incumplir las obligaciones pactadas en el contrato, causará multas por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligaciones contractuales equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará

directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, o por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

En el cronograma del proyecto de pliegos CAPITULO XII, se establece que el día 26 de abril de 2021, se publicará el proyecto de contrato a celebrar.

OBSERVACION 29:

14.4 Modificación al pliego de condiciones y demás documentos del proceso de contratación

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones o sugerencias efectuadas al Pliego de Condiciones, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DEL QUINDÍO, expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones que estimen pertinentes,

Las adendas serán expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Se solicita a la entidad que establezca como fecha límite para la modificación de los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales dos (2) hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De lo contrario, se solicita que extienda dicho plazo para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente para evaluar si retiran sus ofertas, la modifican o no la presentan.

RESPUESTA: Esta solicitud no es aceptada, lo anterior debido a que de conformidad al artículo 40 No. 8 del manual de contratación de la Lotería del Quindío, las adendas serán expedidas hasta el plazo máximo señalado en el pliego de condiciones, que en todo caso no podrá ser inferior a un día hábil anterior al cierre del proceso. Por lo anterior el No. 14.4 se encuentra ajustado a derecho.

OBSERVACIONES THOMAS GREG & SONS. Presentadas a través de correo electrónico, el día 21 de abril de 2021, a las 2:54 pm.

Se procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de mayor cuantía 001 de 2021, no se dará respuesta a observaciones a los estudios previos por cuanto no son procedentes.

OBSERVACION 5:

5	6	Proyecto Pliego de Condiciones, Capítulo I, 1. Descripción del objeto y especificaciones técnicas a contratar. SISTEMA LITOGRAFICO, FLEXOGRAFICO, 7. Características de Seguridad, Numeral 9.	Solicitamos al a entidad aclarar a que se refiere con la característica descrita para sorteos ordinarios 9. Fondo con efecto visual TRIDEM.
---	---	---	---

RESPUESTA: Se aclara que la seguridad denominada Fondo con efecto visual Tridem es una seguridad que tiene un efecto tridimensional, la cual debe estar debajo del número de la lotería.

OBSERVACION 6: COMERCIAL

6	8	Capítulo I, 1. Descripción del objeto y especificaciones técnicas a contratar. SISTEMA INKJET FULL COLOR, 7. Características de Seguridad, Numeral 11.	Se solicita la entidad aclarar a que se refieren con firma del funcionario, la cual deberá ir en tinta inkjet de cualquier color.
---	---	--	---

RESPUESTA: Se aclara que la seguridad Firma del funcionario, la cual deberá ir con tinta inkjet de cualquier color, hace referencia a la firma del gerente de la Lotería impresa en cualquier color.

OBSERVACION 7:

7	23	Proyecto Pliego Condiciones, 3.3.Capacidad financiera y organizacional, 3.3.1 Capacidad Financiera Página 23	Con el ánimo de permitir pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad permitir presentar los estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2019, ya que por los efectos de pandemia durante el año 2020 los indicadores se ven afectados.
---	----	--	--

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que como se estipula en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. De acuerdo con lo anterior, para la entidad es fundamental asegurar la capacidad del proponente para cumplir de la manera esperada el objeto contractual, razón por la cual no es viable permitir la presentación de estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019.

OBSERVACION 8:

8	24	Proyecto Pliego Condiciones, 3.3.Capacidad financiera y organizacional, 3.3.2 Capacidad Organizacional	Con el ánimo de permitir pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad permitir presentar los estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2019, ya que por los efectos de pandemia durante el año 2020 los indicadores se ven afectados.
---	----	--	--

RESPUESTA: No se acepta la observación, pues la entidad consideró una disminución de los indicadores de capacidad organizacional, con el fin de no desconocer la situación atravesada por el COVID-19, entendiendo que todos los esfuerzos organizacionales debieron encaminarse al sostenimiento de la organización principalmente en cumplimiento de obligaciones laborales y tributarias, lo cual pudo afectar de manera negativa las rentabilidades generadas a través del patrimonio y el activo, razón por la cual no es viable permitir la presentación de estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019.

OBSERVACION 9:

9	30	Proyecto Pliego Condiciones, Criterios de selección, 5.1.1. Menor precio	Se solicita a la entidad establecer un mínimo, con el fin de no permitir ofertas con precios artificialmente bajos. Para lo cual se sugiere incluir en este numeral, tal y como lo han manejado empresas del mismo sector en procesos similares: <i>"El precio máximo de los billetes no podrá exceder el valor del presupuesto oficial y el precio mínimo no podrá ser inferior al 90% del presupuesto oficial, ambas incluyendo IVA. Las propuestas que sobrepasen este precio máximo o estén por debajo del precio mínimo serán excluidas del proceso."</i>
---	----	--	---

RESPUESTA: Esta solicitud no es aceptada por la entidad, la cual en caso de encontrar un precio aparentemente artificialmente bajo procederá de conformidad al numeral 14.7 del pliego de condiciones, el cual establece: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis, resulta que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Lotería del Quindío procederá a requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.

OBSERVACION 10:

10	57	Capitulo XIV, numeral 14.7 Precio artificialmente bajo	Se solicita a la entidad establecer un mínimo, con el fin de no permitir ofertas con precios artificialmente bajos. Para lo cual se sugiere incluir en este numeral, tal y como lo han manejado empresas del mismo sector en procesos similares: <i>“El precio máximo de los billetes no podrá exceder el valor del presupuesto oficial y el precio mínimo no podrá ser inferior al 90% del presupuesto oficial, ambas incluyendo IVA.</i>
----	----	---	---

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, se remite a la observación anterior.

OBSERVACIÓN 11:

11	44	Generales del contratista Numeral B	El requisito indica “Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas”, la entidad dará un formato para diligenciar este informe? Podemos proponer un modelo propio? Qué información debe llevar el informe? Quién lo debe realizar?
----	----	--	---

RESPUESTA: Se aclara que para cumplir con los informes periódicos de las actividades realizadas, no hay formato establecido por la entidad, es el informe entregado por el contratista, el cual deberá contener la información detallada del cumplimiento de cada obligación pactada en el contrato.

OBSERVACION 12:

Pliego de condiciones definitivo		Requisitos financieros	<p>De conformidad con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el límite de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional deben tener en cuenta todas las variables del sector al que va dirigido y la naturaleza especial de cada contrato en particular. Por ello, a pesar de que los análisis estadísticos realizados por la entidad contratante constituyen un referente sectorial, no puede desconocerse que los indicadores financieros y de capacidad organizacional deben tener relación de dependencia con las obligaciones derivadas del contrato y cuando dicha dependencia no existe, la entidad contratante debe flexibilizar los indicadores con el fin de ampliar la cantidad de posibles oferentes, y de este modo no excluir proponentes que a pesar de no cumplir con el indicador específico, si tengan la capacidad para participar en el proceso de contratación y llevar a buen término la ejecución del mismo. Lo anterior, es reconocido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, conforme el cual, el límite de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional deben tener en cuenta todas las variables del sector al que va dirigido y</p>
----------------------------------	--	------------------------	---

			<p>la naturaleza especial de cada contrato en particular. En razón a lo expuesto, teniendo en cuenta el sector al cual va dirigido el pliego de condiciones (Sector que se vio altamente afectado por los efectos de la pandemia derivada del covid 19), en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y permitir nuestra participación como oferentes dentro del presente proceso de selección, consideramos pertinente solicitar la modificación que la información financiera sea evaluada al 31</p>
--	--	--	--

		<p>UN QUINDIO S.A.</p>	<p>de Diciembre del año 2020 y solicitar el cumplimiento de indicadores tomando como base la información financiera al 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores financieros y de organización se vieron afectados por la pandemia derivada del COVID 19, razón por la cual, siguiendo las directrices del Gobierno Nacional, se debe propender por la reactivación económica. Cambiar que se evalué el cumplimiento de indicadores al 31 de diciembre de 2019 para determinar la habilitación para participar en la licitación permitirá materializar dicha directriz y reforzará el principio de pluralidad de oferentes, al habilitar la participación de proponentes que tienen la experiencia e infraestructura necesaria para la adecuada ejecución del contrato.</p>
--	--	------------------------	--

RESPUESTA: No se acepta la observación, pues la entidad revisó las posibles implicaciones financieras que tuvieron las empresas como consecuencia del COVID-19 y por esto se realizó ajuste de ciertos indicadores a fin de no desconocer los esfuerzos y dificultades que se pudieron presentar durante el año 2020, adicional a esto, se solicita la información financiera con corte a diciembre 31 de 2020 teniendo en cuenta que el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, sugiere que para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional se deben solicitar los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

OBSERVACIONES JURIDICAS:

OBSERVACION 1:

1. Numeral 4 Idioma. Solicite a los proponentes la traducción oficial de los documentos junto con la entrega de la propuesta.

RESPUESTA: No se accede a la modificación del pliego debido a que el No. 4 Idioma, Se encuentra debidamente explicado lo referente a la traducción de documentos en el proceso de contratación, así:

“Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización”

OBSERVACION 2:

2. Numeral 3.2 Experiencia. Las uniones temporales son figuras contempladas por la Ley 80 de 1993 en virtud de la cuales, varias personas naturales o jurídicas unen sus esfuerzos, conocimientos, capacidad técnica y científica para la gestión de intereses comunes recíprocos para la ejecución de uno o varios proyectos, pero cada uno de los integrantes conservando su independencia y asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha asociación les permite entonces a sus integrantes lograr un fin común que corresponde a la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato.

A este respecto, el Consejo de Estado estableció que *"la razón de ser de los consorcios o uniones temporales es justamente la unión de fuerzas y requisitos para presentar una oferta. Son instrumentos de asociación que tienen por finalidad lograr la cooperación o colaboración entre los sujetos que la componen, para alcanzar un objetivo común."*

Para entender el origen de estas figuras asociativas, basta con revisar la exposición de motivos correspondiente al proyecto de ley sobre contratación administrativa presentada por el Gobierno Nacional, que se convirtió posteriormente en la aludida Ley 80 de 1993. El aludido proyecto de ley señaló con muy buen criterio lo siguiente:

" (...) sin duda el fenómeno de la especialidad cada día va adquiriendo mayor preponderancia en el mundo de los negocios y del comercio. La mayor eficiencia y la menor ineficacia como condiciones de la implantación dentro del comercio de la llamada "ventaja comparativa" ha provocado la aludida especialidad. En razón a ello, cada vez se hace más necesaria la unión de dos o más personas con el

fin de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto".

En este contexto, el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 estableció la conformación de consorcios y uniones temporales con el objeto que se pudiera presentar una propuesta conjunta por parte de oferentes plurales dentro de un proceso de selección, permitiéndole a los interesados el cumplimiento de los requisitos previstos en las invitaciones públicas, sumando las condiciones y características propias de los integrantes de la correspondiente forma asociativa, logrando así la participación plural de oferentes en desarrollo de los principios previstos en el Estatuto General de Contratación Pública, así como los de la función administrativa descritos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Sobre este fenómeno, también ha tenido oportunidad de pronunciarse el doctrinante Jaime Alberto Arrubla Paucar, quien ha señalado lo siguiente:

"Esta integración parcial o cooperación entre empresas independientes puede tener lugar utilizando distintos instrumentos jurídicos. No existe en el derecho comercial positivo una categoría normativa precisa para este tipo de relaciones jurídicas. Se tratará más bien de un fenómeno económico y administrativo, que se observa en la vida diaria de las empresas, al que se aplican diferentes reglas jurídicas, según sean los instrumentos legales que las partes hayan decidido adoptar en un momento determinado, pero que merece nuestra observación detenida con el fin de que el derecho ofrezca respuestas concretas frente a esas nuevas formas de negociar de las empresas."

Conforme lo expuesto hasta este punto, los términos de la invitación deben interpretarse orientados a la naturaleza de las figuras asociativas, con sujeción a la consideración del legislador en relación con la participación de proponentes plurales en virtud al criterio de especialidad de todos y cada uno de los integrantes de la correspondiente forma asociativa.

Por las precedentes consideraciones, y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos a la Lotería del Quindío, se sirva permitir en el caso de figuras asociativas la acreditación de los indicadores financieros mediante la sumatoria conjunta de sus indicadores,

RESPUESTA: Se aclara que en el proyecto de pliegos en el capítulo III Requisitos Jurídicos y habilitantes, 3.1.1. Capacidad financiera, se estipuló: "para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego de

aplicado el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el cumplimiento de estos”.

OBSERVACION 3:

3. Numeral 3.2 Experiencia. El Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 prevé que “(...) *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP*”

Para el presente año, la fecha máxima para presentar la información para la renovación del RUP ante la Cámara de Comercio se cumplió el día viernes 9 de abril del año en curso, fecha en la cual fue presentada la información de la sociedad para la renovación.

Ahora bien, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 10 de enero de 2012, por el cual “se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública”, las actuaciones en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedan en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación. (Resaltados nuestros).

En razón a lo anterior, es preciso tener en cuenta que, para la fecha de cierre del presente proceso de selección, pueden existir solicitudes de renovación del RUP que se encuentren pendientes por adquirir firmeza, ya sea porque no se ha realizado aun la inscripción en el RUES o porque la Cámara de Comercio haya solicitado aclaraciones. No obstante, manifestamos que, por este hecho la información previamente inscrita en el RUP, no pierde su firmeza.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad permita a los interesados acreditar los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información en firme del RUP con corte fiscal 2019, hasta tanto quede en firme la información correspondiente al corte fiscal 2020.

RESPUESTA: No se acepta la observación, pues a pesar de no estar en firme la información registrada para efectos de RUP, a la fecha deben estar los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2020 debidamente aprobados por el órgano competente, y son estos los solicitados por la entidad para efectos de evaluar la capacidad financiera y organizacional del proponente.

OBSERVACION 4:

4. Numeral 3.3 Capacidad Financiera y Organizacional. Por mandato de la Ley y la Constitución Política (Art. 333), *“La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional”*.

Lo anterior, es reconocido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, conforme el cual, el límite de los indicadores de capacidad financiera deben tener en cuenta todas las variables del sector al que va dirigido y la naturaleza especial de cada contrato en particular.

Por ello, a pesar de que los análisis estadísticos constituyen un referente sectorial, no puede desconocerse que los indicadores financieros deben tener relación de dependencia con las obligaciones derivadas del contrato y cuando dicha dependencia no existe, la entidad contratante debe flexibilizar los indicadores con el fin de ampliar la cantidad de posibles oferentes, y de este modo no excluir proponentes que a pesar de no cumplir con el indicador específico, si tengan la capacidad para participar en el proceso de contratación y llevar a buen término la ejecución del mismo.

Aunado a lo anterior, como es de público conocimiento las empresas del sector han tenido que afrontar las consecuencias económicas generadas a raíz del COVID-19. Por lo tanto, el Gobierno Nacional esta solicitando a la Entidades Estatales flexibilizar los requisitos en materia de capacidad financiera y organizacional, como muestra de ello el Decreto 399 de 2021, por el cual se adoptan medidas transitorias tendientes a modificar el Decreto 1082 de 2015 y con esto permitir la reactivación económica.

En razón a lo expuesto, teniendo en cuenta el sector al cual va dirigido el proceso de contratación y la complejidad del contrato, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y permitir nuestra participación como proponentes dentro de la presente proceso de selección, consideramos pertinente solicitar la modificación de los siguientes indicadores de capacidad financiera y organización, tal como señalamos a continuación:

Ahora bien, en atención a que el Lotería del Quindío se rige por las disposiciones del derecho privado, encontrándose en todo caso sometido a los principios rectores de la función administrativa, debería permitirse flexibilizar los indicadores financieros aquí aludidos a efectos de generar una mayor participación de oferentes.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que como se estipula en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a

través de su liquidez y endeudamiento. De acuerdo con lo anterior, para la entidad es fundamental asegurar la capacidad del proponente para cumplir de la manera esperada el objeto contractual, razón por la cual no es pertinente modificar los indicadores solicitados en el proceso.

OBSERVACION 5:

5. Numeral 3.3 Capacidad Financiera y Organizacional. Solicitamos a la entidad reevaluar el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, en atención a las siguientes consideraciones:

Las compañías que requieren inversiones en maquinaria y equipo para mantener actualizada su capacidad productiva requiere de financiación de proyectos que generan una carga importante en el estado de resultados. Nuestra compañía en los últimos años ha modernizado la planta de producción para seguir siendo competitivos en un mercado cada vez más globalizado, con el objetivo de asegurar la calidad de nuestros productos y entregar al cliente final un estándar sostenible.

Al subirse de manera significativa los gastos financieros, nos obliga a rentabilizar nuestras operaciones a través de incrementar el volumen de productos sin que esto afecte el precio justo de nuestras ofertas, ese delicado equilibrio lo garantizamos con una utilidad operacional que cubra dichos gastos financieros y nos genere rentabilidad de una vez.

Consideramos que al ceder en este punto, no se pone en riesgo de manera alguna la ejecución del contrato, que es lo que pretenden blindar unos indicadores financieros sanos en los proponentes. Por el contrario, le da la posibilidad a un número mayor de oferentes a que se presenten, lo cual lo hace que el proceso de contratación sea más transparente.

Por las anteriores consideraciones solicitamos la supresión del indicador de Razón de Cobertura de Intereses, tal como señalamos a continuación:

RESPUESTA: No se acepta la observación, pues los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. De acuerdo con lo anterior, para la entidad es fundamental asegurar la capacidad del proponente para cumplir de la manera esperada el objeto contractual, razón por la cual no es viable permitir una variación en este indicador.

OBSERVACION 6:

6. Numeral 3.3 Capacidad Financiera y Organizacional. El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 estableció que las Entidades deberán establecer los requisitos habilitantes dentro de un proceso de selección de conformidad con los siguientes aspectos:

- El Riesgo del Proceso de Contratación;
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

De igual modo, en el Artículo 2.2.1.1.5.3. del mismo decreto, dispuso cuáles son los requisitos habilitantes que estarán contenidos en el RUP, estableciendo como indicadores financieros los siguientes:

- Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Así pues, el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente determinó como indicadores financieros en un proceso de selección los antes mencionados.

En el aludido Manual se indica expresamente que las Entidades Públicas pueden establecer indicadores financieros adicionales, ÚNICAMENTE, cuando las características particulares del proceso así lo requieran, cuya imposición deberá ser el resultado de un proceso exhaustivo por parte de la Entidad, teniendo en cuenta todas las variables del sector al que va dirigido el proceso de selección y la naturaleza especial de cada contrato en particular.

En este contexto solicitamos que, por no considerarlo indispensable, se proceda con la supresión de los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio.

RESPUESTA: No se acepta la observación, pues teniendo en cuenta Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; los indicadores de capacidad organizacional como lo son la rentabilidad del activo y del patrimonio no están considerados como adicionales, sino más bien son fundamentales; adicional a esto, con respecto a estos ítems la entidad realizó ajustes toda vez que entiende que los proponentes debieron atravesar dificultades a lo largo del año 2020 las cuales tendrían repercusiones en los mismos.

OBSERVACION 7:

7. Numeral 3.8 Carta de Presentación de la Propuesta/ 4.1 Propuesta / 4.1.1 Entrega de Propuestas: Teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 222 de febrero de 2021 el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, solicitamos se modifique el último párrafo del numeral 3.8 del proyecto de pliegos, en el entendido de permitir a los proponentes presentar sus ofrecimientos por medios electrónicos, tal como se estipula para el envío de comunicaciones.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud toda vez que la entidad ha proporcionado la posibilidad de utilizar otros medios alternativos para la presentación de las propuestas como el correo certificado, lo anterior, dado el Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable, establecido mediante el decreto 1168 del 2020, por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

OBSERVACIÓN 8:

8. Numeral 3.10 Registro Único Tributario: Entendemos que un RUT actualizado puede corresponder a aquel emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en la presente anualidad. Favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA: El RUT actualizado corresponde al emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá tener como última fecha de actualización la presente anualidad.

OBSERVACION 9:

9. Numeral 3.11 Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: En el caso de aquellas sociedades que estén obligadas a tener revisor fiscal, solicitamos se aclare si también están deberán adjuntar a su propuesta las planillas y comprobantes de pago a los que se refiere la nota al presente numeral.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que si bien el artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece la acreditación de este requisito mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, la ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece el deber de verificar el pago de los aportes a la seguridad social y para hacer dicha verificación son necesarias las respectivas planillas.

OBSERVACION 10:

10. Numeral 4.1 Propuesta: Dado que el numeral 10.1 del pliego de condiciones exige que la garantía de seriedad deberá estar vigente por el termino de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, solicitamos se modifique la vigencia de la propuesta conforme el aludido plazo de la garantía de seriedad.

RESPUESTA: Es aceptada la observación por cuanto el manual de contratación de la Lotería del Quindío en su artículo 54 No 1 manifiesta que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta no podrá ser inferior a dos meses.

OBSERVACION 11:

11. Numeral 4.1.1 Entrega de Propuestas: En el evento que la propuesta no sea radicada directamente por el representante legal del proponente en las instalaciones de la Entidad, solicitamos a la Lotería del Quindío se sirva confirmar si la persona encargada de radicar la propuesta deberá acreditar autorización mediante poder con la respectiva constancia de presentación personal ante notario.

RESPUESTA: La persona encargada de radicar la propuesta no requiere autorización mediante poder, no obstante los documentos de la propuesta deben ir firmados por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

OBSERVACION 12:

12. Numeral 6.2 Causales que generan el rechazo de las propuestas, literal f), Favor precisar cuáles son los porcentajes mínimos de participación que deben tener las figuras asociativas al momento de su conformación. Lo anterior, en tanto dicho aspecto no está previsto en el documento de pliego de condiciones.

RESPUESTA: La entidad deja a libre criterio de los miembros de los consorcios o uniones temporales determinar su porcentaje de participación. No obstante deberán tener en cuenta el mismo para la acreditación de los requisitos habilitantes de acuerdo a las disposiciones del pliego de condiciones.

OBSERVACION 13:

13. Numeral 6.2 Causales que generan el rechazo de las propuestas, literal t). Solicitamos a la Entidad se sirva precisar si para el análisis de condiciones económicas o propuestas artificialmente bajas, se tendrán en cuenta las herramientas de: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa, a las que alude la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compra Eficiente. En caso contrario solicitamos a la Secretaría Jurídica Distrital, se sirva indicar que mecanismo empleará para si una oferta se encuentra en el supuesto de artificialmente baja.

No obstante, sugerimos a la entidad establecer en los términos de la invitación que no podrán presentarse ofertas por debajo del 90% del presupuesto oficial, so pena de ser considerado el ofrecimiento como una oferta artificialmente baja.

RESPUESTA: La entidad se sirve precisar que en caso de encontrar un precio aparentemente artificialmente bajo procederá de conformidad al numeral 14.7 del pliego de condiciones, el cual establece: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en

su deber de análisis, resulta que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Lotería del Quindío procederá a requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.

También se deja claridad que la entidad dará aplicación a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación pública, publicada por Colombia compra eficiente.

OBSERVACION 14:

14. Numeral 10.5 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Solicitamos a la Lotería del Quindío admita la presentación de la póliza de RCE global con la que cuenta el oferente, la cual cuenta con amparos superiores a los exigidos en los términos de la invitación.

RESPUESTA: No se acepta esta observación toda vez que la póliza de responsabilidad civil extracontractual para entidades estatales, en sus procesos de contratación debe cumplir con los requisitos específicos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIONES TRANSPORTE:

OBSERVACION 1:

OBSERVACIONES TRANSPORTE

1. Página 41 Numeral 8.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES Numeral D: Teniendo en cuenta que dentro de los destinos se encuentran municipios de difícil acceso solicitamos a la Entidad la ampliación de los tiempos de entrega.

RESPUESTA: Se accede a la observación y se determina que para los Municipios lejanos y de difícil acceso el contratista tendrá hasta 96 horas para la entrega de la billetería; por lo cual se hará la modificación en los pliegos definitivos; el cual quedará así:

8.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal d

Distribuir y transportar la billetería bajo responsabilidad y riesgo del contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitado para este tipo de servicio, a cada uno de los Distribuidores acreditados por la LOTERIA DEL QUINDÍO, en un tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales y para los Municipios lejanos y de difícil acceso hasta 96 horas. Lo anterior una vez sea autorizado el despacho por parte de la Lotería del Quindío.

OBSERVACION 2:

2. Página 10 TRANSPORTE DE BILLETERIA: Solicitamos aclarar los días con los que se cuenta para realizar la entrega en la sede de la Loteria, la devolución de la loteria no vendida.

RESPUESTA: Los tiempos se encuentran establecidos en el numeral 8.7 literal e. del proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIONES CADENA S.A. presentadas a través de correo electrónico, el día 21 de abril de 2021 a las 2:35 PM.

OBSERVACION 1:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR- Tamaño:

SISTEMA INKJET FULL COLOR		
No	Característica	Descripción
1	Tamaño	11 cm de ancho x 23,5 cm de alto La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabazote y de las fracciones conservando el tamaño total del billete.

Muy respetuosamente, solicitamos a la entidad permitir una tolerancia en el tamaño de más o menos 1 mm en el ancho y largo del billete.

RESPUESTA: La Lotería del Quindío accede a la observación, por lo tanto se permite una tolerancia en el tamaño de más o menos 1 milímetro en el ancho y largo del billete, quedando en el pliego definitivo de la siguiente manera:

SISTEMA LITOGRAFICO, FLEXOGRAFICO

No	Característica	Descripción
1	Tamaño	11 cm de ancho x 23,5 cm de alto. Se permite una tolerancia en el tamaño de más o menos 1 milímetro en el ancho y largo del billete. La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones conservando el tamaño total del billete.

SISTEMA INKJET FULL COLOR

No	Característica	Descripción
1	Tamaño	11 cm de ancho x 23,5 cm de alto Se permite una tolerancia en el tamaño de más o menos 1 milímetro en el ancho y largo del billete. La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones conservando el tamaño total del billete.

OBSERVACIÓN 2:

"DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR.

3	Tipo de papel	Papel bond de setenta y cinco (75) gramos por M2, sin blanqueador óptico para garantizar la óptima efectividad de la tinta de seguridad fluorescente invisible que reacciona a la acción de los rayos ultravioletas o luz negra y que garantiza la incorporación de las tintas de seguridad.
---	---------------	--

Dado que el sistema Digital Inkjet Full color es una nueva tecnología de impresión, requiere de sustratos Inkjet, solicitamos a la entidad ajustar el sustrato de impresión a inkjet de 70gr con blanqueador óptico, dado que las seguridades ofrecidas en los billetes no solo están relacionadas a la fluorescencia de la tinta sino que además garantizan la seguridad del billete.

RESPUESTA:-La Entidad accede parcialmente a la observación, solicitando en el tipo de papel el uso del sustrato inkjet con blanqueador óptico de 80gr, por tanto el pliego de condiciones quedará así:

3	Tipo de papel	Sustrato Inkjet con blanqueador óptico de ochenta (80) gramos por M2, con blanqueador óptico para garantizar la óptima efectividad de la tinta de seguridad fluorescente invisible que reacciona a la acción de los rayos ultravioletas o luz negra y que garantiza la incorporación de las tintas de seguridad.
---	---------------	--

OBSERVACION 3:

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR- Características de Seguridad:

7	Características De Seguridad	Las seguridades aquí descritas podrán ser anverso o reverso según de acuerdo al diseño del billete:
---	------------------------------	---

4. Imagen espejo

Solicitamos a la entidad aclarar si es imagen o texto espejo, dado que la imagen al ser espejo queda igual pero el texto no.

7. Reversibilidad de la reacción de la tinta Termocromática

Solicitamos a la entidad que retire el numeral 7 citado ya que la tinta termo cromática tiene como principal característica la reversibilidad de la reacción y por ende, no se debe tener en cuenta esta característica como una seguridad.

12. Numeración en centenas

Solicitamos a la entidad cambiar esta numeración a decenas pues en centenas el último dígito queda solo.

RESPUESTA: La entidad aclara que con respecto a la seguridad Imagen Espejo, se hace referencia a imagen.

Con respecto a la Reversibilidad de la reacción de la tinta Termocromática, no se acepta.

Con respecto a la seguridad de numeración en centenas, se acepta.

OBSEVACION 4:

“En el numeral 3.2:

Para el presente proceso de contratación de MAYOR CUANTÍA, los interesados en participar deberán acreditar una experiencia de mínimo un (01) contrato ejecutado con entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto sea el diseño, impresión, suministro, transporte de billettería y haber sido celebrado durante toda su experiencia o vida profesional.

El valor del contrato o los contratos reportados como experiencia debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación de mayor cuantía, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Le solicitamos a la entidad exigir que los contratos con los cuales se acredite la experiencia sean mínimo dos (2) en al menos dos (2) departamentos y estén ejecutados y registrados en el RUP celebrados durante toda su experiencia o vida profesional. Lo anterior teniendo en cuenta la magnitud de la contratación, dada por la complejidad del objeto y el valor que tendría el contrato a adjudicar, lo cual exige una experiencia mayor.

RESPUESTA: Esta observación no es aceptada, en vista de que la entidad desde el estudio previo estableció que la experiencia solicitada garantiza la satisfacción de las necesidades de la entidad.

OBSERVACIÓN 5:

5. En el numeral 4.1.4 Documentos anexos a la Propuesta:

Establece el pliego de condiciones lo siguiente:

Acreditación Certificación de calidad ISO 9001-2015 y la certificación ISO 14298 en seguridad de los billetes, de acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015.

Quando se trate de consorcios o uniones temporales, la certificación de calidad ISO 9001-2015 y la certificación ISO 14298 en seguridad de los billetes, podrán ser acreditadas por al menos uno de sus integrantes.

Sin embargo, en el pliego de condiciones del proceso que adelantó la Lotería en el año 2020, se exigía la certificación de calidad ISO 14298 Nivel Gobierno como un requisito técnico que debían cumplir los proponentes que desearan participar en el proceso. Lo anterior en concordancia con el nivel de complejidad del proceso y el nivel de seguridad que demanda la producción de billetes de lotería, así:

Acreditación Certificación de calidad ISO 9001-2015 y la certificación ISO 14298 nivel Gobierno en seguridad de los billetes, de acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015.

Quando se trate de consorcios o uniones temporales, la certificación de calidad ISO 9001-2015 y la certificación ISO 14298 nivel Gobierno en seguridad de los billetes, podrán ser acreditadas por al menos uno de sus integrantes.

No es coherente con la actuación previa de la entidad que en el presente proceso se "desmejoren" o disminuyan las características de la certificación de calidad que deben acreditar los proponentes, pues la experiencia en este tipo de procesos nos indica que la certificación de calidad ISO 14298 Nivel Gobierno

ofrece garantías superiores a las certificaciones ofrecidas en el pliego, necesarias para garantizar la seguridad y confiabilidad del proceso de producción de los billetes de lotería.

Por lo anterior, le solicitamos a la entidad reconsiderar su posición e incluir como requisito para la participación en este proceso la certificación ISO 14298 NIVEL GOBIERNO, por ser la única certificación de calidad que asegura la seguridad de los billetes. Exigir el cumplimiento de esta norma es fundamental en la impresión de billetes de lotería los cuales se han convertido en productos de alta tecnología en términos de seguridad, en la cual es fundamental tener reglas estandarizadas que permitan una clara identificación de los procesos involucrados y una adecuada gestión de la seguridad de los mismos, asegurando la información de valor contenida en estos documentos.

La certificación ISO 14298 prevé tres (3) niveles de certificación para el sistema de impresión de seguridad: (i) Nivel No Gobierno; (ii) nivel Gobierno; y (iii) Nivel Banco Central. Las organizaciones que pretenden acreditarse en ISO 14298 deben reunir todos los criterios exigidos por INTERGRAF (ICR) para cada uno de estos niveles, estableciendo para la certificación "Nivel Gobierno" las siguientes, entre otras:

- En relación con la infraestructura de seguridad, los controles exigidos por la norma requieren que la empresa certificada realice una inversión y administración que efectivamente garantice el control y la custodia del material - a diferencia de la certificación del nivel NO gubernamental, las cuales son las mismas que para cualquier compañía de manufactura - y para su implementación se requiere inversiones en controles de acceso, controles duales, esclusas, CCTV.
 - El control de producción es más exigente.
 - La selección y contratación del personal que interviene en los procesos es exigente, pues se analizan los antecedentes como garantía de mayor seguridad.
 - La repetición de pedidos se debe efectuar bajo un estricto control para evitar la reutilización de los datos correspondientes de una operación válida que pueda llevar a una operación fraudulenta.
 - La implementación de una política de seguridad aprobada por la gerencia de la empresa y conocida por todos los empleados y terceros con los cuales se relaciona la empresa.
 - La existencia de un gerente de seguridad de TI con conocimientos comprobables.
 - Clasificación de la información en términos de su valor, requisitos legales, criticidad y sensibilidad para la organización, trazabilidad de los documentos y medidas para garantizar la confidencialidad de la información.
 - Controles que garantizan la seguridad de la red con dispositivos de red, servidores de seguridad, control de accesos remotos y VPN para el personal de TI.
 - Seguimiento y rastreo de las materias primas, componentes, productos semi terminados y terminados, productos con desviación y residuos de seguridad.
-
- Destrucción de los residuos de seguridad y excedentes de productos de seguridad.
 - Revisión de proveedores, subcontratistas y sus certificaciones de calidad.
 - Sitio de producción protegido por policía y bomberos, control de acceso, CCTV, alarmas, seguridad de puertas, ventanas, techos, paredes.

Todas estas exigencias garantizan de mejor forma la seguridad del proceso de impresión de los billetes de lotería, reduciendo de forma importante los riesgos asociados a esta actividad. Por lo anterior, le solicitamos a la entidad exigir en el pliego de condiciones que la certificación ISO 14298 "Nivel Gobierno".

RESPUESTA: Para esta entidad no es procedente acceder a su solicitud de exigir la certificación ISO 14298 "Nivel gobierno", pues en cumplimiento del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, fue solicitada la acreditación de la Certificación de calidad ISO 9001-2015 y la certificación ISO 14298 en seguridad de los billetes.

Igualmente se estipulo que cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la certificación de calidad ISO 9001-2015 y la certificación ISO 14298 en seguridad de los billetes, podrán ser acreditadas por al menos uno de sus integrantes.

Revisados los antecedentes contractuales de la entidad podemos observar que la exigencia de dicha certificación ISO 14298 "Nivel gobierno", podría afectar la pluralidad de oferentes, y por tanto el principio de selección objetiva.

OBSERVACION 6:

6. En el numeral 5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN, dice:

a. 5.1.2 Ofrecimiento de impresión sorteos especiales:

5.1.2. OFRECIMIENTO DE IMPRESION SORTEOS ESPECIALES (15 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca la impresión de un (1) sorteo con sistema scratch bajo las siguientes características mínimas:

Tamaño: 19 cm de ancho x 14 cm de alto, incluido cabezote numerado; la tira de control será virtual con el programa, sistema o procedimiento que explique el proponente y que permita identificar la autenticidad de la fracción de cada billete con la tira virtual.

Tamaño de la fracción 13 cm de ancho x 11 cm de alto; tamaño del cabezote 19 cm ancho x 3 cm de alto; tamaño del desprendible 6 cm de ancho x 11 cm de alto; código de barras será impreso en el reverso de cada fracción, en el sistema EAN/UCC-128

Papel propalcote ciento quince (115) gramos por M2, tintas Frente Cian, magenta, fluorescente visibles amarillo, negro, tinta reactiva al hipoclorito, fluorescente invisible, térmica, naranja Antifotocopia y barniz, tintas respaldo de color negro, con acabados scratch en cualquier sistema de aplicación que garantice que proteja la confidencialidad del premio ante el público apostador en el cabezote y en la fracción. Block out de seguridad en el respaldo. En el frente información variable en inkjet de alta adherencia. Perforado y refile.

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar que las tintas en el frente del billete son: cian, magenta, amarillo y negro para la policromía dado que la tinta fluorescente visible es la naranja anticopia.

También solicitamos considerar que la tinta fluorescente invisible para el sorteo especial con Scratch off, por la diversidad de tintas que esta conlleva se vuelve imperceptible; por lo tanto solicitamos sea reemplazada por otra seguridad que agregue valor.

b. 5.1.4. Ofrecimiento Mejor tipo de Papel y Mayor Gramaje:

5.1.4 OFRECIMIENTO MEJOR TIPO DE PAPEL Y MAYOR GRAMAJE (10 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca mejor tipo de papel y mayor gramaje en la impresión de la billettería sin modificar el precio del sorteo ordinario se calificará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
PROPALCOTE DE 115 GR	10
PROPALCOTE DE 90 GR	7
PAPEL BOND DE 115 GR	3

Solicitamos a la entidad incluir dentro de los criterios, el papel inkjet de 80 gramos dado que este sustrato NO es comercial, lo que hace que se vuelva una característica de seguridad adicional y con mejor posición entre los sustratos propalcote y bond que son sustratos de muy fácil consecución en el mercado local, facilitando la falsificación de los billetes.

RESPUESTA:

- a. La entidad accede por tanto modifica el punto 5.1.2 de los pliegos definitivos así:

5.1.2. OFRECIMIENTO DE IMPRESION SORTEOS ESPECIALES (15 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca la impresión de un (1) sorteo con sistema scratch bajo las siguientes características mínimas:

Tamaño: 19 cm de ancho x 14 cm de alto, incluido cabezote numerado; la tira de control será virtual con el programa, sistema o procedimiento que explique el proponente y que permita identificar la autenticidad de la fracción de cada billete con la tira virtual.

Tamaño de la fracción 13 cm de ancho x 11 cm de alto; tamaño del cabezote 19 cm ancho x 3 cm de alto; tamaño del desprendible 6 cm de ancho x 11 cm de alto; código de barras será impreso en el anverso de cada fracción, en el sistema EAN/UCC-128

Papel propalcote ciento quince (115) gramos por M2, tintas Frente Cian, magenta, amarillo, negro, tinta reactiva al hipoclorito, térmica, naranja Antifotocopia y barniz, tintas respaldo de color negro, con acabados scratch en cualquier sistema de aplicación que garantice que proteja la confidencialidad del premio ante el público apostador en el cabezote y en la fracción. Block out de seguridad en el respaldo. En el frente información variable en inkjet de alta adherencia. Perforado y refile.

Es de anotar que quien lo ofrezca, este no modificara el precio del sorteo ordinario y se calificará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Un (1) sorteo especial	15

Quien no ofrezca sorteo especial, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.

- b. La Entidad accede a la observación, por tanto la el numeral 5.1.4 del pliego de condiciones quedará así:

5.1.4 OFRECIMIENTO MEJOR TIPO DE PAPEL Y MAYOR GRAMAJE (10 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca mejor tipo de papel y mayor gramaje en la impresión de la billetería sin modificar el precio del sorteo ordinario se calificara de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
PAPEL PROPALCOTE C1S Y/O BOND Y/O INKJET MAYOR O IGUAL A 115 GR	10
PAPEL PROPACOLTE C1S Y/O BOND Y/O INKJET MAYOR O IGUAL A 90 GR	7
PAPEL BOND Y/O INKJET MAYOR O IGUAL A 80 GR	3

Quien no ofrezca la calidad del papel superior al establecido en el presente pliego o diferente a los señalados, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.

OBSERVACION 7:

7. En el numeral 8.3 del capítulo VIII, Forma de pago:

f-) Adjuntar 1 estampilla pro Desarrollo de \$2.700 y 1 estampilla pro Hospital de \$2.700, para ser adherida al acta de pago parcial, para la vigencia 2021, para la vigencia 2022 dicho valor se ajustara de acuerdo a la reglamentación vigente.

NOTA: El contratista deberá autorizar el descuento de los siguientes conceptos: estampilla prohospita equivalente al 2%, prodesarrollo 2%, procultura 1%, adulto mayor 3% y la tasa pro deporte 2.5% los cuales serán descontados en la tesorería de la entidad al momento de efectuarse el pago.

Se solicita a la entidad, aclarar si con la compra de las Estampillas Pro Desarrollo de \$2.700 y la Estampilla Pro Hospital de \$2.700, es suficiente y cumple con el 2% requerido a descontar por la entidad al momento de efectuarse el pago.

RESPUESTA: Se aclarara el pliego., en cuanto al numeral 8,3 del capítulo VIII, forma de pago, en el *literal f*- Estas estampillas se deben adjuntar para ser adheridas al acta de pago parcial, tal como lo estipula la ordenanza 016 y 018 de 2015, situación diferente a los descuentos que se deben realizar a los pagos y que se encuentran contemplados en las Ordenanza 031 de 2004 (Estampilla ProDesarrollo), Ordenanza 005 de 2005 (Estampilla ProHospital), Ordenanza 010 de 2012 (Estampilla Procultura) y Ordenanza 011 de 2012 (Estampilla Pro Adulto mayor) y la Ordenanza 025 de 2020 Tasa Prodeporte, ya que estos se aplican sobre el pago, en los porcentajes que corresponde.

OBSERVACION 8: COMERCIAL

8. En el numeral 8.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- d. Distribuir y transportar la billettería bajo responsabilidad y riesgo del contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitada para este tipo de servicio, a cada uno de los Distribuidores acreditados por la LOTERIA DEL QUINDÍO, en un tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales y para los Municipios lejanos y de difícil acceso será entre 48 y hasta 72 horas. Lo anterior una vez sea autorizado el despacho por parte de la Lotería del Quindío.

cadena.

Solicitamos a la entidad contemplar los siguientes tiempos de entrega; para ciudades principales entre 1 -2 días, ciudades secundarias entre 2- 3 días, municipios lejanos o reexpediciones entre 4-6 días, esto según la logística contemplada con los diferentes operadores de transporte en Colombia.

Además, solicitamos se tenga en cuenta que por pandemia se continúa con toques de queda que impiden el ingreso oportuno a las ciudades y afectan el cumplimiento de las entregas; para lo cual se sugiere revisar en MESA DE TRABAJO la línea de tiempo para la entrega de la billettería garantizando la entrega oportuna a los distribuidores y no afectar la venta de la misma.

RESPUESTA: Se accede a parcialmente a la observación y se determina que para los Municipios lejanos y de difícil acceso el contratista tendrá hasta 96 horas para la entrega de la billetería; por lo cual se hará la modificación en los pliegos definitivos; el cual quedará así:

8.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal d

Distribuir y transportar la billetería bajo responsabilidad y riesgo del contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitado para este tipo de servicio, a cada uno de los Distribuidores acreditados por la LOTERÍA DEL QUINDÍO, en un tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales y para los Municipios lejanos y de difícil acceso hasta 96 horas. Lo anterior una vez sea autorizado el despacho por parte de la Lotería del Quindío.

OBSERVACIÓN 9: COMERCIAL

9. En el numeral 8.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- e. Recoger por medio de la empresa contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitada para este tipo de servicio, en las oficinas de cada uno de los Distribuidores de todo el país, los billetes no vendidos y la premiación declarada, los días en los que se realice el sorteo entre las 6:00 p.m. y las 09:30 p.m. Las entregas se efectuarán dentro de los cuatro (4) días calendario, siguientes a la fecha del sorteo.
- Se solicita a la entidad que en aras de conservar la cadena de custodia de la billetería en poder de los distribuidores, sean incluidas las herramientas tecnológicas que hoy existen en el mercado como los candados electrónicos que garantizan el cierre del proceso de la devolución de la billetería leída y perforada otorgando más tiempo para la venta a los distribuidores; lo cual repercute en ganancias para la Lotería.

RESPUESTA: No se accede a la observación en vista que desde el estudio previo del presente proceso, se contempló como único procedimiento la recolección física de la billetería a cada distribuidor.

OBSERVACIÓN 10:

10. CAPITULO XII – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

<p>-Respuesta las observaciones presentadas.</p> <p>-Apertura del proceso de contratación.</p> <p>-Publicación del pliego de condiciones definitivas.</p> <p>-Minuta del contrato que se pretende suscribir.</p>	<p>Abril 26 de 2021</p>	<p>Página web www.loteriaquindio.com.co</p> <p>Portal Único de Contratación SECOP</p>
--	-------------------------	--

Muy respetuosamente, solicitamos a la entidad indicar cuál será la fecha para hacer las observaciones al pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA: En el cronograma de actividades del pliego de condiciones definitivo se incluirá la fecha en las cuales se podrán presentar observaciones al mismo.

Atentamente,

ROCIO ACOSTA JIMENEZ

Proyecto: Componente Técnico: Paola Valentina Ángel González PEAC.

Andrés Felipe Naranjo PERT.

Proyecto: Componente Financiero: Natalia Villada Ramírez PEAF.

Luz Gabriela Giraldo PETB.

Proyecto: Componente Jurídico: Laura María Botero Gómez PEAJ.

RESOLUCIÓN No. 48
26 DE ABRIL DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA N° 001 DEL 2021 CUYO OBJETO ES: DISEÑO, IMPRESIÓN, CUSTODIA, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES."

EL GERENTE de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, Lotería del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Acuerdo 08 de 2002, expedido por la junta directiva de la entidad y el artículo 12 del acuerdo 014 de diciembre de 2019 y demás normas que le apliquen

CONSIDERANDO:

1.- Que la constitución política de Colombia en su artículo 209 determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

2.- Que la actividad contractual de la Lotería del Quindío EICE está dirigida al cumplimiento de los fines que le son inherentes para el recaudo oportuno de recursos destinados para la prestación del servicio público de la salud.

3.- Que el Gerente está facultado para ordenar y dirigir los procesos de contratación, así como para la selección de los contratistas de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 del Manual de Contratación de la entidad.

4.- Que la Lotería del Quindío publicó el día 15 de abril de 2021, en la página Web de la entidad www.loteriaquindio.com.co y en SECOP, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA N° 01 del 2021 cuyo objeto es DISEÑO, IMPRESIÓN, CUSTODIA, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES.

5.- Que fueron elaborados los documentos y estudios previos por parte de la Gestión Comercialización Y Sorteo, los cuales sustentan la necesidad de seleccionar, adjudicar y ejecutar el contrato en mención.

6.- Que la contratación de mayor cuantía: *"Es el procedimiento mediante el cual la Lotería del Quindío invita públicamente a personas naturales, o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera. Esta modalidad de contratación procede cuando el presupuesto oficial del contrato a celebrar exceda 200 SMMLV".* (#2 Art. 27 Manual de Contratación)

7.- Que las observaciones a los documentos del proceso fueron resueltas en los términos del cronograma y publicadas para el conocimiento de los interesados en el portal único de contratación SECOP y en la página Web de la entidad www.loteriaquindio.com.co.

8.- Que para la suscripción del futuro contrato la Lotería del Quindío EICE cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 443 del 14 de abril de 2021, rubro 2.1.5.01.03.001.03 Impresión Billetera-CJI por valor de 192.354.467 y No. 444 del 14 de abril de 2021, rubro 2.1.5.01.03.001.02 Impresión Billetera por valor de 297.245.533 con los cuales se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para asumir los compromisos, para los sorteos a realizar en la vigencia 2021, esto es veinticuatro (24) sorteos, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$489.600.000) y para la vigencia 2022, para veintisiete (27) sorteos, la entidad dispone la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$550.800.000)**, vigencia futura aprobada mediante acuerdo 08 de marzo 24 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la entidad

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación de Mayor cuantía N° 001 del 2021 cuyo objeto es DISEÑO, IMPRESIÓN, CUSTODIA, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el pliego de condiciones del proceso de contratación de Mayor Cuantía N° 001 del 2021 en el portal único de contratación SECOP y en la página Web de la entidad www.loteriaquindio.com.co y señalarlos como lugar de consulta para retirar la invitación y los estudios previos.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase como cronograma definitivo el siguiente:

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA (Si se requiere)	LUGAR
Publicación Estudios Previos, análisis del sector y Proyecto de Pliego de Condiciones	Abril 15 de 2021	Página web <u>www.loteriaquindio.com.co</u> Portal Único de Contratación
Presentación de observaciones, comentarios o sugerencias a los documentos del proceso de contratación	Abril 15 a abril 21 de 2021	En días hábiles entre las 8 AM a 3:00 PM; en la dirección física o al correo del proceso de gestión Jurídica <u>juridica@loteriaquindio.com.co</u>

<p>-Respuesta las observaciones presentadas.</p> <p>-Apertura del proceso de contratación.</p> <p>-Publicación del pliego de condiciones definitivas.</p> <p>-Minuta del contrato que se pretende suscribir.</p>	<p>Abril 26 de 2021</p>	<p>Página web www.loteriaquindio.com.co</p> <p>Portal Único de Contratación <u>SECOP</u></p>
<p>Observaciones al pliego de condiciones definitivo</p>	<p>Abril 27 de 2021</p>	<p>Entre las 8 AM a 2:00 PM; en la dirección física o al correo del proceso de gestión Jurídica juridica@loteriaquindio.com.co</p>
<p>-Plazo máximo para presentar propuestas.</p>	<p>Abril 29 de 2021</p>	<p>Deberá ser Radicada en las oficinas de la entidad, Carrera 16 No. 19 – 21 primer piso. Edificio Lotería del Quindío. En días hábiles entre las 8 AM a 10:30 AM; o al correo del proceso de gestión Jurídica juridica@loteriaquindio.com.co</p>

<p>Audiencia de cierre y apertura de propuestas.</p>	<p>Abril 29 de 2021</p>	<p>Carrera 16 No. 19 – 21, segundo piso. Edificio Lotería del Quindío y con transmisión a través de una herramienta para realizar video conferencias, a fin de garantizar la participación de oferentes, veedurías y entes de control interesados, para lo anterior en la fecha del cierre a las 10:30 AM.</p> <p>Los interesados en asistir a la audiencia a través de plataforma digital, deberán enviar al correo electrónico juridica@loteriaquindio.com.co el nombre, identificación, empresa u organización que representa y numero de celular, a mas tardar a las 9:00 am del mismo día.</p>
<p>Plazo para evaluar las propuestas</p>	<p>Abril 30 y 3 de mayo de 2021</p>	<p>Comité Evaluador</p>
<p>Publicación del informe de evaluación</p>	<p>Mayo 4 de 2021</p>	<p>Página web www.loteriaquindio.com.co</p> <p>Portal Único de Contratación SECOP</p>
<p>Traslado del informe de evaluación</p>	<p>Mayo 4 al 6 de 2021.</p>	<p>Página web www.loteriaquindio.com.co</p> <p>Portal Único de Contratación</p>
<p>Plazo para realizar observaciones, comentarios y sugerencias por parte de los proponentes al informe de evaluación.</p> <p>Durante dicho plazo los proponentes podrán: subsanar los documentos requeridos y tendrán a disposición en la oficina jurídica las demás ofertas presentadas, para su revisión.</p>	<p>Mayo 4 al 6 de 2021.</p>	<p>Comunicación escrita radicada en la Carrera 16 No. 19 – 21 primer piso, Edificio Lotería del Quindío, Armenia o al correo del proceso de gestión Jurídica juridica@loteriaquindio.com.co, hasta 3:00 pm</p>

Audiencia pública para dar respuesta al informe de evaluación y la Adjudicación y/o declaratoria de desierto	Mayo 7 de 2021 Hora: 10:30 am	Carrera 16 No. 19 – 21, segundo piso. Edificio Lotería del Quindío-Gerencia; con transmisión a través de una herramienta para realizar video conferencias, a fin de garantizar la participación de oferentes, veedurías y entes de control interesados, para lo anterior el día de la audiencia hasta las 9:30 am los interesados deberán enviar al correo electrónico juridica@loteriaquindio.com.co el nombre, identificación, empresa u organización que representa, calidad en la que actúa y numero de celular.
Celebración del contrato	Mayo 7 de 2021	Carrera 16 No. 19 – 21, segundo piso. Edificio Lotería del Quindío. Armenia – Oficina Jurídica.

El pliego de condiciones y los documentos anexos se podrán consultar en la Gerencia de la Lotería del Quindío EICE ubicada en la Carrera 16 N° 19-21 en Armenia (Q) y en el portal único de contratación WWW.SECOP.COM.

ARTÍCULO TERCERO.- Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintiseis (26) días del mes de abril del 2021.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,



ROCIO ACOSTA JIMENEZ

Gerente

Lotería del Quindío EICE

Proyectó: Maria Vanessa Eraso M – Abogada contratista Gestión Jurídica
 Revisó: Laura Maria Botero Gómez- P.E Gestión Jurídica

Visítenos en www.loteriaquindio.com.co
 e-mail info@loteriaquindio.com.co

Carrera 16 No.19 -21 PBX +57 67412441, Armenia Quindío- Página 5 de 5

**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL LOTERÍA DEL QUINDIO**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA No. 01 DEL 2021.**

DISPOSICIONES GENERALES

En virtud de los principios que regulan la función Administrativa del Estado y lo señalado en el Estatuto y Manual de Contratación, en especial lo señalado en el artículo 35 del Acuerdo 14 del 3 de diciembre del 2019, la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para recibir ofertas para el diseño, impresión, custodia, transporte y suministro de la billetería de la Lotería del Quindío a sus distribuidores, para cincuenta y un (51) sorteos ordinarios los cuales se encuentran incluidos en la vigencia 2021 y 2022, comprende además la seguridad de acuerdo a las instrucciones impartidas por La Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, la recolección y custodia de la billetería devuelta y premios pagados por los distribuidores de acuerdo al reglamento vigente sobre el particular.

1. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP y en la página Web Institucional.

En la etapa de selección, los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil pueden presentar observaciones a la Invitación o Pliego de Condiciones, que consideren pertinentes, las cuales serán analizadas por la Entidad indicando claramente si se acogen o se rechazan.

El costo de las copias que requieran serán a cargo del interesado y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos del presente proceso de selección, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2

3. COMUNICACIONES, SUGERENCIAS U OBSERVACIONES

Las comunicaciones, sugerencias u observaciones al proyecto pliego de condiciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio físico o electrónico hasta el día 20 de abril de 2021; y por estos mismos medios en las siguientes etapas definidas en el cronograma hasta la terminación del proceso.

La correspondencia física debe ser entregada de 8 AM a 3:30 PM, en la siguiente dirección de la Entidad Contratante:

- Carrera 16 N° 19-21. Teléfono (6) 741-24-41 Ext. 301

La correspondencia por medio electrónico deberá ser dirigida al siguiente correo electrónico en el mismo horario al establecido para la correspondencia física:

- Correo electrónico: juridica@loteriaquindio.com.co

La comunicación debe contener lo siguiente:

- 1.- El número del Proceso de Contratación;
- 2.- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- 3.- Identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando

sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.



5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

7. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR

Los actos administrativos de carácter particular y concreto que se generen en virtud del presente proceso de selección, serán notificados personalmente a través de la modalidad electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan que la Entidad notifique electrónicamente los actos administrativos de carácter particular y concreto, al correo electrónico que se suministre en el Anexo 2 adjunto al presente proceso de selección.

De no poderse efectuar la notificación electrónica, la Entidad hará uso de las demás modalidades establecidas por la Ley para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes y demás interesados podrán consultar los actos y demás documentos que se expidan en virtud del proceso en el portal único de contratación SECOP.

8. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, procederá a dar publicidad a los actos y documentos que se generen en desarrollo del proceso de contratación, a través del Portal Único de Contratación SECOP y en la página web institucional. Sin embargo para efectos del cómputo de términos, solo se tendrá en cuenta el reporte oficial del SECOP.

Los Estudios y Documentos Previos, el Proyecto de Invitación o Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos y demás documentos que se produzcan durante el proceso de selección, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co y en la página institucional de la Entidad cuyo sitio web es www.loteriaquindio.com.co o en la oficina jurídica de la entidad.

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

Diseño, impresión, custodia, suministro y transporte de la billetería de la lotería del Quindío a sus distribuidores, así como la recolección de la billetería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Teniendo en cuenta los sistemas de impresión de la billetería que están utilizando las diferentes loterías del país actualmente, la lotería del Quindío determina para este proceso, que los sistemas (litográfico, flexográfico o inkjet) permiten satisfacer la necesidad de la entidad, por lo cual será aceptado uno de ellos siempre que cumpla con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Las especificaciones técnicas esenciales de la Billetería, según tamaño, papel, numeración y tintas serán las siguientes:

El proponente se obliga a imprimir los billetes que se requiera para los sorteos semanales de la LOTERÍA DEL QUINDÍO, de acuerdo con las siguientes especificaciones, los cuales se podrán presentar en sistema litográfico, flexográfico o en sistema inkjet:

SISTEMA LITOGRAFICO, FLEXOGRAFICO

No	Característica	Descripción
1	Tamaño	<p>11 cm de ancho x 23,5 cm de alto.</p> <p>Se permite una tolerancia en el tamaño de más o menos 1 milímetro en el ancho y largo del billete.</p> <p>La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones conservando el tamaño total del billete.</p>
2	Fracciones	<p>El billete constara de 3 fracciones y un cabezote, distribuidos así: 11 cm de ancho por 6.8 cm de alto cada fracción y el cabezote 11 cm de ancho por 3.1 cm de alto.</p> <p>La entidad contratante podrá en cualquier tiempo modificar la cantidad de las fracciones, conservando el tamaño total del billete.</p>
3	Tipo de papel	<p>Sustrato Inkjet con blanqueador óptico de ochenta (80) gramos por M2, con blanqueador óptico para garantizar la óptima efectividad de la tinta de seguridad fluorescente invisible que reacciona a la acción de los rayos ultravioletas o luz negra y que garantiza la incorporación de las tintas de seguridad.</p>
4	Característica de impresión	<p>Para los sorteos ordinarios, la impresión de cada billete deberá ser litográfica y/o flexográfica a cuatro tintas (CMYK); con tintas de aceite, agua y U.V. Al igual que para la información del premio mayor, secos, textos y fondo especial; para dificultar al máximo el intento de cualquier adulteración o falsificación. Así mismo el código de barras será impreso en el anverso de cada fracción.</p>
5	Diseño	<p>Los diseños para cada sorteo ordinario, deberán tener textos y fondos de seguridad, de tal forma que cada semana se hagan diferentes y no puedan encontrar similitudes, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a las</p>

		indicaciones dadas por la Lotería del Quindío, previamente a su autorización.
6	Reverso	En el reverso del billete ordinario se hará la impresión en litografía y/o flexografía de cada billete en policromía con tintas de aceite, agua y U.V que garantice la seguridad del billete, el plan de premios de la LOTERÍA, el número del sorteo, y la fecha de realización del mismo.
7	Características De Seguridad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilización mínima las tintas de seguridad fluorescente invisible de reacción a los compuestos clorados o hipoclorito, y de reacción a la moneda, con el fin de que dificulten cualquier intento de adulteración y/o falsificación, para lo cual deberán entregar una ficha técnica de las tintas a utilizar. 2. billete deberá contener código de barras y código numérico de seguridad que permitan validar que los billetes corresponden a los emitidos, en todo caso el código de barras que se adopte debe permitir su lectura por medio de un lector óptico, bidimensional o tridimensional. 3. Imagen espejo. 4. Micro textos en casillas de anverso y reverso. 5. Tinta de seguridad Termocromática. 6. Reversibilidad de la reacción de la tinta Termocromática. 7. Información variable con tinta Inkjet o Laser de alto poder adherente. 8. Numeración con tinta Inkjet o Laser de alto poder adherente. 9. Fondo con efecto visual TRIDEM. 10. Texto aprobado por la Lotería del Quindío en tinta fluorescente invisible. 11. Texto aprobado por la Lotería del Quindío en tinta de reacción al hipoclorito o compuestos clorados. 12. numeración en centenas. 13. Fondo anti fotocopia visible naranja.

		14. Fecha de impresión del lote de producción.
8	Tira de Control	La tira de control será virtual por el medio de un sistema cuyo programa y procedimiento presenta y explica el contratista, y que permita la identificación de cada fracción de lotería.
9	Numeración	Cada fracción se numerará en el anverso en una zona de seguridad, con cuatro (4) cifras y cada cifra se indicará en letras al lado derecho de ellas mismas. La numeración será impresa en sistema Inkjet o laser. Si la impresión es en sistema laser deberá llevar recubrimiento o protección UV.
10	Perforación	La perforación del billete del sorteo ordinario se hará entre cada fracción y cabezote horizontalmente, por el sistema de línea, para su fácil desprendimiento.

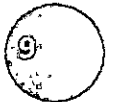
SISTEMA INKJET FULL COLOR

No	Característica	Descripción
1	Tamaño	11 cm de ancho x 23,5 cm de alto Se permite una tolerancia en el tamaño de más o menos 1 milímetro en el ancho y largo del billete. La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones conservando el tamaño total del billete.
2	Fracciones	El billete constará de 3 fracciones y un cabezote, distribuidos así: 11 cm de ancho por 6.8 cm de alto cada fracción y el cabezote 11 cm de ancho por 3.1 cm de alto. La entidad contratante podrá en cualquier tiempo modificar la cantidad de las fracciones, conservando el tamaño total del billete.
3	Tipo de papel	Papel bond de setenta y cinco (75) gramos por M2, sin blanqueador óptico para garantizar la óptima efectividad de la tinta de seguridad fluorescente invisible que reacciona a la acción de los rayos ultravioletas o luz negra y que garantiza la incorporación de las tintas de seguridad.
4	Característica de impresión	A color por anverso y reverso y el código de barras será impreso en el reverso de cada fracción.

5	Diseño	<p>Los diseños para cada sorteo ordinario, deberán tener textos y fondos de seguridad, donde la numeración pueda ser en diferentes fuentes y tamaños, de tal forma que cada semana se hagan diferentes y no puedan encontrar similitudes, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a las indicaciones dadas por la Lotería del Quindío, previamente a su autorización.</p> <p>Así mismo se podrá incluir códigos QR en el anverso y reverso del billete, en caso de que la entidad lo requiera.</p>
6	Reverso	<p>En el reverso del billete ordinario se imprimirá en tintas de cualquier sistema de impresión que garantice la seguridad del billete el plan de premios de la LOTERÍA, el número del sorteo, y la fecha de realización del mismo.</p>
7	Características De Seguridad	<p>Las seguridades aquí descritas podrán ser anverso o reverso según de acuerdo al diseño del billete:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Térmica 2. Mínimo 3 tintas de seguridad 3. Código de barras en el respaldo 4. Imagen espejo 5. Microtexto en anverso y reverso 6. Tinta de seguridad Termocromática 7. Reversibilidad de la reacción de la tinta Termocromática 8. Información variable a color con tinta Inkjet penetrable en las fibras del papel 9. Numeración con tinta inkjet color con tinta inkjet penetrable en las fibras del papel 10. Tinta nulo 11. Firma del funcionario en tinta inkjet de cualquier color 12. Numeración en decenas. 13. Fondo antifotocopia visible naranja en anverso y reverso 14. Fecha de impresión del lote de producción
8	Tira de Control	<p>La tira de control será virtual por el medio de un sistema cuyo programa y procedimiento presenta y explica el contratista, y que permita la identificación de cada fracción de lotería.</p>
9	Numeración	<p>Cada fracción se numerará en el anverso en una zona de seguridad, con cuatro (4) cifras y cada cifra se indicará en letras al lado derecho de ellas</p>

		mismas. La numeración será impresa en sistema Inkjet o laser. Si la impresión es en sistema laser deberá llevar recubrimiento o protección UV.
10	Perforación	La perforación del billete del sorteo ordinario se hará entre cada fracción y cabezote horizontalmente, por el sistema de línea, para su fácil desprendimiento.

PROGRAMACION DE SORTEOS: El proceso contempla Cincuenta y Un (51) sorteos para realizarse en las vigencias y 2021 y 2022; de acuerdo al siguiente cronograma:



	SORTEO	FECHA	Tipo de Sorteo
1	2768	jueves, 22 de julio de 2021	Ordinario
2	2769	jueves, 29 de julio de 2021	Ordinario
3	2770	jueves, 5 de agosto de 2021	Ordinario
4	2771	jueves, 12 de agosto de 2021	Ordinario
5	2772	jueves, 19 de agosto de 2021	Ordinario
6	2773	jueves, 26 de agosto de 2021	Ordinario
7	2774	jueves, 2 de septiembre de 2021	Ordinario
8	2775	jueves, 9 de septiembre de 2021	Ordinario
9	2776	jueves, 16 de septiembre de 2021	Ordinario
10	2777	jueves, 23 de septiembre de 2021	Ordinario
11	2778	jueves, 30 de septiembre de 2021	Ordinario
12	2779	jueves, 7 de octubre de 2021	Ordinario
13	2780	jueves, 14 de octubre de 2021	Ordinario
14	2781	jueves, 21 de octubre de 2021	Ordinario
15	2782	jueves, 28 de octubre de 2021	Ordinario
16	2783	jueves, 4 de noviembre de 2021	Ordinario
17	2784	jueves, 11 de noviembre de 2021	Ordinario
18	2785	jueves, 18 de noviembre de 2021	Ordinario
19	2786	jueves, 25 de noviembre de 2021	Ordinario
20	2787	jueves, 2 de diciembre de 2021	Ordinario
21	2788	jueves, 9 de diciembre de 2021	Ordinario
22	2789	jueves, 16 de diciembre de 2021	Ordinario
23	2790	jueves, 23 de diciembre de 2021	Ordinario
24	2791	jueves, 30 de diciembre de 2021	Ordinario
25	2792	jueves, 6 de enero de 2022	Ordinario
26	2793	jueves, 13 de enero de 2022	Ordinario

27	2794	jueves, 20 de enero de 2022	Ordinario
28	2795	jueves, 27 de enero de 2022	Ordinario
29	2796	jueves, 3 de febrero de 2022	Ordinario
30	2797	jueves, 10 de febrero de 2022	Ordinario
31	2798	jueves, 17 de febrero de 2022	Ordinario
32	2799	jueves, 24 de febrero de 2022	Ordinario
33	2800	jueves, 3 de marzo de 2022	Ordinario
34	2801	jueves, 10 de marzo de 2022	Ordinario
35	2802	jueves, 17 de marzo de 2022	Ordinario
36	2803	jueves, 24 de marzo de 2022	Ordinario
37	2804	jueves, 31 de marzo de 2022	Ordinario
38	2805	jueves, 7 de abril de 2022	Ordinario
39	2806	jueves, 21 de abril de 2022	Ordinario
40	2807	jueves, 28 de abril de 2022	Ordinario
41	2808	jueves, 5 de mayo de 2022	Ordinario
42	2809	jueves, 12 de mayo de 2022	Ordinario
43	2810	jueves, 19 de mayo de 2022	Ordinario
44	2811	jueves, 26 de mayo de 2022	Ordinario
45	2812	jueves, 2 de junio de 2022	Ordinario
46	2813	jueves, 9 de junio de 2022	Ordinario
47	2814	jueves, 16 de junio de 2022	Ordinario
48	2815	jueves, 23 de junio de 2022	Ordinario
49	2816	jueves, 30 de junio de 2022	Ordinario
50	2817	jueves, 7 de julio de 2022	Ordinario
51	2818	jueves, 14 de julio de 2022	Ordinario

TRANSPORTE DE BILLETERIA:

El contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de Billetería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la Billetería de la lotería despachada y recoger el físico de la Billetería no vendida el mismo día del sorteo, antes de las 9:30 pm. La devolución debe ser entregada en la oficina de la Lotería del Quindío ubicada en la Carrera 16 No 19-21 de la ciudad de Armenia Quindío.

- se anexa en Excel el listado de los distribuidores.

LÍNEA DE TIEMPO A CONSIDERAR PARA LA ENTREGA DE LA BILLETERÍA.

Es importante mencionar la siguiente línea de tiempo que se debe desarrollar previo a cada sorteo que realice la Lotería del Quindío:

- I. El cronograma para aprobación de artes por la entidad es un (1) mes antes de la realización del sorteo.
- II. El término de la entidad para entregar las mezclas es un (1) mes antes de la realización del sorteo.
- III. La liberación de los cupos de los distribuidores empieza 15 días antes de la realización del sorteo.
- IV. Una vez la Lotería del Quindío libera los cupos el contratista cuenta con los siguientes tiempos para la entrega de la billetería así: tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales, y para los Municipios lejanos y de difícil acceso será entre 48 y hasta 72 horas.



MEZCLA.

La Lotería del Quindío entregará las mezclas un (1) mes antes de la realización del sorteo y los billetes deberán ser impresos de acuerdo al archivo plano enviado a través de una VPN establecida por las partes (Contratante y contratista), el cual contemplará una variedad diferente de cupos por cada distribuidor en números y series. El contratista deberá garantizar una validación previa a la impresión con el fin de evitar la duplicidad de números en la billetería.

RELACIÓN DE DISTRIBUIDORES ACTUALES

	Distribuidora	Dirección	Ciudad	Departamento
1	Dist. De loterías del Quindío	Cra 16 19-21 10105-00	Armenia	Quindío
2	Gilberto Montanez ovalles	Cra 16 19-21 10109-00	Armenia	Quindío
3	Puntos de venta	Cra 16 19-21 10134-00	Armenia	Quindío
4	Red de servicios del quindio sa	Cra 14 23-07 edif. Administrat10136-00	Armenia	Quindío
5	Loterías del cafe	Cra 16 numero 19-21 centro 10137-00	Armenia	Quindío
6	Grupo empresarial en linea s.a.	Cra 11 n 7-50 local 2 20202-00	Leticia	Amazonas
7	Loticolombia s.a.	Calle 50 49-52 20345-00	Medellin	Antioquia
8	Loticolombia s.a.	Calle 50 50-02 20345-01	Rionegro	Antioquia

9	Loticolombia s.a.	Cl 30 n 75 21 belen parque 20345-02	Medellin	Antioquia
10	Loticolombia s.a.	Cr 50 130 sur - 38 20345-03	Caldas	Antioquia
11	Loticolombia s.a.	Cl 51 51-30 20345-04	Bello	Antioquia
12	Loticolombia s.a.	Calle 44 82-07 bamerica 20345-05	Medellin	Antioquia
13	Loticolombia s.a.	Cr 50 50-62 20345-06	Itagui	Antioquia
14	Loticolombia s.a.	Calle 98 no.100-68 20345-07	Apartado	Antioquia
15	Loticolombia s.a.	Cra 51 n 49-61 local 104 20345-08	Medellin	Antioquia
16	Servicios unired s.a.s.	Cr 50 no 50-28 local 221 20348-00	Itagui	Antioquia
17	Servicios unired s.a.s.	Calle 49a no 46-42 20348-01	Medellin	Antioquia
18	Sipaga	Cra 48 nro 48-59 pasaje la basti20349-01	Medellin	Antioquia
19	Loterias del sarare	Calle 18 21 - 42 barrio la esp20402-00	Arauca	Arauca
20	Servicios transacci de colombia	Cr 19 n 22-29 20406-00	Arauca	Arauca
21	Distribuidora multiloterias	Cr 43 no. 43-98 local 10 20508-00	Barranquilla	Atlántico
22	Servicios transacci de colombia	Cr 50 numero 74-29 20514-00	Barranquilla	Atlántico
23	Inversiones soluciones caribe	Calle san pedro martin no 10-22 20616-00	Cartagena	Bolívar
24	Inversiones soluciones caribe	Calle32 no 8-11 edif. Gedeon loc20616-01	Cartagena	Bolívar
25	Servicios transacci de colombia	Cl 30 54-161 cc la rocal local20617-00	Cartagena	Bolívar
26	Grupo empresarial en linea s.a.	Cra 12 no 18-18 20712-00	Tunja	Boyacá
27	Grupo empresarial en linea s.a.	Cra 10 no 16-26 20712-01	Chiquinquirá	Boyacá
28	Grupo empresarial en linea s.a.	Cra 16 no 15 - 46 20712-02	Duitama	Boyacá
29	Grupo empresarial en linea s.a.	Cra 11 no 13 - 37 20712-03	Sogamoso	Boyacá
30	Grupo empresarial en linea s.a.	Cra 9 no 11 - 75 20712-04	Garagoa	Boyacá
31	Grupo empresarial en linea s.a.	Cra 7 no 9 - 33 20712-05	Guateque	Boyacá
32	Grupo empresarial en linea s.a.	Cra 5 no 9 - 78 20712-06	Soata	Boyacá

33	Grupo empresarial en linea s.a.	Cl 19 no 5 - 93 20712-07	Moniquira	Boyacá
34	Grupo empresarial en linea s.a	Carrera 3 n 10-66 20712-09	Puerto boyaca	Boyacá
35	Grupo empresarial en linea s.a	Calle 3 número 6-33 via peatonal20712-10	Muzo	Boyacá
36	Grupo empresarial en linea s.a	Carrera 21 numero 24-04 20712-11	Paipa	Boyacá
37	Grupo empresarial en linea s.a	Calle 4 numero 5-19 20712-12	Otanche	Boyacá
38	Representaciones la dorada	Cra 18 3-2731 20807-00	La dorada	Caldas
39	Ag.de lot. La fortuna-manizales	Cra 24 no. 17-19 barrio san anto20814-00	Manizales	Caldas
40	Representaciones alfa y omega	Cra 4 14-26 20815-00	Anserma	Caldas
41	Sorteando	Calle 32 no. 22 - 56 local 1 20819-00	Manizales	Caldas
42	Susuerte s.a.	Calle 21 22-16 20821-00	Manizales	Caldas
43	Loterías chinchina	Cr 12-39 local 6 20824-00	Chinchina	Caldas
44	Distrib. De lot. Norte caldas	Calle 8 no 5-68 20825-00	Salamina	Caldas
45	Loterías ingruma	Cl 9 4-63 20826-00	Riosucio	Caldas
46	Servicios unired s.a.s	Cl 23 23-10 loc 4 ed caja socia20827-00	Manizales	Caldas
47	Servicios transacci de colombia	Cr 11 n 14-08 barrio centro 20910-00	Florencia	Caqueta
48	Servicios transacci de colombia	Cl 9 n 20-39 21005-00	Yopal	Casanare
49	Lotería el sol yopal	Calle 12 numero 21-27 b bello h21006-00	Yopal	Casanare
50	Inv.y.comerc.super pubenza ltda	Cra 7 6 - 41 local 2 c.c. rodr21113-00	Popayan	Cauca
51	Inv.y.comerc.super pubenza ltda	Calle 5 no. 10 - 35 21113-01	Santander de quilichao	Cauca
52	Inv.y.comerc.super pubenza ltda	Cl 17 19-41 contiguo carcel pp21113-02	Puerto tejada	Cauca
53	La fortuna s.a.	Calle 4 no. 10-22 21116-00	Santander de quilichao	Cauca
54	Servicios transacci de colombia	Cr 9 numero 22n-36 barrio ciudad21117-00	Popayan	Cauca



55	Loticolombia s.a	Calle 5 n 4-70 barrio centro 21118-00	Popayan	Cauca
56	Agencia de loterias el chino	Calle 16c no. 7-113 centro 21201-00	Valledupar	Cesar
57	Servicios transacci de colombia	Cra 12 numero 16-42 brr loperena21204-00	Valledupar	Cesar
58	Servicios transacci de colombia	Calle 5 numero 17-39 parque morr21204-01	Aguachica	Cesar
59	Loterias andagueda	Calle 25 4-40 21306-00	Quibdo	Choco
60	Servicios transacci de colombia	Cl 25 n 5-78 barrio pan de yuca21308-00	Quibdo	Choco
61	Red de servicios de cordoba s.a	Calle 32 no 2-08 21406-00	Monteria	Cordoba
62	Insar edith patino	Calle 17 10-29 local 102 c.c. 21556-00	Girardot	Cundinamarca
63	Servicios transacci de colombia	Cr 22 n 8-77 barrio centro 21806-00	San jose del guaviare	Guaviare
64	Compania bedoya osorio s.a.s	Cra 5 8-88 interior 7 21915-00	Neiva	Huila
65	Compania bedoya osorio s.a.s	Cra 10 9-06 21915-01	Garzon	Huila
66	Compania bedoya osorio s.a.s	Cra 3 5-74 barrio la pola 21915-02	La plata	Huila
67	Compania bedoya osorio s.a.s	Cr 4 no 5-80 piso 2 21915-03	Pitalito	Huila
68	Inversiones gapol s.a.s	Cra 5 no. 8-88 interior 7 21916-00	Neiva	Huila
69	Loticolombia neiva	Calle 9 numero 5-92 local 110 ce21917-00	Neiva	Huila
70	La gran apuesta dist loterias	Calle 3 numero 1b-05 21918-00	Pitalito	Huila
71	Serv transaccionales de colombia	Calle 22 n. 3-92 centro 22008-00	Santa marta	Magdalena
72	Multiloterias s.a.smagdalena	Calle 19 no 4-70 local 2 22009-00	Santa marta	Magdalena
73	Multiloterias s.a.smagdalena	Calle 14 no 7-44 centro 22009-01	Santa marta	Magdalena
74	Loticolombia s.a. villavicencio	Cl 15 40 01 piso 10 edif. Prima22110-00	Villavicencio	Meta
75	Sipaga villavicencio	Cra 31 37-32 local 11 cc centa22112-00	Villavicencio	Meta
76	Sipaga villavicencio	Calle 15 19-06 local 3 b coop22112-01	Acacias	Meta
77	Servicios transacci de colombia	Cl 20 n 34-13 av los estudiante22210-00	Pasto	Nariño

78	Servicios transacci de colombia	Dg 5 n 7-42 avenida los estudia22210-01	Tumaco	Nariño
79	Grupo empresarial en línea s.a	Calle 20 n 24-31 22211-00	Pasto	Nariño
80	Lotería guerrero	Calle 20 25-21 centro 22212-00	Pasto	Nariño
81	Servicios transacci de colombia	Cr 19 n 11-23 barrio las americ22305-00	Puerto asis	Putumayo
82	Grupo empresarial en línea s.a	Calle 11 numero 20-16 22306-00	Puerto asis	Putumayo
83	Distribuciones jugar	Calle 5 no. 11-28 22427-00	Belen de umbria	Risaralda
84	La rueda millonaria	Cra 7 18-21 lc 113 edf.antonlo22428-00	Pereira	Risaralda
85	La rueda millonaria s.a.s	Cl 13 14-62 ed.balcones de plaz22428-01	Santa rosa de cabal	Risaralda
86	Ganasuerte	Calle 19 5-48 local 202 22431-00	Pereira	Risaralda
87	Apostar s.a. - fisica	Cl 17 6-42 lc 2a 22433-00	Pereira	Risaralda
88	Servicios unired s.a.s. rlda	Cra 7 no 18-21 local 210 22435-00	Pereira	Risaralda
89	Importac. Y rifas la fortuna	Av. Los libertadores no. 2-65 22502-00	San andrés	San Andrés, providencia y santa catalina
90	Miguel antonio navarro	Cra 6 no. 5-78 22702-00	Fresno	Tolima
91	Disloterias tollisuerte	Cra 3 no. 15-41 local 16 c.c. lo22727-00	Ibague	Tolima
92	Sociedad comercial ganar ltda	Av. 15 2-67 ccial. Yulima loc 22732-00	Ibague	Tolima
93	La espiga millonaria ltda	Cra 7 10-01 ccial.espicentro l22734-00	Espinal	Tolima
94	Seapto s.a	Calle 83 1-45 local 4 edif port22736-00	Ibague	Tolima
95	Seapto s.a	Calle 9 no.4-10 barrio centro 22736-01	Espinal	Tolima
96	Seapto s.a	Calle 7 no. 4-20 barrio centro 22736-02	Mariquita	Tolima
97	Seapto s.a	Cra 8 con cll 7 esquina barrio c22736-03	Chaparral	Tolima
98	Seapto s.a	Calle 6 no. 26-19 barrio centro 22736-04	Melgar	Tolima
99	Agencia el rincon de la suerte	Cr 4 11-28 lc 9 y 10 22804-00	Cartago	Valle del Cauca

100	Ag. De loterías ramirez garcia	Cra 21 no. 8-23 22805-00	Zarzal	Valle del Cauca
101	Dist. Occidental de loterías	Cra 14 5-18 22813-00	Guadalajara de buga	Valle del Cauca
102	Dist. Occidental de loterías	Cl 9 4-50 local 108 22813-01	Cali	Valle del Cauca
103	Dist. Occidental de loterías	Calle de la virgen 8-28 pueblo22813-02	Buenaventura	Valle del Cauca
104	Dist. Occidental de loterías	Cr 3a 2-46 22813-04	Buenaventura	Valle del Cauca
105	Agencia de loterías las palmas	Calle 31 no. 28-24 local 2 22830-00	Palmira	Valle del Cauca
106	Coop. De loteros del valle	Calle 9 no. 4-50 local 105 22838-00	Cali	Valle del Cauca
107	Mercantil de loterías del valle	Calle 9 no. 4-50 of. 106 22840-00	Cali	Valle del Cauca
108	Mercantil de loterías del valle	Cr 27 30-33 lc 9 edif los gome22840-01	Palmira	Valle del Cauca
109	Mercantil de loterías del valle	Cl 5 12-36 22840-02	Guadalajara de buga	Valle del Cauca
110	Agencia de loterías lotesevilla	Calle 52 no. 50 - 12 22852-00	Sevilla	Valle del Cauca
111	La estrella millonaria ltda.	Calle 9 no. 3-14 22853-00	Cali	Valle del Cauca
112	Ag. El trebol de oro millonario	Cra 4 no. 8-20 local 12 22857-00	Cali	Valle del Cauca
113	Red colombiana de servicios s.a	Calle 13 numero 2-11 22859-00	Cali	Valle del Cauca
114	Loterías la sultana no. 2	Calle 4 no. 5b-64 22861-00	Buenaventura	Valle del Cauca
115	Loterías la sultana	Calle 9 no 4-50 local 103 22861-01	Cali	Valle del Cauca
116	Agencia fortunita millonaria	Cr 4 12-20 lc 111 c.c.villa de r22870-00	Cartago	Valle del Cauca
117	Palmi suerte	Cra 27 no. 30 - 39 local 5 22871-00	Palmira	Valle del Cauca
118	Loterías buga	Cr 14 4-41 lc-11 ccial campanar22874-00	Guadalajara de buga	Valle del Cauca
119	Distrioccidental palmira	Cra 27 no. 30-60 22875-00	Palmira	Valle del Cauca
120	Superservicios del valle s.a.	Carrera 5 10-93 22877-00	Cartago	Valle del Cauca

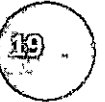
121	Multiservicios y juegos	Carrera 4 8-30 22878-00	Cali	Valle del Cauca
122	Servicios transacci de colombia	Cr 25 no, 28-30 centro 22879-00	Tulua	Valle del Cauca
123	Servicios unired tulua	Cra 26 26-21 local 105 edif ban22880-00	Tulua	Valle del Cauca
124	Servicios unired	Cl 7 n 13-41 lc 13 centro comer22880-01	Guadalajara de buga	Valle del Cauca
125	Grupos empresarial multired s.a	Carrera 4a 4-57 brr belalcazar22881-00	Yumbo	Valle del Cauca
126	Grupos empresarial multired s.a	Carrera 10 12-25 brr juan de a22881-01	Jamundi	Valle del Cauca
127	Loticolombia s.a	Carrera 3 n 10-20 local 105 22883-00	Cali	Valle del Cauca
128	Loticolombia s.a	Carrera 4 n 8-18 local 19 22883-01	Cali	Valle del Cauca
129	Loticolombia s.a	Carrera 10 n 11-47 local 4 22883-02	Jamundi	Valle del Cauca
130	Gelsa	Carrera 6 no. 9 29 23189-00	Fusagasuga	Cundinamarca
131	Gelsa	Av. Calle 68 no. 80c 16 tabora23189-01	Bogotá, d.c.	Bogota d c
132	Gelsa	Calle 63 no. 80h 21 sur - bosa23189-02	Bogotá, d.c.	Bogota d c
133	Gelsa	Carrera 10 no. 19 74 23189-03	Girardot	Cundinamarca
134	Gelsa	Carrera 19 no. 19 20 sur - res23189-04	Bogotá, d.c.	Bogota d c
135	Gelsa	Carrera 10 no. 8 40 23189-05	Zipaquirá	Cundinamarca
136	Gelsa	Carrera 26 no. 43ª 46 sur - cl23189-06	Bogotá, d.c.	Bogota d c
137	Gelsa	Calle 6 no. 1 - 79 23189-07	Facatativa	Cundinamarca
138	Gelsa	Carrera 78k 37ª 46 sur kennedy23189-08	Bogotá, d.c.	Bogota d c
139	Gelsa	Calle 5 no. 6 - 65 23189-09	Villeta	Cundinamarca
140	Gelsa	Carrera 7 no. 14 46 soacha 23189-10	Bogotá, d.c.	Bogota d c
141	Gelsa	Av. Ferrocarril no. 99 25 font23189-11	Bogotá, d.c.	Bogota d c
142	Gelsa	Calle 19 no. 8 57 centro 23189-12	Bogotá, d.c.	Bogota d c
143	Gelsa	Calle 129 no. 46 23 prado 23189-13	Bogotá, d.c.	Bogota d c
144	Gelsa	Calle 13 n 63-05 23189-14	Bogotá, d.c.	Bogota d c

17

145	Gelsa	Calle 139 no. 101 b 04 local 04 23189-15	Bogotá, d.c.	Bogota d c
146	Gelsa	Calle 20 no. 3 c 06 local 1 vill23189-16	Mosquera	Cundinamarca
147	Gelsa	Cr 17g n 65-18 sur lucero bajo 23189-17	Bogotá, d.c.	Bogota d c
148	Gelsa	Cr 6 n 1-40 23189-18	Cajica	Cundinamarca
149	Gelsa	Carrera 79c numero 13a-33 23189-19	Bogotá, d.c.	Bogota d c
150	Gelsa	Carrera 87d numero 0-07 23189-20	Bogotá, d.c.	Bogota d c
151	Gelsa	Calle 50a numero 7-04 sur 23189-21	Bogotá, d.c.	Bogota d c
152	Gelsa	Carrera 72 numero 63-10 sur 23189-22	Bogotá, d.c.	Bogota d c
153	Sipaga	Cra. 10 no. 23-40 23190-00	Bogotá, d.c.	Bogota d c
154	Sipaga	Cra 5a no. 27-06 sur l.3 20 de 23190-01	Bogotá, d.c.	Bogota d c
155	Sipaga	Cra 24 no. 67-28 l.141 cc las ra23190-02	Bogotá, d.c.	Bogota d c
156	Sipaga	Calle 65f no 78c-15 bosa la amis23190-03	Bogotá, d.c.	Bogota d c
157	Sipaga	Calle 18 no. 9-79 local 309ant.23190-04	Bogotá, d.c.	Bogota d c
158	Sipaga	Calle 18 n 9-79 l 305 colseguro23190-06	Bogotá, d.c.	Bogota d c
159	Sipaga	Cra 69g no. 71-69 23190-10	Bogotá, d.c.	Bogota d c
160	Sipaga	Calle 6 no. 1 77 oficina 202 23190-11	Facatativa	Cundinamarca
161	Sipaga	Carrera 100 numero 17-52 fontibo23190-12	Bogotá, d.c.	Bogota d c
162	Sipaga	Cra56 no. 2a-17 23190-14	Bogotá, d.c.	Bogota d c
163	Sipaga	Cra 79 40c-82 sur barrio kenne23190-15	Bogotá, d.c.	Bogota d c
164	Sipaga	Calle 9 no. 26b 20 jose antonio 23190-16	La mesa	Cundinamarca
165	Sipaga	Calle 16 sur no. 16-82 l.106 br23190-18	Bogotá, d.c.	Bogota d c
166	Sipaga	Cra 8d 162-54 loc. 1 san crist23190-20	Bogotá, d.c.	Bogota d c
167	Sipaga	Calle 75a no. 94-13 barrio santa23190-21	Bogotá, d.c.	Bogota d c
168	Sipaga	Calle 16 no. 5a-07 loc 2 bsan l23190-22	Soacha	Cundinamarca

169	Sipaga	Calle 146b no.91-59 loc. 102 sub23190-23	Bogotá, d.c.	Bogota d c
170	Sipaga	Calle 44 no.65 c-24 survenecia23190-25	Bogotá, d.c.	Bogota d c
171	Serv transaccionales de colombia	Calle 23 n. 18-50 piso 2. 23306-00	Sincelejo	Súcre

NOTA: En caso de presentarse una apertura de un nuevo distribuidor cuyo domicilio se encuentre en un Departamento que no se encuentre anteriormente relacionado, el contratista asumirá la distribución sin que ello implique incrementos en el valor del contrato.



CAPITULO II

2.1 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, estarán sometidas al estatuto General de Contratación de la Administración Pública con excepción de las que desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, (como es el caso de la Lotería del Quindío) circunstancia en la cual se rigen por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, es decir, en el marco de los principios generales de la actividad contractual previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y responsabilidad, conforme a ello, el presente proceso se rige por las disposiciones aplicables contenidas en el Acuerdo 14 del 3 de diciembre de 2019 Manual de Contratación de la Entidad.

De acuerdo al Manual de Contratación Acuerdo No. 14 de 03 de diciembre de 2019, la modalidad de selección será: por contratación de MAYOR CUANTÍA con fundamento en el Subcapítulo I artículo 27, numeral 2:

"Artículo 27. (...) 3. Contratación de Mayor Cuantía. Es el procedimiento mediante el cual la Lotería del Quindío invita públicamente a personas naturales, o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera. Esta modalidad de contratación procede cuando el presupuesto oficial del contrato a celebrar exceda 200 SMMLV."

2.2 CLASE DE CONTRATO: Es de objeto complejo, en tanto que concurren en él, varios tipos de contratos como son los de suministro y de prestación de servicios, sin embargo, teniendo en cuenta que el objeto social de la Entidad corresponde a comercializar la Lotería del Quindío, el suministro prevalece sobre otras tipologías contractuales, por tanto corresponderá a un contrato de Suministro incluido transporte, custodia y distribución.

CAPITULO III REQUISITOS JURIDICOS Y HABILITANTES

3. REQUISITOS HABILITANTES

20

La Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, procederá a verificar los requisitos habilitantes de acuerdo con el Manual de contratación de la entidad; el cual fue formulado de acuerdo a los lineamientos dadas por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

Solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

3.1 PARTICIPANTES Y CAPACIDAD JURIDICA

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso de MAYOR CUANTÍA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo No. 14 de 2019, las personas consideradas legalmente capaces, así como los consorcios y uniones temporales, que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, el Manual de Contratación y demás normas concordantes, siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con la Lotería del Quindío y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente pliego y en especial los siguientes:

Para el caso de sociedades, la duración de éstas debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Lotería del Quindío también revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades; señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Deberá acreditar dentro de su objeto social o actividad económica la prestación del servicio aquí requerido y definido. Esto se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Se entenderá presentada una propuesta por un Proponente Plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola propuesta a la Invitación de Mayor Cuantía bajo la forma de una Promesa de Sociedad Futura, o varias personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados en este capítulo, presenten una Propuesta bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente invitación, al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de Propuestas por parte de Proponentes Plurales, deberá sujetarse en general a todo lo dispuesto por este pliego, tanto para los proponentes como para las mismas propuestas.

NOTA: El proponente deberá examinar cuidadosamente los documentos que hacen parte de ésta Invitación de MAYOR CUANTÍA e informarse de todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el cumplimiento del objeto de la misma.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha aceptado que todas las condiciones y todos los documentos son adecuados, suficientes y están completos para definir el objeto del presente proceso. Se acepta de igual manera que los diferentes documentos que integran esta contratación se complementan entre sí y que cualquier detalle que aparezca en uno de sus capítulos, pero que no se encuentre mencionado en otro, se tomará como especificado en ambos.

Evaluación jurídica (Habilitado / No habilitado)

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos señalados en el presente proceso

de selección desde el punto de vista jurídico y a la capacidad que tienen el proponente para presentar su propuesta.

Del estudio jurídico se determina si el proponente está habilitado o no para continuar con el proceso de selección.

3.2 EXPERIENCIA

Para el presente proceso de contratación de mayor cuantía, los interesados en participar deberán acreditar una experiencia de un (01) contrato ejecutado con entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto sea el diseño, impresión, suministro, transporte de billetería, celebrado durante toda su experiencia o vida profesional, cuyo valor sea igual o superior a **MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.040.400.000) INCLUIDO IVA.**

El valor del contrato reportado como experiencia debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación de mayor cuantía, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la acreditación de la experiencia los proponentes deberán presentar la certificación del contrato, la cual deberá contener lo siguiente:

- Fecha de inicio.
- Objeto del contrato.
- Duración.
- Valor del contrato
- Nombre y razón social del contratista.
- Nombre y razón social del contratante.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser soportada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes y/o al menos con uno de ellos.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes podrán acreditar indicadores de capacidad financiera y organizacional de conformidad con la información consignada en el RUP vigente que contenga información financiera con corte a diciembre 31 de 2020; o en su defecto deberán presentar con su

propuesta los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2.020, debidamente certificados y dictaminados y acompañados de las respectivas notas explicativas.

Serán consideradas como propuestas hábiles, las que cumplan con los siguientes parámetros:

3.3.1 Capacidad Financiera

La entidad evaluará la capacidad financiera de acuerdo a la información suministrada por cada uno de los proponentes, de acuerdo con sus estados financieros y/o información consignada en el RUP. Se tendrán como propuestas hábiles las propuestas que cumplan financieramente con los siguientes requisitos:

23

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 65%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,1

La capacidad financiera de los proponentes, permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con los índices requeridos, dichos indicadores se calcularán en forma independiente por cada uno de los participantes; para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego de aplicado el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el cumplimiento de estos.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en los Estados Financieros y/o en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Este análisis no constituye un factor de calificación, pero es un requisito habilitante, por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de estos indicadores inhabilita la propuesta.

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / no habilitado).

3.3.2. Capacidad organizacional

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 2%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 1%

24

La entidad decide disminuir los índices requeridos para los indicadores de capacidad organizacional con el fin de no desconocer la situación atravesada en el año objeto de análisis financiero a raíz de la pandemia generada por el COVID-19, pues se entiende que todos los esfuerzos organizacionales debieron encaminarse al sostenimiento de la empresa principalmente en cumplimiento de obligaciones laborales y tributarias, lo cual pudo afectar de manera negativa las rentabilidades generadas a través del patrimonio y el activo.

La capacidad organizacional de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en los presentes pliegos, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que los indicadores organizacionales se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de los mismos.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

La verificación de capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en los Estados Financieros y/o en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Este análisis no constituye un factor de calificación, pero es un requisito habilitante, por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de estos indicadores inhabilita la propuesta.

Informe de verificación de capacidad organizacional (Habilitado / no habilitado).

3.4 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Estado de Situación Financiera
- (ii) Estado de Resultados Integral

25

3.5 Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no mayor a un (1) mes contado a partir de la apertura del proceso.

La duración de la persona jurídica deberá ser como mínimo la equivalente al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, de no tener capacidad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el Contrato y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

3.6 Situaciones de inhabilidad e incompatibilidad

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con la Lotería del Quindío quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso de Contratación, serán excluidos del proceso de selección y la entidad ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

El proponente deberá presentar certificado suscrito por el representante legal, en el que consta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar y ejecutar el contrato.

3.7 Consorcios y Uniones Temporales

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta. Sus características serán las indicadas en artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.8 Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por quien tenga el poder o autorización para hacerlo, dicha calidad deberá ser acreditada y será verificada por la Entidad.

26

Igualmente en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

La propuesta solo podrá ser presentada en medio físico, dado que debe contener elementos que requieren ser verificados por la entidad.

3.9 Cédula de ciudadanía

Con la propuesta se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.10 Registro Único Tributario

La propuesta debe de estar acompañada de una copia actualizada del registro único tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Para los consorcios o uniones temporales estos se entienden que pertenecen al régimen común.

3.11 Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Para la presentación de ofertas por personas jurídicas será indispensable que éstas acrediten el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; certificación que deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este cargo exista, o en su defecto, por el representante legal de la persona jurídica, durante un tiempo que no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección (Ley 789 de 2002, artículo

50). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas que lo conforman. Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

NOTA: Con la certificación del representante legal deberá venir anexo el soporte de los pagos al sistema de seguridad social (Planillas y comprobante de pago).

CAPITULO IV

PROPUESTA Y OFERTA ECONOMICA



4.1 PROPUESTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos establecidos en el presente proceso de selección, en la fecha establecida en el Cronograma del proceso y acompañadas de los documentos requisitos habilitantes solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (numeral 4 artículo 33 Manual de contratación).

Las ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Los proponentes deberán presentar su propuesta en ORIGINAL, debidamente foliada.

La documentación que se aporte deberá entregarse vigente al momento de la presentación de la propuesta. De presentarse este evento (pérdida de vigencia del algún documento) el oferente deberá subsanar durante el traslado al informe de evaluación a efectos de habilitar la propuesta.

4.1.1 ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser radicadas en la oficina jurídica de la Lotería del Quindío, ubicada en la Carrera 16 N° 19-21, 2 piso en Armenia Quindío; sin embargo dado el Aislamiento

Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable, establecido mediante el decreto 1168 del 2020 por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, las propuestas podrán ser enviadas a través de correo certificado.

Dejando claro que las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

No se aceptarán las propuestas presentadas a través de correo electrónico.

28

4.1.2 ACTA DE CIERRE

En la hora del vencimiento del plazo para presentar Ofertas, la Lotería del Quindío abrirá los sobres que contienen las propuestas y procederá a dejar constancia de tal evento en el acta de cierre del proceso de contratación la cual será publicada en el Portal Único de Contratación y en la página web institucional.

En el acta de cierre se dejará constancia del número de proponentes y sus nombres, del valor de las propuestas, del número de folios, verificación de la póliza de seriedad de la oferta y demás datos que resulten necesarios.

Esta diligencia se transmitirá a través de una herramienta para realizar video conferencias, la cual permitirá comunicación con los proponentes, veedurías y entes de control y comunidad interesada en participar.

4.1.3 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a

los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso (artículos 74-77).

4.1.4 DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA

- Póliza que ampare la seriedad de la propuesta en los términos del presente proceso de selección.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, del representante legal y la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente, del representante legal y la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal vigente.
- Constancia de consulta donde se evidencie que el representante legal de la sociedad proponente no podrá tener reportes y/o comparendos vigentes en el Registro de Medidas Correctivas. (Artículo 184 Ley 1801/2016).
- Muestras: El proponente deberá adjuntar a la propuesta un (1) billete del sorteo ordinario de LOTERÍA DEL QUINDIO en muestra física, en original e impreso en el sistema en que haya presentado su propuesta (litográfico, flexográfico o inkjet), en la cual puedan verificarse las especificaciones técnicas y las seguridades propuestas para esta contratación. Además, deberá adjuntar cuatro (4) billetes realizados en prueba digital, donde se evidencien los diseños propuestos.
Por lo anterior junto con la muestra física se evidenciarán los cinco (5) diseños para el billete ordinario de la LOTERÍA DEL QUINDIO.
- Ficha técnica del papel utilizado.
- Ficha técnica de las tintas a utilizar.
- Tabla de Índice de la información presentada debidamente numerada.
- Acreditación Certificación de calidad ISO 9001-2015 y la certificación ISO 14298 en seguridad de los billetes, de acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la certificación de calidad ISO 9001-2015 y la certificación ISO 14298 en seguridad de los billetes, podrán ser acreditadas por al menos uno de sus integrantes.
- Compromiso Anticorrupción (Anexo 05)

- Formato de Declaración juramentada de Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos con la Lotería del Quindío EICE, debidamente diligenciado (Anexo 08).
- Formato de Conocimiento del Cliente debidamente diligenciado (Anexo 07).
- Plan de contingencia el cual garantice el suministro de billettería en el tiempo establecido, al igual que el transporte, custodia y distribución de la misma.

NOTA: Todos los requisitos y documentos anteriormente referidos deberán ser acreditados por el oferente a más tardar hasta el día en que se indique en el respectivo informe de calificación efectuado por la Lotería del Quindío.

30

4.2 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica en el Anexo No. 4 "PROPUESTA ECONOMICA" que soporta el presupuesto oficial del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente se obliga a cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por la LOTERIA DEL QUINDIO, la cuales se encuentran relacionadas en el capítulo 1, numeral 1.2 del presente documento.

CAPITULO V

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, establecerá la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, en los términos señalados en los documentos del proceso contractual.

Las propuestas que se evaluarán serán aquellas en la que los proponentes hayan cumplido con los requisitos legales, de fondo y de forma como también las calidades técnicas mínimas exigidas en este Pliego de Condiciones para ofertar.

Una vez se verifique el cumplimiento de lo anterior, se procederá a evaluar las propuestas de conformidad con los criterios de selección y adjudicación cuyas ponderaciones se indicaron anteriormente, teniendo en cuenta los requisitos de evaluación contenidos en este Escrito de Condiciones para Participar.

Durante el análisis de las propuestas, no se permitirá intervención alguna por parte de los proponentes, de sus apoderados, representantes Legales y particulares, a no ser que el Comité de Evaluación exija alguna información o aclaración.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico, financiero y de experiencia de cada uno de los proponentes, la Entidad a través del Comité Evaluador, entrará a evaluar las propuestas bajo los siguientes criterios:

FACTORES	PUNTAJE
Menor precio.	50
Ofrecimiento de impresión de sorteos especiales.	15
Ofrecimiento de mayor tamaño de papel del billete.	10
Ofrecimiento mejor tipo de papel y mayor gramaje	10
Apoyo a la industria nacional.	10
Ofrecimiento de Seguridades adicionales en el Billete	5



5.1.1. MENOR PRECIO (50 PUNTOS)

Para este tipo de contratación, el factor más importante y determinante a la hora de establecer la mejor propuesta para la entidad, es el menor precio, por motivos que no exigen mayor explicación, basta con decir que con éste se garantiza el desarrollo del principio de economía y eficiencia en el gasto.

La propuesta que presente el precio más favorable en el producto, obtendrá cincuenta (50) puntos y las demás ofertas que excedan el menor precio se les asignarán el puntaje que proporcionalmente les corresponda, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Xy = (X1 * 50) / Xn$$

donde:

- X1= Precio menor de todas las propuestas
- Xn= Precio de la propuesta en estudio
- Xy= Puntaje de la propuesta en estudio
- 50= Máximo puntaje asignado

5.1.2. OFRECIMIENTO DE IMPRESION SORTEOS ESPECIALES (15 PUNTOS)

5.1.2. OFRECIMIENTO DE IMPRESION SORTEOS ESPECIALES (15 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca la impresión de un (1) sorteo con sistema scratch bajo las siguientes características mínimas:

Tamaño: 19 cm de ancho x 14 cm de alto, incluido cabezote numerado; la tira de control será virtual con el programa, sistema o procedimiento que explique el proponente y que permita identificar la autenticidad de la fracción de cada billete con la tira virtual.

Tamaño de la fracción 13 cm de ancho x 11 cm de alto; tamaño del cabezote 19 cm ancho x 3 cm de alto; tamaño del desprendible 6 cm de ancho x 11 cm de alto; código de barras será impreso en el anverso de cada fracción, en el sistema EAN/UCC-128

Papel propalcote ciento quince (115) gramos por M2, tintas Frente Cian, magenta, amarillo, negro, tinta reactiva al hipoclorito, térmica, naranja Antifotocopia y barniz, tintas respaldo de color negro, con acabados scratch en cualquier sistema de aplicación que garantice que proteja la confidencialidad del premio ante el público apostador en el cabezote y en la fracción. Block out de seguridad en el respaldo. En el frente información variable en inkjet de alta adherencia. Perforado y refle.

Es de anotar que quien lo ofrezca, este no modificara el precio del sorteo ordinario y se calificará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Un (1) sorteo especial	15

Quien no ofrezca sorteo especial, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.

5.1.3. OFRECIMIENTO DE MAYOR TAMAÑO DEL PAPEL DEL BILLETE (10 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca un tamaño superior en el billete al establecido en las condiciones técnicas del estudio previo, esto es: **tamaño del billete: 11 cm de ancho x 23,5 cm de alto**, sin modificar el precio del sorteo ordinario se calificara de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
MAYORES DIMENSIONES	10
SEGUNDA EN DIMENSIONES	7
TERCERA EN DIMENSIONES	3

Quien no ofrezca un billete con tamaño superior al establecido en el presente pliego o diferente a los señalados, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.



5.1.4 OFRECIMIENTO MEJOR TIPO DE PAPEL Y MAYOR GRAMAJE (10 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca mejor tipo de papel y mayor gramaje en la impresión de la billetería sin modificar el precio del sorteo ordinario se calificara de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
PAPEL PROPALCOTE C1S Y/O BOND Y/O INKJET MAYOR O IGUAL A 115 GR	10
PAPEL PROPACOLTE C1S Y/O BOND Y/O INKJET MAYOR O IGUAL A 90 GR	7
PAPEL BOND Y/O INKJET MAYOR O IGUAL A 80 GR	3

Quien no ofrezca la calidad del papel superior al establecido en el presente pliego o diferente a los señalados, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.

5.1.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales se asignaran 10 puntos. Para acreditar este ítem el proponente deberá anexar a la oferta certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal si están obligados, en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

5.1.6. OFRECIMIENTO DE SEGURIDADES ADICIONALES EN EL BILLETE (5 PUNTOS)

Al proponente que incorpore tintas o medidas de seguridad adicionales a las básicas exigidas en el presente Pliego de Condiciones, sin modificar el precio del sorteo ordinario se calificará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
DE 7 A MÁS SEGURIDADES	5
DE 4 A 6 SEGURIDADES	3
DE 1 A 3 SEGURIDADES	2

34

Las seguridades adicionales serán evaluadas y analizadas por el Comité Asesor del proceso de Mayor Cuantía No. 001 de 2021 las cuales se verificarán en las muestras presentadas y que las mismas sean efectivas para garantizar la protección del billete a posibles adulteraciones.

Quien no ofrezca seguridades adicionales a las establecidas en el presente pliego de condiciones, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.

5.2 FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total asignado en la ponderación de las propuestas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los documentos del proceso, si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación que se establezcan y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el proceso.

El primero de los factores de escogencia y calificación en caso de empate será el proponente que tenga el mayor puntaje en el criterio "menor precio", si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y

calificación, que para el presente proceso de selección corresponde al criterio sorteo especial y así sucesivamente hasta comparar el último criterio definido para evaluar.

Si persiste el empate, la Entidad realizará sorteo con balotas, para lo cual los Representantes Legales (o apoderados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas dentro de una urna y se adjudicará a aquel que obtenga la balota con el número mayor.

CAPITULO VI

DECLARATORIA DE DESIERTO, CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

35

6.1 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Lotería del Quindío declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a. No se presenten Ofertas
- b. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el presente proceso de selección.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. El representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

6.2 CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El rechazo o la eliminación de las propuestas se realizarán cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- a. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, o cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- b. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.

- c. Presentar la propuesta económica sin la firma del representante legal o aportarla suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
- d. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o presentarlo sin la suscripción de los integrantes, o no designar el representante en el mismo, o cuando en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
- e. Cuando el objeto social de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal, no guarde relación con el objeto a contratar.
- f. Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido en este proceso de selección.
- g. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, (jurídico, financiero, organizacional y de experiencia)
- h. Cuando el proponente no subsane, o subsane incorrectamente los documentos habilitantes dentro del plazo establecido por la Lotería del Quindío.
- i. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- j. Cuando no se presente la propuesta económica.
- k. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
- l. Cuando no se oferten todos los ítems del objeto contractual con las condiciones técnicas establecidas en este proceso de selección.
- m. Cuando no cumpla con los requisitos exigidos en el presente proceso de selección, o cuando los bienes o servicios ofertados contengan especificaciones o cantidades diferentes a las condiciones mínimas exigidas en este proceso de selección.
- n. No cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

- o. Cuando la oferta sea entregada extemporáneamente.
- p. Cuando las ofertas sean enviadas por correo electrónico o fax, o se presenten en lugar diferente al indicado en el presente proceso de selección.
- q. Cuando un proponente presente más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal o bajo cualquier otra forma de asociación.
- r. Cuando se presente propuesta parcial.
- s. Cuando el proponente no haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 05 del presente proceso de selección o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- t. Cuando de la evaluación de las ofertas, el comité concluya que los precios ofertados son artificialmente bajos.
- u. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.



6.3 RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Lotería del Quindío antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Del retiro de las propuestas se dejará constancia en el acta de cierre del proceso de ser necesario.

6.4 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y la copia de la oferta, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en

que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Lotería del Quindío procederá al archivo de la Oferta original.

CAPITULO VII

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

38

El Contrato se adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente proceso de selección o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

CAPITULO VIII

CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATO

8.1. OBJETO: DISEÑO, IMPRESIÓN, CUSTODIA, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LA BILLETTERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETTERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES.

8.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la entidad para esta contratación es de **MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.040.400.000) incluido IVA**, y se discriminan así:

Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 443 del 14 de abril de 2021, rubro 2.1.5.01.03.001.03 Impresión Billetería-CJI por valor de 192.354.467 y No. 444 del 14 de abril de 2021, rubro 2.1.5.01.03.001.02 Impresión Billetería por valor de 297.245.533 con los cuales se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para asumir los compromisos, para los sorteos a realizar en la vigencia 2021,

esto es veinticuatro (24) sorteos, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$489.600.000) y para la vigencia 2022, para veintisiete (27) sorteos, la entidad dispone la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$550.800.000)**, vigencia futura aprobada mediante acuerdo 08 de marzo 24 de 2021.

8.3 FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante pagos parciales por sorteo, de conformidad con los valores ofertados y servicios reales y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que se cobra. Para que la entidad realice el pago efectivo, el contratista deberá entregar junto con la factura electrónica y los siguientes documentos:

- a). Soporte de la entrega efectiva de la billettería a los agentes distribuidores y de la billettería no vendida.
- b). Informe de actividades debidamente diligenciado, de acuerdo a las actividades realizadas dentro del periodo a cobrar.
- c). Certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales).
- d) Acta debidamente firmada por los que en ella intervienen, donde conste la destrucción de las películas y/o planchas de impresión de billettería (sistema litográfico, flexográfico) o acta de destrucción de archivos digitales (sistema inkjet). Acta que debe ser remitida dentro de la semana siguiente a la impresión del sorteo.
- e) Contar con el visto bueno del supervisor del contrato, según el recibido a satisfacción por parte de la entidad.
- f-) Adjuntar 1 estampilla pro Desarrollo de \$2.700 y 1 estampilla pro Hospital de \$2.700, para ser adherida al acta de pago parcial, para la vigencia 2021, para la vigencia 2022 dicho valor se ajustara de acuerdo a la reglamentación vigente.

NOTA: El contratista deberá autorizar el descuento de los siguientes conceptos: estampilla prohospotal equivalente al 2%, prodesarrollo 2%, procultura 1%, adulto mayor 3% y la tasa pro deporte 2.5% los cuales serán descontados en la tesorería de la entidad al momento de efectuarse el pago.

8.4 DURACION DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será desde el sorteo N° 2768 del 22 de julio del 2021 hasta el Sorteo N° 2818 del 14 de julio del 2022, ambos inclusive, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE el objeto del contrato

8.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en cualquier Ciudad del Territorio Nacional.

8.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista para la ejecución del contrato para el servicio de diseño, impresión, custodia, transporte y suministro de la billetería de la Lotería del Quindío a sus distribuidores, así como la recolección de la billetería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores son las mencionadas en el objeto del contrato, en los mismos términos deberá cumplir con las obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente proceso de selección.

Por lo anterior, los proponentes deben verificar la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el numeral 1.2 del capítulo I del presente documento y dar cumplimiento a lo allí consignado.

8.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Diseñar, imprimir, suministrar y transportar los billetes de la LOTERÍA DEL QUINDÍO conforme a las especificaciones técnicas, recolectar la devolución de la Billetería no vendida y los premios con valor declarado de cincuenta y un (51) sorteos ordinarios, con una impresión por sorteo de ciento cincuenta mil (150.000) billetes de tres (3) fracciones para los sorteos ordinarios, numerados del 0000 al 9999, y Ciento Setenta (170) series numeradas del 0 al 169.

La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones conservando el tamaño total del billete.

La mezcla se hará de acuerdo al listado que suministre la LOTERÍA DEL QUINDÍO, enviado a través de una VPN establecida por las partes (Contratante y contratista).

Si el contratista imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida o divulga las medidas de seguridad que éstos tienen, responderá por los premios; además civil y penalmente por los daños y perjuicios.

La Lotería del Quindío, podrá modificar la cantidad de billetes a imprimir de acuerdo con sus necesidades de consumo, lo cual será previamente establecido en la mezcla correspondiente al sorteo.

- b. El CONTRATISTA deberá realizar los diseños de la billetería de acuerdo a las indicaciones suministradas por el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales. En el evento en que la entidad realice un promocional que implique la impresión de datos adicionales (dígitos, imágenes, diseño, impresión y medidas de seguridad) serán suministrados por la entidad y no generarán costos adicionales.
- c. Los billetes deben ser empacados en paquetes termosellados, con tinte descriptivo exterior indicando su contenido, numeración y destino. Los paquetes serán empacados en cajas de cartón, de acuerdo a las instrucciones que imparta la Lotería del Quindío.
- d. Distribuir y transportar la billetería bajo responsabilidad y riesgo del contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitado para este tipo de servicio, a cada uno de los Distribuidores acreditados por la LOTERÍA DEL QUINDÍO, en un tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales y para los Municipios lejanos y de difícil acceso hasta 96 horas. Lo anterior una vez sea autorizado el despacho por parte de la Lotería del Quindío.

PLAZO DE ENTREGA: Los billetes de lotería deberán estar impresos y disponibles para su entrega 15 días antes de la fecha de realización del sorteo.

- e. Recoger por medio de la empresa contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitada para este tipo de servicio, en las oficinas de cada uno de los Distribuidores de todo el país, los billetes no vendidos y la premiación declarada, los días en los que se realice el sorteo entre las 6:00 p.m. y las 09:30 p.m. Las entregas se efectuarán dentro de los cuatro (4) días calendario, siguientes a la fecha del sorteo.
- f. El CONTRATISTA se obliga para con la LOTERÍA DEL QUINDÍO a entregar acta debidamente firmada por los que en ella intervienen, donde conste la destrucción

de las películas y/o planchas de impresión de billettería (sistema litográfico, flexográfico) y destrucción de archivos digitales (sistema inkjet). Acta que debe ser remitida dentro de la semana siguiente a la impresión del sorteo. A la diligencia de destrucción podrá hacer presencia la Lotería del Quindío.

- g. Si el CONTRATISTA imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida, responderá no sólo por los premios, sino civil y penalmente por los daños y perjuicios que esto pueda ocasionar a terceros y a la Lotería del Quindío.
- h. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA LOTERIA DEL QUINDIO no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia será responsabilidad del contratista seleccionado el pago de sus salarios, prestaciones sociales a que haya lugar, pagos parafiscales, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social etc.
- i. Así mismo, el contratista debe acreditar a través de certificación de las entidades respectivas, que se encuentra AFILIADO al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. LA LOTERIA DEL QUINDIO verificará que el contratista se encuentre al día con estas obligaciones, para lo cual requerirá copia de los pagos respectivos como requisito previo para autorizar los pagos originados en la prestación del objeto contratado.
- j. De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad. En este sentido, el contratista deberá acreditar la certificación de calidad ISO 9001-2015 y la certificación ISO 14298 en seguridad de los billetes.
- k. El contratista se obliga en caso de hurto, extravío, entrega errada o daño en la Billetería, a dar aviso a la LOTERÍA DEL QUINDIO inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista pagará en calidad de indemnización en caso de hurto, extravío, entrega errada o cuando realice la entrega de los billetes en forma tardía a cancelar a título de indemnización el valor de cada billete de venta al público, multiplicado por el cupo asignado al distribuidor para quien iban destinados los billetes de lotería.

- l. El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería premiada a dar aviso a la lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada a cancelar a título de indemnización hasta la suma del valor del premio correspondiente.

Así las cosas dicha indemnización opera única y exclusivamente frente a la billetería premiada en devolución, es decir, los premios que fueron pagados por los distribuidores y que es enviada a la Lotería del Quindío para el respectivo cruce de cuentas.

43

- m. El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería no vendida a dar aviso a la Lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería no vendida hasta la suma del valor que corresponda según el análisis realizado por parte de la entidad contratante, de acuerdo al valor de la premiación que contenga la misma.

Así las cosas dicha indemnización opera única y exclusivamente frente a la billetería no vendida en devolución.

- n. La calidad debe ajustarse a las especificaciones establecidas en la presente solicitud, las cuales no se podrán ver afectadas por ninguna circunstancia del proceso de impresión, como traslados de sede y cambios en la tecnología de impresión.

El contratista responderá económicamente por los defectos y perjuicios que se deriven por la mala la calidad de impresión o imagen. En este caso el contratista reintegrará a la lotería del Quindío, su valor tomando como base, el costo neto del billete a precio de distribuidor.

El contratista deberá remitir para cada lote de producción bajo el sistema inkjet, la certificación de liberación del producto conforme a los criterios de calidad, el cual deberá ser emitido por el contratista seleccionado en el proceso.

- o. **TRANSPORTE** el contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de Billetería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la Billetería de la lotería despachada y recoger el físico de la Billetería no vendida el mismo día del sorteo, antes de las 9:30

pm. La devolución debe ser entregada en la oficina de la Lotería del Quindío ubicada en la Carrera 16 No 19-21 de la ciudad de Armenia Quindío. La guía de la billetería no vendida y de premios deberá ser entregada al distribuidor al momento que se hace entrega de la billetería que está próxima a jugar. Las guías deberán estar identificadas de la siguiente manera: - Lotería: En el campo de observaciones de la guía deberá contener la palabra Lotería, relacionar el sorteo al cual corresponde y el código del distribuidor. - Billetería no vendida: En el campo de observaciones de la guía deberá contener la palabra devolución, relacionar el sorteo al cual corresponde dicha devolución y el código del distribuidor. Para este caso también se podrá utilizar un sello o marca de agua con la palabra devolución que reemplace esta palabra en el campo de observaciones. -Premios: En el campo de observaciones de la guía deberá contener la palabra Premio, relacionar el sorteo al cual corresponde, el código del distribuidor y el valor declarado por el distribuidor. Con respecto al proceso de la recolección de premios se aclara que el valor declarado corresponde al valor total de la premiación enviada, valor que es suministrado por el distribuidor.

- p. Cumplir con la línea de tiempo para la entrega de la billetería
- El cronograma para aprobación de artes por la entidad es un (1) mes antes de la realización del sorteo.
 - El término de la entidad para entregar las mezclas es un (1) mes antes de la realización del sorteo.
 - La liberación de los cupos de los distribuidores empieza 15 días antes de la realización del sorteo.
 - Una vez la Lotería del Quindío libera los cupos el contratista cuenta con los siguientes tiempos para la entrega de la billetería así: tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales y para los Municipios lejanos y de difícil acceso será entre 48 y hasta 72 horas.
- q. TRANSPORTE BILLETERIA PREMIADA: el contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de Billetería desde la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, hasta el domicilio principal de la Lotería del Quindío.
- r. MEZCLA: La Lotería del Quindío entregará las mezclas un (1) mes antes de la realización del sorteo y los billetes deberán ser impresos de acuerdo al archivo plano enviado a través de una VPN establecida por las partes (Contratante y contratista),

el cual contemplará una variedad diferente de cupos por cada distribuidor en números y series.

- s. FLETES Y SEGURO: Los fletes y pago de póliza de seguro de transporte correrán por cuenta del contratista.

GENERALES DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Lotería del Quindío.
- b. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor después de cada sorteo, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- c. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- d. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del Contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- e. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

45

DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO

- a. Efectuar el correspondiente Certificado de registro presupuestal.
- b. La LOTERÍA DEL QUINDÍO, se compromete para con el ADJUDICATARIO a notificar el aumento o disminución de la emisión de billetes de lotería a suministrar semanalmente, de acuerdo con sus necesidades de consumo, lo cual será previamente establecido en la mezcla correspondiente al sorteo.
- c. Aprobar los diseños para la billetería de acuerdo al cronograma establecido para tal fin.

- d. Remitir la mezcla a través de una VPN establecida por las partes (Contratante y contratista) de numeración a entregar entre los distribuidores de billetería, de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, cuando corresponda.
- e. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- f. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- g. Verificar, revisar y aprobar, a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
- h. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- i. Entregar al contratista el listado de distribuidores con su respectivo cupo en formato Excel.

CAPITULO IX

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: *"el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso"*.

Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, *"la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Lotería del Quindío estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

MATRIZ DE RIESGOS ANEXO 1

CAPITULO X

GARANTÍAS

En razón a que se está invitando a contratar en la modalidad de contratación de MAYOR CUANTÍA y de conformidad con el artículo 54 Numeral del Manual de Contratación, se establece la necesidad de constitución de las siguientes garantías:

47

10.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía deberá ser otorgada por compañía de seguros, entidad fiduciaria o banco legalmente establecido en Colombia, con clausulado para entidades públicas, por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial y por un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del cierre de la convocatoria, con el objeto de garantizar que si el contrato le es adjudicado lo formalizará en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

La aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas, legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la Lotería del Quindío.

La suficiencia de esta garantía será objeto de verificación al momento de la evaluación de las propuestas.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la Entidad contratante devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, a los proponentes que así lo soliciten de manera escrita.

Datos para la expedición de la garantía:

- **ENTIDAD:** EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DEL QUINDÍO
- **IDENTIFICACIÓN:** NIT 890.000.474-7
- **REPRESENTANTE LEGAL:** ROCIO ACOSTA JIMENEZ
- **DIRECCION:** Carrera 16 N° 19-21, Armenia (Q).

10.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al

contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto de este amparo deberá ser del DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro meses más.

10.3- CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El monto de este amparo deberá ser del QUINCE (15%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro meses más.

10.4- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

El monto de este amparo deberá ser del CINCO (5%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y TRES (3) AÑOS más.

10.5- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Que ampare los riesgos derivados de la prestación del servicio por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA deberá reajustar ésta, a su valor original.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DEL QUINDÍO exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna.

Como se desprende de lo anterior la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas bien del contrato o de la propuesta hecha, que permiten a la entidad como contratante, en caso de presentarse alguno o algunos de los siniestros que ampara, trasladar a la compañía aseguradora la responsabilidad por la ocurrencia de los mismos y exigir el resarcimiento en el porcentaje establecido en la póliza correspondiente.

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

49

LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA SON LAS SIGUIENTES:

- La razón o denominación social del asegurador.
- El nombre del tomador: es la persona que celebra el contrato de seguro con la aseguradora.
- Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador.
- La identificación precisa de la cosa o de la persona con respecto a las cuales se contrata el seguro.
- La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de inicio y vencimiento, o el modo de determinarlas.
- La suma asegurada o el modo de precizarla.
- La prima o el modo de calcularla y la forma de pago.
- Los Riesgos que el asegurador toma a su cargo.
- La fecha en que se expide y la firma del asegurador.
- Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.
- La solicitud del seguro firmada por el tomador.
- Anexos, exclusiones, definiciones y en general todos aquellos condiciones generales que hayan sido pactadas en el contrato de seguro.

Cuando las anteriores condiciones no aparezcan de manera expresa en el contrato de seguro contenido en una póliza, las condiciones aplicables al contrato son las que la compañía aseguradora haya depositado ante la Superintendencia Financiera para el ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo.

CAPITULO XI SUPERVISION CONTRACTUAL

La EICE Lotería del Quindío ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del funcionario designado por el Gerente.

Para el presente proceso se designara el profesional especializado en Gestión Comercialización y Sorteo de la entidad o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del contrato, quién podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, además, se encargará de verificar que se ejecute a tiempo el objeto contractual, que se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y certificar que su objeto se cumpla a entera satisfacción. Esta vigilancia se regirá conforme a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Lotería del Quindío, en lo no dispuesto, se regulará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas que lo hayan modificado o reglamentado.

50

El Supervisor desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2.011 y lo señalado por el Manual de Supervisión e Interventoría vigente por la Entidad, con las obligaciones y responsabilidades que en éste se contemplan.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Manual de Contratación, serán funciones del Supervisor entre otras las siguientes:

1. Informar al Gerente oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla.
2. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el contratista.
3. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
4. Informar a la oficina de tesorería la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.

5. Recibir y aprobar los informes parciales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
7. Proyectar las actas de supervisión de las actividades realizadas por el contratista en ejecución del contrato.

CAPITULO XII
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el presente proceso de selección, la Lotería del Quindío EICE establece el siguiente cronograma a fin de fijar los términos sobre los cuales se regirá el presente proceso:

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA (Si se requiere)	LUGAR
Publicación Estudios Previos, análisis del sector y Proyecto de Pliego de Condiciones	Abril 15 de 2021	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación
Presentación de observaciones, comentarios o sugerencias a los documentos del proceso de contratación	Abril 15 a abril 21 de 2021	En días hábiles entre las 8 AM a 3:00 PM; en la dirección física o al correo del proceso de gestión Jurídica juridica@loteriaquindio.com.co

<p>-Respuesta las observaciones presentadas.</p> <p>-Apertura del proceso de contratación.</p> <p>-Publicación del pliego de condiciones definitivas.</p> <p>-Minuta del contrato que se pretende suscribir.</p>	<p>Abril 26 de 2021</p>	<p>Página web www.loteriaquindio.com.co</p> <p>Portal Único de Contratación <u>SECOP</u></p>
<p>Observaciones al pliego de condiciones definitivo</p>	<p>Abril 27 de 2021</p>	<p>Entre las 8 AM a 2:00 PM; en la dirección fiscal o al correo del proceso de gestión Jurídica juridica@loteriaquindio.com.co</p>
<p>-Plazo máximo para presentar propuestas.</p>	<p>Abril 29 de 2021</p>	<p>Deberá ser Radicada en las oficinas de la entidad, Carrera 16 No. 19 – 21 primer piso. Edificio Lotería del Quindío. En días hábiles entre las 8 AM a 10:30 AM; o al correo del proceso de gestión Jurídica juridica@loteriaquindio.com.co</p>

Audiencia de cierre y apertura de propuestas.	Abril 29 de 2021	<p>Carrera 16 No. 19 – 21, segundo piso. Edificio Lotería del Quindío y con transmisión a través de una herramienta para realizar video conferencias, a fin de garantizar la participación de oferentes, veedurías y entes de control interesados, para lo anterior en la fecha del cierre a las 10:30 AM.</p> <p>Los interesados en asistir a la audiencia a través de plataforma digital, deberán enviar al correo electrónico juridica@loteriaquindio.com.co el nombre, identificación, empresa u organización que representa y número de celular, a más tardar a las 9:00 am del mismo día.</p>
Plazo para evaluar las propuestas	Abril 30 y 3 de mayo de 2021	Comité Evaluador
Publicación del informe de evaluación	Mayo 4 de 2021	<p>Página web www.loteriaquindio.com.co</p> <p>Portal Único de Contratación SECOP</p>
Traslado del informe de evaluación	Mayo 4 al 6 de 2021.	<p>Página web www.loteriaquindio.com.co</p> <p>Portal Único de Contratación</p>

53

<p>Plazo para realizar observaciones, comentarios y sugerencias por parte de los proponentes al informe de evaluación.</p> <p>Durante dicho plazo los proponentes podrán: subsanar los documentos requeridos y tendrán a disposición en la oficina jurídica las demás ofertas presentadas, para su revisión.</p>	<p>Mayo 4 al 6 de 2021.</p>	<p>Comunicación escrita radicada en la Carrera 16 No. 19 – 21 primer piso. Edificio Lotería del Quindío. Armenia o al correo del proceso de gestión Jurídica juridica@loteriaquindio.com.co, hasta 3:00 pm</p>
<p>Audiencia pública para dar respuesta al informe de evaluación y la Adjudicación y/o declaratoria de desierto</p>	<p>Mayo 7 de 2021 Hora: 10:30 am</p>	<p>Carrera 16 No. 19 – 21, segundo piso. Edificio Lotería del Quindío–Gerencia; con transmisión a través de una herramienta para realizar video conferencias, a fin de garantizar la participación de oferentes, veedurías y entes de control interesados, para lo anterior el día de la audiencia hasta las 9:30 am los interesados deberán enviar al correo electrónico juridica@loteriaquindio.com.co el nombre, identificación, empresa u organización que representa, calidad en la que actúa y numero de celular.</p>
<p>Celebración del contrato</p>	<p>Mayo 7 de 2021</p>	<p>Carrera 16 No. 19 – 21, segundo piso. Edificio Lotería del Quindío. Armenia – Oficina Jurídica.</p>

CAPITULO XIII

VERIFICACIÓN DE DATOS.

La LOTERÍA DEL QUINDIO se reserva el derecho de verificar la exactitud de la información suministrada por los proponentes, a efecto de usarla para los fines previstos en estos escritos de Condiciones para Participar. Así mismo, se reserva el derecho de efectuar visitas a los sitios indicados por los proponentes como locales o agencias abiertos al público o que estén en disposición para cuando, llegadas las circunstancias, se le adjudicare el contrato.

De esta visita y verificación de datos se rendirá un informe al Comité Técnico del proceso precontractual por los comisionados.

55

CAPITULO XIV

FUNDAMENTO JURÍDICO Y DEMÁS ACTUACIONES DE LA EICE EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

14.1 FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad denominada "CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación de la Entidad.

Por lo anterior, el procedimiento para la selección del contratista se realizará bajo las etapas que señalan el mismo artículo del citado Manual.

Respetando los principios de igualdad, de selección objetiva y debido proceso, el cronograma del proceso de contratación incluye términos para que los interesados en el proceso de selección realicen observaciones, comentarios o sugerencias a los documentos del proceso, previo a la apertura del proceso de contratación. Recordando además que la publicación del proyecto de invitación o pliego de condiciones y del estudio previo, no obliga a la Lotería del Quindío a iniciar el proceso de contratación.

14.2 APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La relación jurídica que se configura con la presente contratación, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, tal y como lo señala la ley 80 de 1993.

14.3 Subordinación laboral con el contratista

Para efectos de la contratación que se pretende adelantar, es pertinente manifestar que el contratista actúa con plena autonomía administrativa y financiera, por consiguiente no existe relación laboral alguna entre la Lotería del Quindío EICE y el contratista o las personas que emplee el contratista para la ejecución del contrato.

14.4 Modificación al pliego de condiciones y demás documentos del proceso de contratación

56

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones o sugerencias efectuadas al Pliego de Condiciones, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DEL QUINDÍO, expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones que estimen pertinentes.

Las adendas serán expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Lotería del Quindío publicará las adendas en los días hábiles, entre las 8:00 AM y las 3:30 PM.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP y/o página web institucional para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

14.5 Condiciones de subsanabilidad de los requisitos habilitantes

Los documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas, esto es, aquellos que no asignan puntaje, (Capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia y de organización de los proponentes) deberán aportarse con la propuesta, sin embargo, en caso de no anexarse con la propuesta o no contener la información requerida, podrán allegarse o subsanarse, a más tardar hasta el momento indicado en el cronograma general del proceso de selección, de lo contrario la propuesta será considerada como NO HÁBILITADA.

57

No se podrán subsanar condiciones, o capacidades adquiridas con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

14.6 Comité evaluador

De conformidad con lo señalado en el artículo 40 numeral 10 del Manual de Contratación de la Entidad, el Comité Evaluador de la Lotería del Quindío será el encargado de evaluar las propuestas que se presenten en el presente proceso de contratación.

El Comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, cifiéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el Comité, debe justificar su decisión.

Los miembros Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Del informe de evaluación que se derive del análisis realizado por el comité se dejará constancia mediante acta suscrita por los integrantes del comité, del cual se correrá traslado a los proponentes y demás interesados en el proceso de contratación por el término de tres (3) días, mediante publicación efectuada en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co a fin de que los proponentes y demás interesados procedan a realizar las observaciones, comentarios o sugerencias que consideren pertinentes.

14.7 Precio artificialmente bajo.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis, resulta que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Lotería del Quindío procederá a requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

14.8 Requerimientos Adicionales.

El proponente favorecido deberá levantar un acta de destrucción de películas después de efectuada el sorteo y cuya billetería se hubiese impreso en sistema litográfico, flexográfico o levantar un acta de destrucción después de realizado el sorteo de archivos digitales si la impresión fue realizada en sistema inkjet; cualquiera que fuese el sistema utilizado, el acta deberá ser remitida dentro de la semana siguiente a la impresión del sorteo. A la diligencia de destrucción podrá hacer presencia la Lotería del Quindío

14.9 Documentos Adicionales del Proceso Precontractual.


Forman parte del proceso precontractual:

- a. Los estudios previos
- b. El cronograma del proceso.
- c. Las adendas y demás documentos que se produzcan por parte de LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, durante todo el proceso.



ROCIO ACOSTA JIMENEZ.
GERENTE LOTERÍA DEL QUINDÍO

Elaboró componente técnico: Paola Valentina Ángel González- PEGCS *Paola*
Elaboró componente jurídico: Laura María Botero Gómez PEGJ *Laura*
Elaboró componente financiero: Natalia Villada Ramírez PEGAF *Natalia*
Elaboró componente Riesgos: Luz Gabriela Giraldo Ramírez PEGATYB *Luz*

	LOTERÍA DEL QUINDÍO CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 14/07/2020
		Página 1 de 7

**CONTRATO DE IMPRESIÓN, SUMINISTRO, CUSTODIA Y TRANSPORTE
DE BILLETERÍA No. 01 DEL 2021**

CONTRATANTE: LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.

NIT: 890000474-7

CONTRATISTA:

NIT.

REPRESENTANTE LEGAL:

CC:

VALOR:

PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE EL SORTEO N° 2768 DEL 22 DE JULIO DEL 2021 HASTA EL SORTEO N° 2818 DEL 14 DE JULIO DEL 2022, AMBOS INCLUSIVE

Entre los suscritos a saber: **ROCIO ACOSTA JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.918.455 de Armenia, Quindío, quien obra en nombre y representación de la **LOTERIA DEL QUINDÍO Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental**, en su calidad de Gerente según Decreto No. 00157 del 17 de marzo de 2021 y Acta de Posesión No. 024 del 17 de marzo de 2021, debidamente facultado para contratar, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra **XXX** identificado con Nit. No. XXX, representado legalmente por **xxx**, identificado con cédula de ciudadanía No. xxx expedida en xxx., hemos decidido celebrar el presente contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, así: **PRIMERA – OBJETO:** DISEÑO, IMPRESIÓN, CUSTODIA, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL CONTRATISTA: ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **a.** Diseñar, imprimir, suministrar y transportar los billetes de la LOTERÍA DEL QUINDÍO conforme a las especificaciones técnicas, recolectar la devolución de la Billetería no vendida y los premios con valor declarado de cincuenta y un (51) sorteos ordinarios, con una impresión por sorteo de ciento cincuenta mil (150.000) billetes de tres (3) fracciones para los sorteos ordinarios, numerados del 0000 al 9999, y Ciento Setenta (170) series numeradas del 0 al 169. La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones conservando el tamaño total del billete. La mezcla se hará de acuerdo al listado que suministre la LOTERÍA DEL QUINDÍO, enviado a través de una VPN establecida por las partes (Contratante y contratista). Si el contratista imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida o divulga las medidas de seguridad que éstos tienen, responderá por los premios; además civil y penalmente por los daños y perjuicios. La Lotería del Quindío, podrá modificar la cantidad de billetes a imprimir de acuerdo con sus necesidades de consumo, lo cual será previamente establecido en la mezcla correspondiente al sorteo. **B.** El CONTRATISTA deberá realizar los diseños de la billetería de acuerdo a las indicaciones suministradas por el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales. En el evento en que la entidad realice un promocional que implíquela impresión de datos adicionales (dígitos, imágenes, diseño, impresión y medidas de seguridad) serán suministrados por la entidad y no generarán costos adicionales. **C.** Los billetes deben ser empacados en paquetes termosellados, con tinte descriptivo exterior indicando su contenido, numeración y destino. Los paquetes serán empacados en cajas de cartón, de acuerdo a las instrucciones que imparta la Lotería del Quindío. **D.** Distribuir y transportar la billetería



LOTERÍA DEL QUINDÍO

CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 04

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 2 de 7

bajo responsabilidad y riesgo del contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitado para este tipo de servicio, a cada uno de los Distribuidores acreditados por la LOTERIA DEL QUINDÍO, en un tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales y para los Municipios lejanos y de difícil acceso hasta 96 horas. Lo anterior una vez sea autorizado el despacho por parte de la Lotería del Quindío. PLAZO DE ENTREGA: Los billetes de lotería deberán estar impresos y disponibles para su entrega 15 días antes de la fecha de realización del sorteo. **E.** Recoger por medio de la empresa contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitada para este tipo de servicio, en las oficinas de cada uno de los Distribuidores de todo el país, los billetes no vendidos y la premiación declarada, los días en los que se realice el sorteo entre las 6:00 p.m. y las 09:30 p.m. Las entregas se efectuarán dentro de los cuatro (4) días calendario, siguientes a la fecha del sorteo. **F.** El CONTRATISTA se obliga para con la LOTERÍA DEL QUINDÍO a entregar acta debidamente firmada por los que en ella intervienen, donde conste la destrucción de las películas y/o planchas de impresión de billetería (sistema litográfico, flexográfico) y destrucción de archivos digitales (sistema inkjet). Acta que debe ser remitida dentro de la semana siguiente a la impresión del sorteo. A la diligencia de destrucción podrá hacer presencia la Lotería del Quindío. **G.** Si el CONTRATISTA imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida, responderá no sólo por los premios, sino civil y penalmente por los daños y perjuicios que esto pueda ocasionar a terceros y a la Lotería del Quindío. **H.** El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA LOTERIA DEL QUINDIO no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia será responsabilidad del contratista seleccionado el pago de sus salarios, prestaciones sociales a que haya lugar, pagos parafiscales, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social etc. **I.** Así mismo, el contratista debe acreditar a través de certificación de las entidades respectivas, que se encuentra AFILIADO al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. LA LOTERIA DEL QUINDIO verificará que el contratista se encuentre al día con estas obligaciones, para lo cual requerirá copia de los pagos respectivos como requisito previo para autorizar los pagos originados en la prestación del objeto contratado. **J.** De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad. En este sentido, el contratista deberá acreditar la certificación de calidad ISO 9001-2015 y la certificación ISO 14298 en seguridad de los billetes. **K.** El contratista se obliga en caso de hurto, extravío, entrega errada o daño en la Billetería, a dar aviso a la LOTERÍA DEL QUINDIO inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista pagará en calidad de indemnización en caso de hurto, extravío, entrega errada o cuando realice la entrega de los billetes en forma tardía a cancelar a título de indemnización el valor de cada billete de venta al público, multiplicado por el cupo asignado al distribuidor para quien iban destinados los billetes de lotería. **L.** El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería premiada a dar aviso a la lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada a cancelar a título de indemnización hasta la suma del valor del premio correspondiente. Así las cosas dicha indemnización opera única y exclusivamente frente a la billetería premiada en devolución, es decir, los premios que fueron pagados por los distribuidores y que es enviada a la Lotería del Quindío para el respectivo cruce de cuentas. **M.** El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería no vendida a dar aviso a la Lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería no vendida hasta la suma del valor que corresponda según el análisis realizado por parte de la entidad contratante, de acuerdo al valor de la premiación que contenga la misma. Así las cosas dicha indemnización opera única y exclusivamente frente a la billetería no vendida en devolución. **N.** La calidad debe ajustarse a las especificaciones establecidas en la presente solicitud, las cuales no se podrán ver afectadas por ninguna circunstancia del proceso de impresión, como traslados de sede y cambios en la tecnología de impresión. El contratista responderá económicamente por los defectos y perjuicios que se deriven por la mala calidad de impresión o imagen. En este caso el contratista reintegrará a la lotería del Quindío, su valor tomando como base, el costo neto del billete a precio de distribuidor. El contratista deberá remitir para cada lote de producción



LOTERÍA DEL QUINDÍO

CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 04

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 3 de 7

bajo el sistema inkjet, la certificación de liberación del producto conforme a los criterios de calidad, el cual deberá ser emitido por el contratista seleccionado en el proceso. **O. TRANSPORTE** el contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de Billetería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la Billetería de la lotería despachada y recoger el físico de la Billetería no vendida el mismo día del sorteo, antes de las 9:30 pm, así mismo el distribuidor tendrá la obligación de hacer entrega de la misma en estos tiempos establecidos. La devolución debe ser entregada en la oficina de la Lotería del Quindío ubicada en la Carrera 16 No 19-21 de la ciudad de Armenia Quindío. La guía de la billetería no vendida y de premios deberá ser entregada al distribuidor al momento que se hace entrega de la billetería que está próxima a jugar. Las guías deberán estar identificadas de la siguiente manera: - Lotería: En el campo de observaciones de la guía deberá contener la palabra Lotería, relacionar el sorteo al cual corresponde y el código del distribuidor. - Billetería no vendida: En el campo de observaciones de la guía deberá contener la palabra devolución, relacionar el sorteo al cual corresponde dicha devolución y el código del distribuidor. Para este caso también se podrá utilizar un sello o marca de agua con la palabra devolución que reemplace esta palabra en el campo de observaciones. -Premios: En el campo de observaciones de la guía deberá contener la palabra Premio, relacionar el sorteo al cual corresponde, el código del distribuidor y el valor declarado por el distribuidor. Con respecto al proceso de la recolección de premios se aclara que el valor declarado corresponde al valor total de la premiación enviada, valor que es suministrado por el distribuidor. **P.** Cumplir con la línea de tiempo para la entrega de la billetería: - El cronograma para aprobación de artes por la entidad es un (1) mes antes de la realización del sorteo. - El término de la entidad para entregar las mezclas es un (1) mes antes de la realización del sorteo. - La liberación de los cupos de los distribuidores empieza 15 días antes de la realización del sorteo. - Una vez la Lotería del Quindío libera los cupos el contratista cuenta con los siguientes tiempos para la entrega de la billetería así: tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales y para los Municipios lejanos y de difícil acceso será entre 48 y hasta 72 horas. **Q. TRANSPORTE BILLETERIA PREMIADA:** el contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de Billetería desde la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, hasta el domicilio principal de la Lotería del Quindío. **R. MEZCLA:** La Lotería del Quindío entregará las mezclas un (1) mes antes de la realización del sorteo y los billetes deberán ser impresos de acuerdo al archivo plano enviado a través de una VPN establecida por las partes (Contratante y contratista), el cual contemplará una variedad diferente de cupos por cada distribuidor en números y series. **S. FLETES Y SEGURO:** Los fletes y pago de póliza de seguro de transporte correrán por cuenta del contratista. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** **A.** Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Lotería del Quindío. **B.** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor después de cada sorteo, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **C.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **D.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del Contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **E.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** **A.** Efectuar el correspondiente Certificado de registro presupuestal. **B.** La LOTERÍA DEL QUINDIO, se compromete para con el ADJUDICATARIO a notificar el aumento o disminución de la emisión de billetes de lotería a suministrar semanalmente, de acuerdo con sus necesidades de consumo, lo cual será previamente establecido en la mezcla correspondiente al sorteo. **C.** Aprobar los diseños para la billetería de acuerdo al cronograma establecido para tal fin. **D.** Remitir la mezcla a través de una VPN establecida por las partes (Contratante y contratista) de numeración a entregar entre los distribuidores de billetería, de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, cuando corresponda. **E.** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **F.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **G.** Verificar, revisar y aprobar, a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico



LOTERÍA DEL QUINDÍO

CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 04

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 4 de 7

exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **H.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales. **I.** Entregar al contratista el listado de distribuidores con su respectivo cupo en formato Excel. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato corresponde a la suma XXX DE PESOS M/CTE (\$XXX) IVA INCLUIDO. **FORMA DE PAGO:** La entidad pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante pagos parciales por sorteo, de conformidad con los valores ofertados y servicios reales y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que se cobra. Para que la entidad realice el pago efectivo, el contratista deberá entregar junto con la factura electrónica y los siguientes documentos: a). Soporte de la entrega efectiva de la billetería a los agentes distribuidores y de la billetería no vendida. b). Informe de actividades debidamente diligenciado, de acuerdo a las actividades realizadas dentro del periodo a cobrar. c). Certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales). d) Acta debidamente firmada por los que en ella intervienen, donde conste la destrucción de las películas y/o planchas de impresión de billetería (sistema litográfico, flexográfico) o acta de destrucción de archivos digitales (sistema inkjet). Acta que debe ser remitida dentro de la semana siguiente a la impresión del sorteo. e) Contar con el visto bueno del supervisor del contrato, según el recibido a satisfacción por parte de la entidad. f). Adjuntar 1 estampilla pro Desarrollo de \$2.700 y 1 estampilla pro Hospital de \$2.700, para ser adherida al acta de pago parcial, para la vigencia 2021, para la vigencia 2022 dicho valor se ajustara de acuerdo a la reglamentación vigente. **NOTA:** El contratista deberá autorizar el descuento de los siguientes conceptos: estampilla prohospita equivalente al 2%, prodesarrollo 2%, procultura 1%, adulto mayor 3% y la tasa pro deporte 2.5% los cuales serán descontados en la tesorería de la entidad al momento de efectuarse el pago. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde el sorteo N° 2768 del 22 de julio del 2021 hasta el Sorteo N° 2818 del 14 de julio del 2022, ambos inclusive, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE el objeto del contrato. **PARAGRAFO:** En virtud de la línea de tiempo estipulada en el pliego de condiciones, se estableció iniciar el contrato un mes antes del sorteo 2768 del 22 de julio de 2021. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con **LA ENTIDAD**, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta presentada en el proceso de mayor cuantía No. 01 de 2021, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de **LA EMPRESA** contratante, de conformidad con el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80/93. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita de **LA EMPRESA** (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** Para el presente proceso se designara el profesional especializado en Gestión Comercialización y Sorteo de la entidad o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del contrato, quién podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, además, se encargará de verificar que se ejecute a tiempo el objeto contractual, que se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y certificar que su objeto se cumpla a entera satisfacción. Esta vigilancia se regirá conforme a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Lotería del Quindío, en lo no dispuesto, se regulará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas que lo hayan



LOTERÍA DEL QUINDÍO

CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 04

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 5 de 7

modificado o reglamentado. El Supervisor desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2.011 y lo señalado por el Manual de Supervisión e Interventoría vigente por la Entidad, con las obligaciones y responsabilidades que en éste se contemplan. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Manual de Contratación, serán funciones del Supervisor entre otras las siguientes: 1. Informar al Gerente oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. 2. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el contratista. 3. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 4. Informar a la oficina de tesorería la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 5. Recibir y aprobar los informes parciales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 7. Proyectar las actas de supervisión de las actividades realizadas por el contratista en ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: En cuanto a las exigencias de las garantías destinadas a amparar los perjuicios por naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento al contrato, la Lotería del Quindío exige al contratista la constitución a favor de la entidad, de una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los siguientes riesgos: 1.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El monto de este amparo deberá ser del DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El monto de este amparo deberá ser del QUINCE (15%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro meses más. 3. **PAGO DE**

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El monto de este amparo deberá ser del CINCO (5%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y TRES (3) AÑOS más. 4. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD**

CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Que ampare los riesgos derivados de la prestación del servicio por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA deberá reajustar ésta, a su valor original. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DEL QUINDÍO exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna. Como se desprende de lo anterior la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas bien del contrato o de la propuesta hecha, que permiten a la entidad como contratante, en caso de presentarse alguno o algunos de los siniestros que ampara, trasladar a la compañía aseguradora la responsabilidad por la ocurrencia de los mismos y exigir el resarcimiento en el porcentaje establecido en la póliza correspondiente. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes. LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA SON

LAS SIGUIENTES: A. La razón o denominación social del asegurador. B. El nombre del tomador: es la persona



LOTERÍA DEL QUINDÍO

CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 04

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 6 de 7

que celebra el contrato de seguro con la aseguradora. C. Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador. D. La identificación precisa de la cosa o de la persona con respecto a las cuales se contrata el seguro. E. La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de inicio y vencimiento, o el modo de determinarlas. F. La suma asegurada o el modo de precisarla. G. La prima o el modo de calcularla y la forma de pago. H. Los Riesgos que el asegurador toma a su cargo. I. La fecha en que se expide y la firma del asegurador. J. Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes. K. La solicitud del seguro firmada por el tomador. L. Anexos, exclusiones, definiciones y en general todos aquellos condiciones generales que hayan sido pactadas en el contrato de seguro. Cuando las anteriores condiciones no aparezcan de manera expresa en el contrato de seguro contenido en una póliza, las condiciones aplicables al contrato son las que la compañía aseguradora haya depositado ante la Superintendencia Financiera para el ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo. **DECIMO TERCERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en la Disponibilidad presupuestal No. 443 del 14 de abril de 2021, rubro 2.1.5.01.03.001.03 Impresión Billetería-CJI y No. 444 del 14 de abril de 2021, rubro 2.1.5.01.03.001.02 Impresión Billetería con los cuales se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para asumir los compromisos, para los sorteos a realizar en la vigencia 2021, esto es veinticuatro (24) sorteos, y para la vigencia 2022, para veintisiete (27) sorteos, vigencia futura aprobada mediante acuerdo 08 de marzo 24 de 2021. **DECIMO QUINTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA EMPRESA**. **DECIMO SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, o por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLAUSULA MULTAS:** Incumplir las obligaciones pactadas en el contrato, causará multas por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligaciones contractuales equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas



LOTERÍA DEL QUINDÍO

CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 04

Fecha de aprobación:

14/07/2020

Página 7 de 7

impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **DECIMOCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del **CONTRATISTA** demostrar que su personal se encuentra afiliado a salud, pensión y riesgos laborales, como lo estipula las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. En todo caso, **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DECIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo estipulado en el Capítulo VIII del manual de contratación, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad al contrato. **LIQUIDACION UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la Lotería y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **VIGÉSIMA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si hubiera lugar a ello.

En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío a los siete (07) días del mes de mayo del 2021.

ROCIO ACOSTA JIMENEZ
Gerente
Lotería del Quindío E.I.C.E.

EL CONTRATISTA

Proyectó / Elaboró María Vanessa Eraso M – Contratista Gestión Jurídica
Revisó Laura María Botero Gómez. PEGJ

Distribuidora	Dirección	Ciudad	Departamento
1 Dist. De loterias del quindio	Cra 16 19-21 10105-00	Armenia	Quindio
2 Gilberto montanez ovalles	Cra 16 19-21 10109-00	Armenia	Quindio
3 Puntos de venta	Cra 16 19-21 10134-00	Armenia	Quindio
4 Red de servicios del quindio sa	Cra 14 23-07 edif. Administrat10136-00	Armenia	Quindio
5 Loterias del cafe	Cra 16 numero 19-21 centro 10137-00	Armenia	Quindio
6 Grupo empresarial en linea s.a.	Cra 11 n 7-50 local 2 20202-00	Leticia	Amazonas
7 Loticolombia s.a.	Calle 50 49-52 20345-00	Medellin	Antioquia
8 Loticolombia s.a.	Calle 50 50-02 20345-01	Rionegro	Antioquia
9 Loticolombia s.a.	Cl 30 n 75 21 belen parque 20345-02	Medellin	Antioquia
10 Loticolombia s.a.	Cr 50 130 sur - 38 20345-03	Caldas	Antioquia
11 Loticolombia s.a.	Cl 51 51-30 20345-04	Bello	Antioquia
12 Loticolombia s.a.	Calle 44 82-07 bameric 20345-05	Medellin	Antioquia
13 Loticolombia s.a.	Cr 50 50-62 20345-06	Itagui	Antioquia
14 Loticolombia s.a.	Calle 98 no.100-68 20345-07	Apartado	Antioquia
15 Loticolombia s.a.	Cra 51 n 49-61 local 104 20345-08	Medellin	Antioquia
16 Servicios unired s.a.s.	Cr 50 no 50-28 local 221 20348-00	Itagui	Antioquia
17 Servicios unired s.a.s.	Calle 49a no 46-42 20348-01	Medellin	Antioquia
18 Sipaga	Cra 48 nro 48-59 pasaje la basti20349-01	Medellin	Antioquia
19 Loterias del sarare	Calle 18 21 - 42 barrio la esp20402-00	Arauca	Arauca
20 Servicios transacci de colombia	Cr 19 n 22-29 20406-00	Arauca	Arauca
21 Distribuidora multiloterias	Cr 43 no. 43-98 local 10 20508-00	Barranquilla	Atlantico
22 Servicios transacci de colombia	Cr 50 numero 74-29 20514-00	Barranquilla	Atlantico
23 Inversiones soluciones caribe	Calle san pedro martin no 10-22 20616-00	Cartagena	Bolivar
24 Inversiones soluciones caribe	Calle32 no 8-11 edif. Gedeon loc20616-01	Cartagena	Bolivar
25 Servicios transacci de colombia	Cl 30 54-161 cc la rocal local20617-00	Cartagena	Bolivar
26 Grupo empresarial en linea s.a.	Cra 12 no 18-18 20712-00	Tunja	Boyaca
27 Grupo empresarial en linea s.a.	Cra 10 no 16-26 20712-01	Chiquinquirá	Boyaca
28 Grupo empresarial en linea s.a.	Cra 16 no 15 - 46 20712-02	Duitama	Boyaca
29 Grupo empresarial en linea s.a.	Cra 11 no 13 - 37 20712-03	Sogamoso	Boyaca
30 Grupo empresarial en linea s.a.	Cra 9 no 11 - 75 20712-04	Garagoa	Boyaca
31 Grupo empresarial en linea s.a.	Cra 7 no 9 - 33 20712-05	Guateque	Boyaca
32 Grupo empresarial en linea s.a.	Cra 5 no 9 - 78 20712-06	Soata	Boyaca
33 Grupo empresarial en linea s.a.	Cl 19 no 5 - 93 20712-07	Moniquira	Boyaca
34 Grupo empresarial en linea s.a.	Carrera 3 n 10-66 20712-09	Puerto boyaca	Boyaca
35 Grupo empresarial en linea s.a.	Calle 3 numero 6-33 via peatonal20712-10	Muzo	Boyaca
36 Grupo empresarial en linea s.a.	Carrera 21 numero 24-04 20712-11	Paipa	Boyaca
37 Grupo empresarial en linea s.a.	Calle 4 numero 5-19 20712-12	Otanche	Boyaca
38 Representaciones la dorada	Cra 18 3-2731 20807-00	La dorada	Caldas
39 Ag.de lot. La fortuna-manizales	Cra 24 no. 17-19 barrio san anto20814-00	Manizales	Caldas
40 Representaciones alfa y omega	Cra 4 14-26 20815-00	Anserma	Caldas
41 Sorteando	Calle 32 no. 22 - 56 local 1 20819-00	Manizales	Caldas
42 Susuerte s.a.	Calle 21 22-16 20821-00	Manizales	Caldas
43 Loterias chinchina	Cr 12-39 local 6 20824-00	Chinchina	Caldas
44 Distrib. De lot. Norte caldas	Calle 8 no 5-68 20825-00	Salamina	Caldas
45 Loterias ingruma	Cl 9 4-63 20826-00	Riosucio	Caldas
46 Servicios unired s.a.s	Cl 23 23-10 loc 4 ed caja socia20827-00	Manizales	Caldas
47 Servicios transacci de colombia	Cr 11 n 14-08 barrio centro 20910-00	Florencia	Caqueta
48 Servicios transacci de colombia	Cl 9 n 20-39 21005-00	Yopal	Casanare
49 Loteria el sol yopal	Calle 12 numero 21-27 b bello h21006-00	Yopal	Casanare
50 Inv.y.comerc.super pubenza ltda	Cra 7 6 - 41 local 2 c.c. rodr21113-00	Popayan	Cauca
51 Inv.y.comerc.super pubenza ltda	Calle 5 no. 10 - 35 21113-01	Santander de quilichao	Cauca
52 Inv.y.comerc.super pubenza ltda	Cl 17 19-41 contiguo carcel pp21113-02	Puerto tejada	Cauca
53 La fortuna s.a.	Calle 4 no. 10-22 21116-00	Santander de quilichao	Cauca
54 Servicios transacci de colombia	Cr 9 numero 22n-36 barrio ciudad21117-00	Popayan	Cauca
55 Loticolombia s.a	Calle 5 n 4-70 barrio centro 21118-00	Popayan	Cauca
56 Agencia de loterias el chino	Calle 16c no. 7-113 centro 21201-00	Valledupar	Cesar
57 Servicios transacci de colombia	Cra 12 numero 16-42 brr loperena21204-00	Valledupar	Cesar
58 Servicios transacci de colombia	Calle 5 numero 17-39 parque morr21204-01	Aguachica	Cesar
59 Loterias andagueda	Calle 25 4-40 21306-00	Quibdo	Choco
60 Servicios transacci de colombia	Cl 25 n 5-78 barrio pan de yuca21308-00	Quibdo	Choco
61 Red de servicios de cordoba s.a	Calle 32 no 2-08 21406-00	Monteria	Cordoba
62 Insar edith patino	Calle 17 10-29 local 102 c.c. 21556-00	Girardot	Cundinamarca
63 Servicios transacci de colombia	Cr 22 n 8-77 barrio centro 21806-00	San jose del guaviare	Guaviare
64 Compania bedoya osorio s.a.s	Cra 5 8-88 interior 7 21915-00	Neiva	Huila
65 Compania bedoya osorio s.a.s	Cra 10 9-06 21915-01	Garzon	Huila
66 Compania bedoya osorio s.a.s	Cra 3 5-74 barrio la pola 21915-02	La plata	Huila
67 Compania bedoya osorio s.a.s	Cr 4 no 5-80 piso 2 21915-03	Pitalito	Huila
68 Inversiones gapol s.a.s	Cra 5 no. 8-88 interior 7 21916-00	Neiva	Huila
69 Loticolombia neiva	Calle 9 numero 5-92 local 110 ce21917-00	Neiva	Huila

70	La gran apuesta dist loterias	Calle 3 numero 1b-05 21918-00	Pitalito	Huila
71	Serv transaccionales de colombia	Calle 22 n. 3-92 centro 22008-00	Santa marta	Magdalena
72	Multiloterias s.a.smagdalena	Calle 19 no 4-70 local 2 22009-00	Santa marta	Magdalena
73	Multiloterias s.a.smagdalena	Calle 14 no 7-44 centro 22009-01	Santa marta	Magdalena
74	Loticolombia s.a. villavicencio	Cl 15 40 01 piso 10 edif. Prima22110-00	Villavicencio	Meta
75	Sipaga villavicencio	Cra 31 37-32 local 11 cc centa22112-00	Villavicencio	Meta
76	Sipaga villavicencio	Calle 15 19-06 local 3 b coop22112-01	Acacias	Meta
77	Servicios transacci de colombia	Cl 20 n 34-13 av los estudiante22210-00	Pasto	Narino
78	Servicios transacci de colombia	Dg 5 n 7-42 avenida los estudia22210-01	Tumaco	Narino
79	Grupo empresarial en linea s.a	Calle 20 n 24-31 22211-00	Pasto	Narino
80	Loteria guerrero	Calle 20 25-21 centro 22212-00	Pasto	Narino
81	Servicios transacci de colombia	Cr 19 n 11-23 barrio las america22305-00	Puerto asis	Putumayo
82	Grupo empresarial en linea s.a	Calle 11 numero 20-16 22306-00	Puerto asis	Putumayo
83	Distribuciones jugar	Calle 5 no. 11-28 22427-00	Belen de umbria	Risaralda
84	La rueda millonaria	Cra 7 18-21 lc 113 edf.antonio22428-00	Pereira	Risaralda
85	La rueda millonaria s.a.s	Cl 13 14-62 ed.balcones de plaz22428-01	Santa rosa de cabal	Risaralda
86	Ganasuerte	Calle 19 5-48 local 202 22431-00	Pereira	Risaralda
87	Apostar s.a. - fisica	Cl 17 6-42 lc 2a 22433-00	Pereira	Risaralda
88	Servicios unired s.a.s. rlda	Cra 7 no 18-21 local 210 22435-00	Pereira	Risaralda
89	Importac. Y rifas la fortuna	Av. Los libertadores no. 2-65 22502-00	San andres	San andres, providencia y santa catalina
90	Miguel antonio navarro	Cra 6 no. 5-78 22702-00	Fresno	Tolima
91	Disloterias tolisuerte	Cra 3 no. 15-41 local 16 c.c. lo22727-00	Ibague	Tolima
92	Sociedad comercial ganar ltda	Av. 15 2-67 ccial. Yulima loc 22732-00	Ibague	Tolima
93	La espiga millonaria ltda	Cra 7 10-01 ccial.espicentro l22734-00	Espinal	Tolima
94	Seapto s.a	Calle 83 1-45 local 4 edif port22736-00	Ibague	Tolima
95	Seapto s.a	Calle 9 no.4-10 barrio centro 22736-01	Espinal	Tolima
96	Seapto s.a	Calle 7 no. 4-20 barrio centro 22736-02	Mariquita	Tolima
97	Seapto s.a	Cra 8 con cll 7 esquina barrio c22736-03	Chaparral	Tolima
98	Seapto s.a	Calle 6 no. 26-19 barrio centro 22736-04	Melgar	Tolima
99	Agencia el rincon de la suerte	Cr 4 11-28 lc 9 y 10 22804-00	Cartago	Valle del cauca
100	Ag. De loterias ramirez garcia	Cra 21 no. 8-23 22805-00	Zarzal	Valle del cauca
101	Dist. Occidental de loterias	Cra 14 5-18 22813-00	Guadalajara de buga	Valle del cauca
102	Dist. Occidental de loterias	Cl 9 4-50 local 108 22813-01	Cali	Valle del cauca
103	Dist. Occidental de loterias	Calle de la virgen 8-28 pueblo22813-02	Buenaventura	Valle del cauca
104	Dist. Occidental de loterias	Cr 3a 2-46 22813-04	Buenaventura	Valle del cauca
105	Agencia de loterias las palmas	Calle 31 no. 28-24 local 2 22830-00	Palmira	Valle del cauca
106	Coop. De loteros del valle	Calle 9 no. 4-50 local 105 22838-00	Cali	Valle del cauca
107	Mercantil de loterias del valle	Calle 9 no. 4-50 of. 106 22840-00	Cali	Valle del cauca
108	Mercantil de loterias del valle	Cr 27 30-33 lc 9 edif los gome22840-01	Palmira	Valle del cauca
109	Mercantil de loterias del valle	Cl 5 12-36 22840-02	Guadalajara de buga	Valle del cauca
110	Agencia de loterias lotesevilla	Calle 52 no. 50 - 12 22852-00	Sevilla	Valle del cauca
111	La estrella millonaria ltda.	Calle 9 no. 3-14 22853-00	Cali	Valle del cauca
112	Ag. El trebol de oro millonario	Cra 4 no. 8-20 local 12 22857-00	Cali	Valle del cauca
113	Red colombiana de servicios s.a	Calle 13 numero 2-11 22859-00	Cali	Valle del cauca
114	Loterias la sultana no. 2	Calle 4 no. 5b-64 22861-00	Buenaventura	Valle del cauca
115	Loterias la sultana	Calle 9 no 4-50 local 103 22861-01	Cali	Valle del cauca
116	Agencia fortunita millonaria	Cr 4 12-20 lc 111 c.c.villa de r22870-00	Cartago	Valle del cauca
117	Palmi suerte	Cra 27 no. 30 - 39 local 5 22871-00	Palmira	Valle del cauca
118	Loterias buga	Cr 14 4-41 lc-11 ccial campanar22874-00	Guadalajara de buga	Valle del cauca
119	Distrioccidental palmira	Cra 27 no. 30-60 22875-00	Palmira	Valle del cauca
120	Superservicios del valle s.a.	Carrera 5 10-93 22877-00	Cartago	Valle del cauca
121	Multiservicios y juegos	Carrera 4 8-30 22878-00	Cali	Valle del cauca
122	Servicios transacci de colombia	Cr 25 no. 28-30 centro 22879-00	Tulua	Valle del cauca
123	Servicios unired tulua	Cra 26 26-21 local 105 edif ban22880-00	Tulua	Valle del cauca
124	Servicios unired	Cl 7 n 13-41 lc 13 centro comer22880-01	Guadalajara de buga	Valle del cauca
125	Grupos empresarial multired s.a	Carrera 4a 4-57 brr belalcazar22881-00	Yumbo	Valle del cauca
126	Grupos empresarial multired s.a	Carrera 10 12-25 brr juan de a22881-01	Jamundi	Valle del cauca
127	Loticolombia s.a	Carrera 3 n 10-20 local 105 22883-00	Cali	Valle del cauca
128	Loticolombia s.a	Carrera 4 n 8-18 local 19 22883-01	Cali	Valle del cauca
129	Loticolombia s.a	Carrera 10 n 11-47 local 4 22883-02	Jamundi	Valle del cauca
130	Gelsa	Carrera 6 no. 9 29 23189-00	Fusagasuga	Cundinamarca
131	Gelsa	Av. Calle 68 no. 80c 16 tabora23189-01	Bogotá, d.c.	Bogota d c
132	Gelsa	Calle 63 no. 80h 21 sur - bosa23189-02	Bogotá, d.c.	Bogota d c
133	Gelsa	Carrera 10 no. 19 74 23189-03	Girardot	Cundinamarca
134	Gelsa	Carrera 19 no. 19 20 sur - res23189-04	Bogotá, d.c.	Bogota d c
135	Gelsa	Carrera 10 no. 8 40 23189-05	Zipaquirá	Cundinamarca
136	Gelsa	Carrera 26 no. 43ª 46 sur - cl23189-06	Bogotá, d.c.	Bogota d c
137	Gelsa	Calle 6 no. 1 - 79 23189-07	Facatativa	Cundinamarca
138	Gelsa	Carrera 78k 37ª 46 sur kennedy23189-08	Bogotá, d.c.	Bogota d c
139	Gelsa	Calle 5 no. 6 - 65 23189-09	Villeta	Cundinamarca

140 Gelsa	Carrera 7 no. 14 46 soacha 23189-10	Bogotá, d.c.	Bogota d c
141 Gelsa	Av. Ferrocarril no. 99 25 font23189-11	Bogotá, d.c.	Bogota d c
142 Gelsa	Calle 19 no. 8 57 centro 23189-12	Bogotá, d.c.	Bogota d c
143 Gelsa	Calle 129 no. 46 23 prado 23189-13	Bogotá, d.c.	Bogota d c
144 Gelsa	Calle 13 n 63-05 23189-14	Bogotá, d.c.	Bogota d c
145 Gelsa	Calle 139 no. 101 b 04 local 04 23189-15	Bogotá, d.c.	Bogota d c
146 Gelsa	Calle 20 no. 3 c 06 local 1 vill23189-16	Mosquera	Cundinamarca
147 Gelsa	Cr 17g n 65-18 sur lucero bajo 23189-17	Bogotá, d.c.	Bogota d c
148 Gelsa	Cr 6 n 1-40 23189-18	Cajica	Cundinamarca
149 Gelsa	Carrera 79c numero 13a-33 23189-19	Bogotá, d.c.	Bogota d c
150 Gelsa	Carrera 87d numero 0-07 23189-20	Bogotá, d.c.	Bogota d c
151 Gelsa	Calle 50a numero 7-04 sur 23189-21	Bogotá, d.c.	Bogota d c
152 Gelsa	Carrera 72 numero 63-10 sur 23189-22	Bogotá, d.c.	Bogota d c
153 Sipaga	Cra. 10 no. 23-40 23190-00	Bogotá, d.c.	Bogota d c
154 Sipaga	Cra 5a no. 27-06 sur l.3 20 de 23190-01	Bogotá, d.c.	Bogota d c
155 Sipaga	Cra 24 no. 67-28 l.141 cc las ra23190-02	Bogotá, d.c.	Bogota d c
156 Sipaga	Calle 65f no 78c-15 bosa la amis23190-03	Bogotá, d.c.	Bogota d c
157 Sipaga	Calle 18 no. 9-79 local 309ant.23190-04	Bogotá, d.c.	Bogota d c
158 Sipaga	Calle 18 n 9-79 l 305 colseguro23190-06	Bogotá, d.c.	Bogota d c
159 Sipaga	Cra 69g no. 71-69 23190-10	Bogotá, d.c.	Bogota d c
160 Sipaga	Calle 6 no. 1 77 oficina 202 23190-11	Facatativa	Cundinamarca
161 Sipaga	Carrera 100 numero 17-52 fontibo23190-12	Bogotá, d.c.	Bogota d c
162 Sipaga	Cra56 no. 2a-17 23190-14	Bogotá, d.c.	Bogota d c
163 Sipaga	Cra 79 40c-82 sur barrio kenne23190-15	Bogotá, d.c.	Bogota d c
164 Sipaga	Calle 9 no. 26b 20 jose antonio 23190-16	La mesa	Cundinamarca
165 Sipaga	Calle 16 sur no. 16-82 l.106 br23190-18	Bogotá, d.c.	Bogota d c
166 Sipaga	Cra 8d 162-54 loc. 1 san crist23190-20	Bogotá, d.c.	Bogota d c
167 Sipaga	Calle 75a no. 94-13 barrio santa23190-21	Bogotá, d.c.	Bogota d c
168 Sipaga	Calle 16 no. 5a-07 loc 2 bsan l23190-22	Soacha	Cundinamarca
169 Sipaga	Calle 146b no.91-59 loc. 102 sub23190-23	Bogotá, d.c.	Bogota d c
170 Sipaga	Calle 44 no.65 c-24 survenecia23190-25	Bogotá, d.c.	Bogota d c
171 Serv transaccionales de colombia	Calle 23 n. 18-50 piso 2. 23306-00	Sincelejo	Sucre